TOMO 187 Montevideo, Jueves 15 de Mayo de 1952 Núm. 13637

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba un reglamento para las Unidades que prestan servicios de custodia en el Servicio de Material y Armamento.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 20.838).

Montevideo, 28 de marzo de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército somete a consideración superior un proyecto de Reglamento para las Unidades de Custodià, actuales u otras que se designaren para prestar Guardia y Vigilancia en las Reparticiones del Servicio de Material y Armamento, y sus relaciones con el mismo; en sustitución del cuerpo de disposiciones que actualmente rige y que fuera aprobado por decreto Nº 1.847, del 27 de noviembre de 1942.

Atento a que el proyecto en consideración contempla todos los aspectos que derivan de las relaciones entre la Dirección General del Servicio de Material y Armamento y el Jefe de la Unidad custodia, que no prevén las disposiciones vigentes del Código Militar y del Reglamento General de Servicio, dejando además mayor iniciativa a las autoridades interesadas, para la resolución de los problemas impuestos que se puedan presentar, y por otra parte, coordina las obligaciones de aquéllas sin dejar de precisar responsabilidad de cada uno dentro de su esfera específica de acción.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento para las Unidades de Custodia, actuales u otras que se designaren para prestar Guardia y Vigilancia en las Reparticiones del Servicio de Material y Armamento y sus relaciones con el mismo, que figura redactada en papeles administrativos Serie Am. N.os 720373, 720378, 720374, 647124, 720491, Serie Al N.os 412085 y 412051, en sustitución del cuerpo de disposiciones aprobado por decreto Nº 1.847, del 27 de noviembre de 1942.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

CAPITULO I

Generalidades sobre el servicio

Artículo 1º Mientras el Servicio de Material y Armamento se encuentre como en el momento actual, con sus órganos descentralizados y no cuente con unidades propias para la vigilancia de sus reparticiones: Arsenal, Parques y Talleres, etc., el servicio de vigilancia y defensa será asegurado por las unidades que actualmente tienen asignada esa misión.

Art. 2.º Las actuales unidades del Ejército o las que fueran destinadas a la vigilancia y custodia del Servicio de Material y Armamento y sus reparticiones y que por imperio de la ley no dependan directamente de la Inspección General del Ejército, tendrán esta dependencia en el cumplimiento de esta función específica; no obstante, deberán realizar el trámite de expedientes por vía de los comandos naturales.

Art. 3º Cuando las fuerzas afectadas a la vigilancia, guardia o custodia del Servicio de Material y Armamento y sus dependencias, no sean unidades constituídas formando cuerpo, serán consideradas como fuerzas del mismo y dependerán directamente de la Dirección General.

CAPITULO II

Naturaleza del servicio

Artículo 4º Estas Unidades, destacamentos o guardias tendrán como misión específica la vigilancia especial para la defensa y seguridad del Servicio de Material y Armamento y sus dependencias permanentes, así como su cuidado y custodia.

Art. 5º Los servicios que cubran las Unidades se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Código Militar y Reglamento General de Servicio Nº 21, y a las órdenes particulares que la Dirección General y el Comando de la Unidad establezcan de común acuerdo.

Art. 6º La composición del Servicio de Guardia, destacamento o custodias que sea necesario proporcionar por necesidades del servicio, será propuesta a la Dirección por el Jefe de la Unidad y ajustada a las características del local en cada caso, o al volumen o importancia del material, armamento o munición a custodiar.

Art. 7º Cuando los servicios y custodias superen las disponibilidades en efectivo y medios de que dispongan las Unidades, los Jefes de las mismas los solicitarán a la Inspección General del Ejército para asegurar el cumplimiento de los mismos.

Art. 8º Los servicios propios de cada Repartición del Servicio de Material y Armamento y de las Unidades de custodia serán del resorte de cada una de ellas. A los efectos del conocimiento recíproco y del enlace correspondiente intercambiarán entre ambas una copia de la orden de los suyos.

Art. 9º Las Unidades de custodia, además de los servicios de vigilancia, seguridad y defensa proporcionarán se-

Con el número 13.625 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1952

gún sus disponibilidades, el personal que la Dirección General solicite para la higiene de los locales, carga y descarga, acondicionamiento y manipuleo de los materiales. De la misma manera proveerán las estafetas que, para comunicaciones urgentes al personal, solicite la Dirección General.

CAPITULO III

Dependencia, Jurisdicción y Relaciones

Artículo 10. Los locales que ocupen las Unidades de custodia serán considerados como cuarteles propios, estándose en lo que concierne a su conservación, a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 11. El uso de lugares comunes del Servicio de Material y Armamento y sus dependencias y el de las Unidades de custodia alojadas en los mismos, se regulará por las disposiciones de Policía Interna que en común adopten la Dirección General y los Comandos de las Unidades.

Art. 12. La defensa de los locales que ocupa el Servicio de Material y Armamento, Parque Central, Talleres y sus dependencias, son de la jurisdicción y responsabilidad del Comando de la Unidad, destacamento o guardia de custodia.

A tales fines cada Jefe de Unidad, destacamento a guardia de custodia que presten ese servicio, conjuntamente con el Director General o un representante del mismo, formularán el plan de defensa de la repartición, el que será elevado a la Inspección General del Ejército por intermedio del Jefe de Unidad custodia, por la vía correspondiente, para su aprobación.

Todas las modificaciones que por distintos motivos pudieran introducirse se ajustarán para su aprobación al procedimiento anteriormente establecido.

Art. 13. Las relaciones entre la Dirección General del Servicio de Material y Armamento con las unidades o destacamentos que presten servicios se regularán:

A) Por las disposiciones que establezca la superioridad.
B) Por las disposiciones del presente articulado.
C) Por las disposiciones escritas impartidas por la Dirección General del Servicio de Material y Armamento y los Comandos de las Unidades o destacamentos de custodia.

Art. 14. La adopción y ejecución de medidas para salvaguarda de las dependencias de cada Repartición en caso de constatarse roturas de cañerías, emanaciones por descomposiciones químicas, contactos eléctricos, interrupciones de luces o comunicaciones, inundaciones de locales, derrumbes de techos o voladuras, principios de incendios o cualquier otra forma de siniestro, se regirán por las disposiciones que de común acuerdo hubieran previsto la Dirección General del Servicio de Material y Armamento y los Comandos de las Unidades o destacamentos de custodia sin perjuicio de lo que para las Guardias de Prevención establece el artículo 655 del Código Militar.

Art. 15. El personal del Servicio de Material y Armamento y de sus Reparticiones no puede penetrar a ninguna de las dependencias que ocupa la Unidad o destacamento de custodia, salvo por razones del servicio. Recíprocamente el personal de la Unidad o destacamento no puede tampoco hacerlo a ninguna de las Reparticiones de aquél, salvo también por las mismas razones.

Sólo serán de uso común, a los efectos del tránsito, los pasillos, patios, plazas de armas, corredores y escaleras.

Art. 16. Cuando el servicio sanitario sea común al Servicio de Material y Armamento y sus dependencias y a las Unidades o destacamento de custodia, su funcionamiento deberá regularse por las disposiciones que al respecto dicte la Sanidad Militar "en su aspecto técnico" y en lo que respecta a su empleo, según acuerdo establecido entre el Director General del Servicio de Material y Armamento y Comando de Unidad custodia.

Los beneficios de utilización de la enfermería, visita médica y curación se realizarán dentro de las normas de buena camaradería y solidaridad.

CAPITULO IV

El Jefe de Unidad (o destacamento de custodia)

Artículo 17. El Jefe de la Unidad o Destacamento de Custodia, conjuntamente con el Director General del Servicio de Material y Armamento o su representante, tienen a su cargo la formación del Plan de Defensa para la Repartición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente reglamentación, el que una vez aprobado por la Superioridad deberá ser ejecutado con toda fidelidad, estándose por cualquier modificación que pudiera surgir, a lo establecido en la última parte del mencionado artículo.

Art. 18. Pondrán en conocimiento de la Dirección del Servicio de Material y Armamento toda disposición u orden emanada de su superior natural que tenga relación con las funciones que llena para éste o sus Reparticiones, o incida en sus vinculaciones con la Dirección General.

CAPITULO V

Del Jefe de Punto y los Capitanes de Servicio

Artículo 19. Los Jefes de Punto y los Capitanes de Servicio representan a la Dirección General y al Comando de la Unidad de custodia, respectivamente, en ausencia de los mismos, sobreentendiéndose que tal representación es para contralorear el fiel cumplimiento de todas las disposiciones relativas al servicio de vigilancia y custodia, incluídas en la presente reglamentación y las que en lo sucesivo se dictaren.

Art. 20. Toda medida extraordinaria relativa a la seguridad, vigilancia y custodia del servicio y sus dependencias, que no estuviera prevista en la presente reglamentación, ni en las órdenes particulares que dictaran la Dirección General y el Comando de la Unidad, será adoptada por el Jefe de Punto y el Capitán de Servicio, en común, sobreentendiéndose que la responsabilidad y ejecución de tales medidas serán de incumbencia del Oficial de mayor jerarquía o antigüedad. En todos los casos de anormalidad buscarán ambos el contacto con la Dirección General y el Comando de la Unidad, recurriendo para ello a cualquier medio de comunicación.

CAPITULO VI

Guardia de Prevención

Artículo 21. La Guardia de Prevención tiene una doble finalidad: asegurar la vigilancia del Servicio de Material y Armamento y sus Reparticiones, y garantizar a la Unidad el fiel cumplimiento de lo preceptuado en los artículos pertinentes del Código Militar y del Reglamento General del Servicio Nº 21.

Art. 22. La Guardia de Prevención de la Unidad de custodia rendirá honores de su jerarquía a los señores Directores del Servicio de Material y Armamento y a los Jefes de la Unidad, ajustándose al efecto a las normas establecidas en el Reglamento General del Servicio Nº 21, artículo 431 y Cuadro Nº 2.

CAPITULO VII

(Disposiciones Generales)

Artículo 23. Todas las dependencias de cada Repartición del Servicio de Material y Armamento y de la Unidad o destacamento custodia, constituyen puesto militar de acceso absolutamente prohibido a las personas ajenas a aquellas entidades y que no concurran por asuntos del servicio dentro de las horas de Oficina.

Se entiende por horas de Oficina:

A) Las que rijan para la Repartición, en cumplimiento a los horarios que al respecto dicte el Poder Ejecutivo.
B) Para las Unidades o destacamento custodia, las mismas que rijan para la Repartición y además de 8 a 11 horas cuando funcione de mañana. En consecuencia, esta disposición constituye consigna militar a cumplirse estrictamente por ambas entidades, exceptuándose naturalmente del horario fijado, a los Superiores directos de cargo de la Dirección del Servicio de Material y Armamento y del Comando de la Unidad o destacamento, y a los agentes de transmisiones (Oficiales y Tropas) de esas mismas autoridades.

Art. 24. La entrada para la visitas se efectuará por la puerta de entrada de las Unidades o destacamento de vigilancia y custodia. Mientras la Dirección General del Servicio de Material y Armamento y algunas de sus Reparticiones ocupen su local actual, la entrada de aquéllas se efectuará durante las horas de oficina por la puerta principal de la avenida 8 de Octubre . Fuera de ellas se estará a lo preceptuado en el parágrafo anterior.

Art. 25 Fuera de las horas establecidas en el artículo 23, no se admitirá la permanencia de ninguna visita personal, para Jefes y Oficiales del Servicio de Material y Armamento y sus Reparticiones o de las Unidades o destacamento de custodia que no estén debidamente autorizadas por la Dirección del Servicio o el Comando de las mismas.

Art. 26. Cuando alguna Repartición del Servicio de Material y Armamento deba funcionar fuera de las horas de Oficina con participación de elementos ajenos a la misma, tal cual el caso de comisiones especiales debidamente autorizadas por la Dirección, ésta lo hará saber así al Comando de las Unidades o destacamento de custodia para su cono-

cimiento. De la misma manera en los casos que la Superioridad disponga el alojamiento de personal ajeno a las Unidades o Destacamento de Custodia para su conocimiento, por razones perentorias del servicio, el Jefe de ésta lo hará saber también así a la Dirección del Servicio de Material y Armamento.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. En toda Repartición del Servicio de Material y Armamento donde no se nombre Jefe de Punto por razones circunstanciales, las funciones que se le asignan en este articulado serán desempeñadas por el Capitán de Servicio a cargo de la Guardia de la Repartición.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados obreros al Consejo de Salarios para las Fábricas de Dulce, Chocolate, etc., del interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de 10 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a la Organización Obrera del Dulce para que registre su lista de candidatos a la integración del Consejo de Salarios instituído para el personal que trabaja en las Fábricas de Dulce en general, Chocolate, etc., instaladas en el interior de la República.

2.° Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

3

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para los Lavaderos de Lanas, Grupo 6.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para los Lavaderos de Lanas (Grupo N.° 6).

2.° Publíquese y a sus efectos, vuelva

GRAUERT.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados patronales al Consejo de Salarios para la Industria del Espejo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de 10 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a la Asociación de Importadores e Industrializadores de Vidrios, Fabricantes de Espejos y Anexos, para que registre su lista de candidatos a la integración del Consejo de Salarios instituído para el personal de la Industria del Espejo.

2.° Publíquese.

3.° A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

5

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados obreros al Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1952.

Vista la consulta formulada por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, respecto al alcance de la resolución de 21 de abril de 1952 relacionada con la prórroga del plazo para el registro de listas del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

Considerando: Que dada las distintas soluciones arbitradas para el estudio de los salarios del Departamento, Consejos Departamentales de Panaderías, y Construcción y Afines, y Consejos para las Industrias Textil y del Dulce del interior, han motivado el cambio de los padrones del Consejo del Comercio y la Industria del Departamento, así como el de los candidatos a elegirse, por lo que es conveniente acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene el artículo 6.° de la ley N.° 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 7 de julio de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar a la Federación Obrera del Departamento de Canelones un plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a efecto del registro de listas de candidatos ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, quedando sin efecto la resolución de 21 de abril de 1952, publicada en el "Diario Oficial" N.° 13622, del 26 de abril último.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, a sus efectos.

GRAUERT.

6

Resolución. Se da por presetando un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1, para el personal común de las Droguerías de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Droguerías del Departamento de Montevideo, (Grupo 1) por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal común ocupado en dichos establecimientos.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS DROGUERIAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. — GRUPO N.o 1.

Montevideo, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de setiembre de 1951 para fijar las retribuciones mínimas del personal común de las Droguerías de Montevideo;

Resultando: Que el Consejo se instaló legalmente el día 23 de febrero de 1951 en cuya oportunidad se facultó a las delegaciones patronal y obrera a reunirse en comisión general a fin de procurar un acuerdo recíproco en cuanto a los salarios y demás condiciones de trabajo;

Considerando: Que habiendo llegado a un entendimiento las partes interesadas el Consejo por unanimidad prestó su conformidad, estando el presente laudo encuadrado dentro de lo que determina la ley de la materia, y por los fundamentos expuestos;

RESUELVE:

Primero: Fijar las categorías, salarios y vigencia de los mismos en la forma que se indica seguidamente:

Cobrador: Es la persona cuya función principal es el cobro de cuentas, por mes $ 230.00.

Auxiliar Primero de Escritorio (masculino o femenino): Se considera a quien trabaja el libro rubricado, balances y balancetes, por mes $ 200.00.

Auxiliar Segundo de Escritorio (masculino o femenino): Se considera a quien trabaja libros auxiliares, trámites bancarios, cuentas corrientes, correspondencias, contralor de cambios y aduana, por mes $ 170.00.

Auxiliar Tercero de Escritorio (masculino o femenino): Se considera el que trabaja en ficheros, cuentas mensuales, revisación de resúmenes, facturas de compra y venta, copiadores y comprobaciones diarias, por mes $ 115.00.

Cadetes de Escritorio: Es la persona que se encarga de foliar, hacer sobres, archivos de facturas, y demás aprendizajes de la categoría inmediata superior, por un tiempo prudencial no mayor de 18 (dieciocho meses), por mes $ 80.00.

Oficial Primero de Ventas: Es la persona a cuyo cargo está la venta para las secciones de campaña, plaza o mostrador. Ejerce cierto control en las ventas y en las compras. Está al tanto de los costos. Por la práctica y conocimientos del ramo aconseja o asesora en el caso de compras, por mes $ 260.00.

Telefonista y Facturista: Serán considerados todos los empleados que actúan con el teléfono, teniendo conocimientos de las mercaderías y todos o casi todos los precios de venta, por mes $ 190.00.

Telefonista y Facturista Auxiliar: Es la persona que carece de los conocimientos sobre mrcaderías y precios de venta y por su inexperiencia debe estar supervisado por el telefonista y facturista, por mes $ 115.00.

Telefonista de Central: Es aquel empleado a cuyo cargo está el atender las llamadas telefónicas y darle el pase por aparatos internos a la sección que corresponda, por mes $ 95.00.

Cajero General: Es el empleado hombre o mujer, a cuyo cargo está la recepción de las distintas Cajas del establecimiento, por mes $ 250.00.

Cajero de Caja Chica: Es el empleado que actúa en Caja de sección o auxiliares. A su cargo está el cobro de las facturas de contado, por mes $ 130.00.

Empleado de Mostrador y Ventas: Son los empleados vendedores en mostrador, deben conocer los precios de venta, por mes $ $180.00.

Empleado de Mostrador y Ventas Auxiliares: Son los empleados vendedores en mostrador, que por su falta de práctica en el puesto, no pueden recomendar con exacto conocimiento los productos, una vez que domine los precios de venta pasará a la categoría inmediata superior, por mes $ 120.00.

Apartador Receptor y Entregador de Mercaderías: Son los empleados cuya misión es la de recibir mercaderías y aprontar pedidos, por mes $ 165.00.

Auxiliar de Despacho: Son los empleados menores de 21 años, encargados de pesar o fraccionar mercaderías, realizan trabajos de entrega de mercaderías en caso de suplencia de mandaderos. Con locomoción paga, por mes $ 95.00.

Embaladores: Se comprende a los empleados que efectúan el embalaje de los pedidos del interior de la República, por mes $ 160.00.

Embaladores Auxiliares (menores de 18 años): Son los empleados que realizan tareas similares, no reunen mayores fuerzas físicas debiendo estos ser menores de 18 años, por mes $ 80.00.

Empleados de Depósito con casa habitación: Son los que actúan en depósitos separados del local de venta, teniendo sobre sí la responsabilidad de las mercaderías depositadas, por mes $ 165.00.

Empleados de Depósito sin casa habitación: Son los que realizan trabajos dentro del depósito, por mes $ 160.00.

Peones: Son los empleados que su trabajo es casi únicamente físico, efectúan limpieza, trabajos de carga y descarga, movimiento de bultos pesados, etc., por mes $ 150.00.

Serenos con casa habitación, por mes $ 140.00.

Serenos sin casa habitación: por mes pesos 165.00.

Chofer Repartidor: por mes $ 195.00.

Chofer Repartidor Suplente: Es el repartidor que hace suplencias y se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito, por mes $ 160.00.

Ayudante de Repartidor: de 18 años, por mes $ 80.00.

Mandaderos: de 15 años, por mes pesos 40.00.

Mandaderos: de 16 a 17 años, por mes $ 50.00.

Mandaderos: de 17 a 18 años, por mes $ 65.00.

Envasadores Fraccionistas: Son los que envasan y fraccionan exclusivamente, por mes $ 115.00.

Corredores de drogas y productos químicos y especialidades farmacéuticas, perfumería y artículos del ramo: Hasta pesos 3.500.00 de ventas netas directas efectuadas por el mismo, por mes pesos 150.00; y por el excedente de venta mensual neta directa efectuada por él mismo el 2 1|2 por ciento de comisión.

Corrdores de drogas y productos químicos: Para la indsutria exclusivamente, por mes $ 125.00; y el 3 1|2 por ciento de comisión sobre las ventas netas directas efectuadas por el mismo.

Los empleados no corredores que efectúen cobranzas mayores de $ 2.000.00 dentro del mes, percibirán una compensación de $ 30.00 mensuales y los correspondientes gastos de locomoción y si lo efectúa un corredor con carácter exclusivo, percibirá la misma compensación.

Los cobradores y mandaderos además del sueldo fijado tendrán la locomoción paga.

Aclárase que la denominación de Corredor de Drogas y Productos Químicos es la persona que efectúa habitualmente ventas en mayores porcentajes en drogas y productos químicos.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías, etc. contenidos en el presente laudo a partir del 1.o de marzo de 1952.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en la ley N.o 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Enrique Véscobi, Presidente. — Pablo Scrigna, Delegado del Poder Ejecutivo. — Wáshington Campomar. — Manuel Alfredo Lanzaro, Delegados Patronales. — Antonio Massolo. — Alarico García, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación Patronal, no obstante haber dado y prestado todo el apoyo correspondiente para poder laudar en una forma amigable y adecuada, contemplando, dentro de las posibilidades existentes, a todos sus colaboradores, entiende que estando incambiada la situación que existía en ocasión del laudo anterior de fecha enero de 1949, con relación a los porcentajes mínimos de ganancia fijados por la ley 11.015, de Contralor de Medicamentos, que todos estos aumentos deben ser absorbidos por las propias ganancias de la casa comercial por cuanto las ventas, si bien han aumentado, no han llegado al monto necesario como para cubrir estos aumentos, por lo que se solicita al señor Presidente quiera elevar una nota a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, haciéndole notar esta situación a efectos de que las Droguerías sean contempladas dentro de la nueva ley 11.641, de 19 de febrero de 1951.

Wáshington Campomar. — Manuel Alfredo Lanzaro, Delegados Patronales.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1945	1946	1947	1948	1949	1950
Poder Legislativo, versiones taquigráficas ..	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5 422
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707
Poder Ejecutivo, Indices	66	67	55	65	38	56
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	599	705	890	568	309 ½	196
Avisos anteriores	8.193	9.208	9.530	9 779	8 981	8 906
Avisos del día	1.398	1.532	1.808	1 880	1.931	1 884
Balances	337	382	400	460	446	250
Edictos Matrimoniales, (Interior)	145	213	172	118	137 ⅓	88
Estados Bolsa	11	13	21	22	16	19
Estados Judiciales	27	38	23	22	27 ⅓	24
Estados Municipales	91	87	106	87	99 ⅔	80
Infracciones Aduaneras	1	2	2	—	—	4
Tarifas del "Diario Oficial"	145	211	295	296	248	224
Generales	235	171	146	203	93	14[illegible]
	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19 012



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

16.ª SESION

FEBRERO 21 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR MATEO LEGNANI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — (Contralor de asambleas por la Corte Electoral). (Carpeta 790|952). — (Informado. — **Mayoría especial.** — Artículo 77, inciso 7º de la Constitución). — **(En discusión). — (Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C), del Reglamento). — (Repartido 276).

2º Instituto Nacional del Trabajo. — (Reorganización y presupuesto). — (Carpeta 90|951). — (Informado). **(Mayoría especial.** — Artículo 201, 87 y 60, inciso 3º de la Constitución). — **(En discusión).** — (Carpeta 829|952). — (Repartido 213 y anexo I y repartido 298).

3º Arrendamientos Rurales. — (Carpeta 166|951). — (Informado). — **(En discusión.** — (Repartido 43 y anexos I, II, III, IV y V).

4º Medicamentos. — (Modificación de la ley de contralor). — (Carpeta 136|951). — (Informado). — **(En discusión).** — (Repartido 191 y anexos I, II y III).

5º Pavimentación de Melo. — (Préstamo). — (Carpeta 775|952). — (Informado). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 285).

6º Intendencia Municipal de Tacuarembó. — (Préstamo). — (Carpeta 779 de 1952. — (Informado). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 281).

7º Busto de Artigas en Castillos. — (Erección). — — (Carpeta 529|951). — (Informado). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 219).

8º Doctor Carlos Pfeiff Guani. — (Diferencias de sueldos por la Dirección del Hospital Vilardebó). — (Carpeta 614|951). — (Informado). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 275).

9º Modificación del artículo 179 de la ley Orgánica Militar, respecto de los efectivos de Tenientes 2.os en las Armas de Infantería. Ingenieros, Artillería y Aeronáutica. — (Carpeta 692|951). — (Informado). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — Repartido 270).

10 Administración de Obras Sanitarias del Estado. — (Servicio Descentralizado). — (Carpeta 2376|950). — (Informado) — **(Mayoría especial.** — Artículos 60 y 77, inciso 7º de la Constitución. — **Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento, para considerar los artículos 27 y 35 del proyecto). — **Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 284).

11 Oficinas Electorales Departamentales. — (Horario de trabajo, para sus funciones de inscriptoras). — (Carpeta 242|951). — (Informado). — **(Mayoría especial.** Artículo 77, inciso 7º) de la Constitución). — **(Quórum máximo).** — Art. 36, inciso C) del Reglamento). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 284.

12 María Vittori. — (Pensión). — (Carpeta 621|951). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 282).

13 Girasol. — (Fijación de precio mínimo). — (Carpetas 781, 810 y 835). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartidos 286, 287 y 288).

14 Alguaciles. — (Sueldo ficto). — (Carpeta 497|951). — (Informado). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 230).

15 Ministerio de Obras Públicas. — (Ampliación de Deuda para el pago de diferencias de jornales a sus obreros). — (Carpeta 830 de 1952). — **(Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 6º de la Constitución). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 291).

16 Instituto Histórico-Cultural y Museo de Bellas Artes de San José. — (Expropiación de un edificio). — (Carpeta 354|947). — Informado). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 252).

17 Pasividades escolares. — (Reforma de las cédulas jubilatorias comprendidas en la limitación del artículo 7º de la ley 11.070 de junio 17 de 1948). — (Carpeta 753|951). — (Informado). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 295).

18 Intendencia Municipal de Lavalleja. —, (Creación de un impuesto para el Fondo Departamental de Vialidad Rural). — (Carpeta Nº 777|952). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 87 de la Constitución). — **Previa declaración de gravedad y urgencia).** — (Repartido 294).

19 Pensión a la viuda e hijos del doctor Gustavo Gallinal. (Carpeta 849|952). — (Mayoría especial. Artículo 111 de la Constitución). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — Repartido 296).

20 Puente carretero-ferroviario frente a Mercedes. —

(Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carpeta 769|952). — (Informado). — (Mayoría especial). Arts. 85, inciso 6º) y 87 de la Constitución). (Repartido 299).

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, Enrique Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Juan Fabini, Wáshington Fernández, Julio Fernández Roudeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Francisco Gilmet, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Armando Malet, Pedro Martins Marins, Carlos B. Moreno, Lorenzo Mussio, César Piffareti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Gpillermo Ruggia, Alberto Ruiz Prinzo, Juan Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Alfredo Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Miguel Trianón, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Fuera de hora, los señores Representantes César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, J. Florentino Guimaraens, Héctor Lorenzo y Losada, José L. Morales Arrillaga, Euclides Sosa Aguiar y Amílcar Vasconcellos.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Carlos Mattos, César Palomeque, Huáscar Parallada, Silvio H. Silva y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, los señores Representantes Alberto Abdala, Rodney Arismendi, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Mario Goyenola, Arturo Lezama, Juan López Gutiérrez, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Enrique Pastorino y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Baceiro, Wáshington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Gustavo Castellanos, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Salvador García Pintos, Euclides Gonçalvez, José Quadros, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Miguel Serra, Pedro Tamón, Gabriel Terra e Ismael Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

LICENCIAS

"Los señores Representantes Dupetit Ibarra y Trías Du Pré solicitan licencia para faltar en el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE .— Se votarán oportunamente.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas
(Se lee:)

"El señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta y uno en treinta y cinco: *Afirmativa*.
(Se lee:)

"El señor Representante don Julio Trías Du Pré solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cinco: *Afirmativa*.

4

—No habiendo número para considerar el primer asunto...

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano, en primer término.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: mociono para que se levante la sesión ordinaria a fin de proseguir con la interpelación al señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Yo había solicitado la palabra con el mismo objeto: para mocionar para que se levante la sesión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo le pediría al señor Diputado Cartolano que modificara su moción en el sentido de realizar un cuarto intermedio en esta sesión hasta que finalice la interpelación al señor Ministro de Salud Pública.

(Murmullos).

5

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Voy a plantear a la Cámara un asunto que creo tenga entidad.

Se trata del desconocimiento de los fueros parlamentarios de este Cuerpo por parte de las autoridades del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Previamente quisiera que la Mesa me informara si ha llegado a la Cámara la contestación a un pedido de informes que formulé con fecha 12 de febrero del corriente año.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado nada, señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. —Bien. Me extraña sobremanera que el Consejo de Enseñanza Secundaria no haya contestado a los informes que solicité con fecha 12 de febrero, por la vía correspondiente, y que en el día de hoy, por la prensa de la Capital, estos informes hayan sido contestados públicamente, mediante un aviso que pagó Secundaria, sin que antes lo haya hecho llegar al legislador que habla.

El 12 de febrero solicité el siguiente pedido de informes:

"1º) Si el Consejo de Enseñanza Secundaria efectuó en el período 1949-1951, alguna compra de pianos".

"2º) Tipo de pianos adquiridos y firma a quien se adjudicó esa compra, previos los requisitos legales de la licitación".

"3º) Si la firma adjudicataria presentó los requisitos exigidos a los importadores".

"4º) Si efectuó alguna rebaja sobre el precio ofrecido mediante el compromiso de liberar esos pianos de los derechos aduaneros".

"5º) A cuánto ascendía el costo de los pianos y suma que correspondió a esa rebaja".

"6º) Si alguna firma de plaza se presentó al Consejo de Enseñanza Secundaria reclamando de esa adjudicación por considerar que la firma adjudicataria no llenaba los requisitos legales exigidos".

"7:) Resolución al respecto de las autoridades de Enseñanza Secundaria".

Y bien, señor Presidente: en lugar de dársele trámite a este informe por parte de las autoridades respectivas, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria publica en la prensa de hoy un aviso pago que dice: "Enseñanza Secundaria. — Departamento de Adquisiciones. — Suministro y Producción. — Sobre una presunta compra de pianos. Frente a versiones periodísticas de un pedido de informes formulado en Cámara por un Diputado nacional con respecto a una compra de pianos que habría efectuado el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en el período 1949-1951, este Departamento, debidamente autorizado, hace pública la siguiente información: 1º El actual Consejo de Enseñanza Secundaria, en el transcurso de su mandato, a partir del año 1948, no ha efectuado adquisición de pianos. 2º Con fecha 11 de mayo de 1950 se efectuó la licitación pública Nº 49 por 10 pianos (expediente Nº 536|1950)

la cual fué anulada. 3º El 29 de octubre de 1951, se autorizó la licitación pública Nº 107 por 20 pianos (expediente Nº 11848|1950) la que tuvo lugar el día 19 del corriente y cuyo estudio aún no ha iniciado este Departamento. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor".

Subrayo, señor Presidente, que en el texto de este aviso se dice "debidamente autorizado".

El espíritu que guió esta solicitud de informes era nada más que saber si era cierta o no esta licitación y adquisición de los pianos, y no está dispuesto el legislador que había a permitir que previamente a ser contestado el pedido de informes que formuló, por medio de la prensa se trate de injuriar o de dudar de los motivos que inspiraron el pedido de informes.

En consecuencia, mociono para que la Cámara haga suyo este pedido de informes y pida al Consejo de Enseñanza Secundaria que se expida en la forma que he solicitado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes formulado por el señor Diputado Gabito Barrios al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la moción formulada por el señor Diputado Gabito Barrios, pero es preciso, en mi concepto, subrayar un poco más esta falta de consideración y de respeto tenida por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

(Apoyados).

—El Consejo debe contestar los informes por la vía pertinente, y una vez llegados a poder de quien los pidió, podría haber realizado las publicaciones que considerara necesarias.

Recuerdo que en una oportunidad con el señor Diputado Gilmet solicitamos informes a la Facultad de Medicina sobre el Hospital de Clínicas. La Facultad tenía verdadero interés en publicar el contenido de los informes, pero esperó hasta que nosotros dijéramos que esos informes habían llegado a nuestro poder para realizar la publicación pertinente. Eso es lo lógico y lo normal, es lo que debe existir en las relaciones y en el respeto que se deben tener los distintos órganos del Estado.

Yo me permito señalar que tal vez el Consejo de Enseñanza Secundaria podría explicarme cómo está de Interventor de esa Oficina y firma ese documento, quien es Director de un liceo, y que por mandato expreso del escalafón docente no puede desempeñar cargos administrativos. Sin embargo, ahí está desempeñando un cargo administrativo y cobrando una cantidad por viáticos que se le paga indebidamente.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: ceo que mi fundamento de voto es casi una repetición de los términos del señor Diputado Ferrer Serra.

Me parece que en realidad ha sido de bastante buen tono que el señor Diputado Gabito Barrios limitara a solicitar que la Cámara se solidarice con su pedido de informes porque, evidentemente, esto va un poco más allá de la simple reiteración de este pedido de informes por la Cámara.

Hay una desviación en el mecanismo de la respuesta, que lleva a pensar que existe un desconocimiento del rol que este Parladento desempeña y del derecho que le cabe a recabar los informes y a tener esos informes antes de su publicación por la prensa.

Por lo tanto es, si se quiere, algo más serio lo que la Cámara pudo haber creído conveniente adoptar, que la simple actitud de reiterar el pedido de informes. A pesar de ello, como a eso se limitó la moción del señor Diputado Gabito Barrios, yo la voté afirmativamente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 12 minutos).

MATEO LEGNANI
Segundo Vicepresidente

Gonzalo de Salterain y Herrera
Secretario Redactor.

Ricardo Faget
Prosecretario.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

17.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MARZO 4 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Consideración de los últimos mensajes del Poder Ejecutivo, relacionados con presupuestos y en especial los del Ministerio del Interior. Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional del Trabajo y Escalafón Magisterial. — (Previa declaración de gravedad y urgencia).

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carlos M. Mattos.

Con aviso, los señores Representantes Alberto Abdala. Rodney Arismendi. Eofelio De Dovitiis. Alfredo Duretti Ibarra, Raúl R. Gaudín. Carlos M. Giuria. Mario L. Goyenola. Remigio Lamas. Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Fermín Sorhueta y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán. Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Gustavo Castellanos, Salvador García Pintos. Huáscar Parallada. César A. Piffaretti, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Abel Segarra y Hugo Sierra Díaz.

1

Asisten. los señores Representantes Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy. César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro. Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García. Eduardo P. Bottinelli. Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal. José P. Cardoso. Donato Cartolano. Justino Carrere Sapriza. Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core. Ramón A. Cotelo. Gabriel José D'Amado. Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernán-

dez. Julio Fernández Rendeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta abierto el acto.

(Es la hora 17 y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Presupuesto del Ministerio del Interior.
Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil.
Modificación del Item 5.04 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Imprenta del Estado (Imprenta Nacional).
Presupuesto de sueldos y gastos del Ministerio de Defensa Nacional.
Presupuesto de sueldos y gastos del Ministerio de Salud Pública.
Presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
Modificación del Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Modificación de planillas presupuestales del Item 4.01, Ministerio de Hacienda.
Presupuesto de sueldos y gastos del Ministerio de Industrias y Trabajo, Item 5.01.
Modificación de los Items 6.08 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" y 6.01 "Fiscalías Letradas Departamentales".
Presupuesto de la Escuela Universitaria de Enfermería, perteneciente a la Facultad de Medicina."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pasen a la Comisión de Presupuesto.

"Ampliación en la suma de $ 1:500.000.00 de la Deuda Edificios Públicos, 5 o|o 1937, con destino a la reparación del edificio de la Imprenta Nacional, que pasará a denominarse Imprenta del Estado."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"Reorganización funcional y técnica de la Dirección General del Registro del Estado Civil.
Reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Adquisición de 2 fracciones de campo situadas en el Departamento de Treinta y Tres, destinadas a Parque Nacional y autorización a tomar $ 168.000.00 para su pago.
Reorganización del Ministerio de Salud Pública.
Ampliación en 90 días del plazo concedido al Poder Ejecutivo para dar cuenta a la Asamblea General del resultado de la intervención dispuesta por la ley de 19 de noviembre de 1951 en la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales y el Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación de los Menores Mentalmente Anormales.
Fijación de normas para el ingreso, ascenso y sueldo progresivo de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
Establecimiento del escalafón por el que se regirán las carreras técnico-administrativas en el Ministerio Público y Fiscal."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Reordenación de las normas sobre Arancel Consular.
Fijación de derechos que se pagarán por las vistas Fiscales de carácter definitivo y los dictámenes de las Fiscalías y Asesorías Letradas Administrativas."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Reincorporación a los Cuadros Activos del Ejército al Mayor Juan José Pedro Córdoba."

SEÑOR PRESIDENTE — A la Comisión de Defensa Nacional.

"Pensión de $ 70.00 mensuales a la señora María Elena Pérez de Pérez Gomar.
Pensión de $ 200.00 mensuales a la señora Esther Scheneckemburger de Mendoza Amaral.
Por el que se eleva a $ 5.400.00 anuales la pensión de que goza la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig, determinándose que la misma es trasmisible en un 50 o|o a su hija adoptiva señorita Ciles Beatriz de la Fuente."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Por el que se declara de carácter docente los cargos de Director y Subdirector del Museo de Historia Natural".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje del Poder Ejecutivo reiterando el proyecto de ley sobre Cabotaje Nacional.
Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la corrección de un artículo del proyecto de ley por el que se amplía la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942 en la cantidad estrictamente necesaria a fin de pagar aumentos de jornales producidos en las obras públicas.
Mensaje transcribiendo copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo fijando el coeficiente 2.25 para el pago de los haberes de los funcionarios de la República destacados en Guatemala, Honduras y Nicaragua.
Copia autenticada de un decreto del citado Poder fijando normas para la comercialización del trigo de la cosecha 1951-52.
Copia autenticada de un decreto del referido Poder, autorizando la adquisición por cuenta del Estado de 5.000 toneladas de hierro redondo para la construcción."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo, por el que se tributan honores a su Majestad el Rey Jorge VI de Gran Bretaña, con motivo de su fallecimiento."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aumenta en $ 500.00 la pensión de que disfrutan la señora Elida I. de Castelli Palma de Cosio e hija.
Por el que se acuerda al señor César Pintos Diago pensión de $ 3.000.00 anuales.
Por el que se amplía en 120 días el plazo de opción otorgado a los afiliados al Fondo de Servicios Públicos por el artículo 7.o de la ley de 1.o de noviembre de 1951.
Por el que se prorroga hasta el 31 de julio del corriente año, el plazo establecido por la ley de 1.o de noviembre de 1951 que autorizó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a pagar las pasividades correspondientes al ex-Fondo de Servicios Públicos."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Por el que se destinan $ 8.000.00 a fin de contribuir a los gastos que origine la jira artística de conciertos que realizará por los principales centros europeos la señora Bettina Rivero."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"La citada Cámara comunica que con fecha 21 de febrero próximo pasado, sancionó los siguientes proyectos de ley.

Pensión a la señora Andrea Constanza Josefa Barrera.
Elevación a $ 70.00 mensuales de la pensión acordada

a los ex-Agentes de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos acogidos a la pasividad antes del 31 de diciembre de 1948."

SEÑOR PRESIDENTE — Archívense.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la opción por la banca de Senador hecha por el señor Héctor A. Grauert, se declara que el suplente correspondiente, señor Juan Carlos Pravia, pasa a integrar la representación por el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Martins Marins, por el que se crean sendas Oficinas de Indentificación Dactiloscópica, en Río Branco y en Bella Unión".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

EL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 28 de febrero p.pdo. promulgó la ley que modifica el Decreto-ley N.º 10.396 de 13 de febrero de 1943, relacionado con el feriado del 1.º de marzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo de una comunicación de la Cámara transcribiendo la versión de palabras pronunciadas en Sala por varios señores Representantes sobre la posible paralización de actividades del Frigorífico Anglo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, sobre el envío al Parlamento del Presupuesto de Salud Pública.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Lorenzo y Losada, sobre los aumentos de tarifas eléctricas.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Rosa, relacionada con la grave situación por que atraviesa la industria textil.

Del mencionado Ministerio a la de varios señores Representantes, sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo remita mensaje y proyecto aumentando a $ 100.000 la contribución del Estado a la Exposición Industrial y Comercial de Pando.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Fernández Rondeau, sobre la habilitación del servicio telefónico de larga distancia en la localidad de Cerro Chato.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Carrere Sapriza, sobre el atraso en los pagos de los aumentos recientemente acordados por la ley a los pensionistas militares.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante D'Amado, sobre el funcionamiento de la Agencia encargada de la recepción y tramitación de los expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en la ciudad de Paysandú.

Del Ministerio del Interior a la de los señores Representantes Trianón, Terra y Carrere Sapriza, sobre la nueva ordenanza de Cementerios dispuesta en el Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Carrere Sapriza, relacionada con la paralización de las actividades del Frigorífico Anglo.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Rodríguez Camusso, sobre la situación que plantea a la población el aumento excesivo de los costos de producción de la leche.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Fernández Rondeau, relacionada con la instalación de una Agencia de Correos en el kilómetro 94 próximo a Fray Marcos.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Rosa, sobre desocupación obrera en la industria textil.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Solares, relacionada con la industrialización del pelo del conejo.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre la desocupación en la industria textil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, sobre el Presupuesto de Salud Pública.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura proporcionando nueva información a la del señor Representante Segarra, relacionada con fertilizantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Carrere Sapriza, Trianón y Terra relacionada con la crisis económica y de desocupación en la industria textil.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre liberación de derechos aduaneros a una importación de pianos adquiridos para el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Del citado Ministerio al de la señora Representante Valverde de Graña, sobre las conclusiones a que arribó la Inspección General de Hacienda en los estudios realizados hasta la fecha acerca de la situación financiera del Consejo del Niño.

Del mencionado Ministerio al del señor Representante Beltrán (don Washington), relacionado con el estudio del Balance de la Administración Nacional de Puertos.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, sobre el aumento del precio de la leche.

Del citado Ministerio al de los señores Representantes Carrere Sapriza, Terra y Trianón, sobre la crisis económica y de desocupación sobre la industria textil.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al de los señores Representantes Rodríguez Camusso y Hugalde, sobre posibilidades de abaratamiento del costo de la leche.

Del mencionado Ministerio al del señor Representante Verdier, sobre la aplicación de los decretos de 31 de octubre y de 16 de noviembre de 1951 respecto de clasificación y tipificación de carnes.

Del referido Ministerio al del citado señor Representante, sobre la no aplicación del decreto de 2 de junio de 1948, relacionado con el otorgamiento de primas a fin de estimular la producción de ganados de calidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Gabito Barrios, relacionado con la compra de pianos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, —proporcionando nueva información— al del señor Representante Lorenzo y Losada, sobre la creación del Parque de Reserva Forestal en el Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Comisión Nacional de Bellas Artes remite nota agradeciendo el préstamo de obras del pintor Rafael Barradas, para ser expuestas en la Primera Bienal de Arte Moderno de San Pablo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"El doctor Héctor A. Grauert remite nota comunicando que, habiendo sido convocado para los cargos de Representante y de Senador, opta por este último".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Consejo Directivo de la Asociación de Ferreteros Bazaristas y Anexos, remite nota relacionada con la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo.

El Congreso Extraordinario de Sociedades Rurales de Colonia envía despacho telegráfico relacionado con el proyecto que fija el precio mínimo del girasol en $ 26.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a crear dos

oficinas de Identificación Dactiloscópica, dependientes de las Oficinas de las Jefaturas de Policías de los respectivos departamentos, en Río Branco, Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo y en Bella Unión, 7a. Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.º Las oficinas que se crean por esta ley estarán anexadas a las Comisarías respectivas y estarán a cargo de un Auxiliar Dactilóscopo y un Auxiliar Fotógrafo.

Art. 3.º Las dos primeras vacantes de Guardias Civiles que se produzcan en el Presupuesto de las Jefaturas de Policía de Cerro Largo y Artigas, con la misma asignación presupuestal, serán transformadas en Auxiliares a los efectos de llenar los cargos de Auxiliares Dactilóscopos y Fotógrafos que se crean por esta ley.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo instalará las oficinas que se crean. con los fondos necesarios que tomará de su presupuesto de gastos del Ministerio del Interior.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones de estas oficinas y la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 21 de 1952.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El beneficio que reportará a las localidades de Río Branco y Bella Unión la creación de la Oficina de Identificación Dactiloscópica en estas localidades, viene a llenar una sentida necesidad en estos departamentos limítrofes con el Brasil y la Argentina. La obtención del carnet de identidad y otros documentos de uso corriente en la frontera de nuestro país y que son necesarios para el desplazamiento normal y actividad del ciudadano en el interior del país, se tornan en estas localidades de un elevado costo y de un trastorno muy grande, por la distancia que se encuentran estas localidades de la capital del Departamento aún con las vías de comunicaciones que poseemos en la actualidad. Los habitantes de Río Branco y de Bella Unión para obtener el carnet de identidad tienen que realizar un viaje especial a la capital del departamento. con alojamiento en hoteles y esperas de varios días que privan al hombre de trabajo del desarrollo de sus actividades. además de constituir un gasto muy grande, cuando más pobre sea el hombre que necesite este documento.

En lo que respecta a la faz policial no debo repetir los beneficios que reporta el que los ciudadanos estén registrados en la Oficina de Identificación. pues harto conocido que en los casos de falta o delitos u accidentes, con la identificación ya registrada, fácil es saber a la policía de la persona que se trata.

Como se vé. no se modifica nada más que en cambio de denominación los cargos que se crean y disponiéndose que por el Ministerio del Interior, con los rubros que tiene asignados, se instalen dichas oficinas.

El presente proyecto de ley tiende a dar facilidades a los hombres de trabajo para obtener documentación que es necesaria para su desplazamiento y facilitará a la vez a la policía el conocimiento de los habitantes de esas zonas, beneficiadas con la creación de estas oficinas y es por ello que aspiro a que los señores legisladores le presten su aprobación en mérito a los beneficios que reportará al Estado y a los habitantes de Río Branco y Bella Unión.

Montevideo, febrero 21 de 1952.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 21 del corriente:

A LA DE LA HORA 16 y 30:

Con licencia: Dupetit Ibarra, Mattos, Palomeque, Parallada, Silva y Trias Du Pré.

Con aviso: Abdala, Arismendi, Gaudín, Giuria, González, Goyenola, Núñez Mendaro y Rosa.

Sin aviso: Beceiro, Beltrán (don Washington), Bottinelli, Castellanos, Core, García Pintos, Gonçalvez, Quadros, Rodríguez Correa, Sarmiento, Segarra, Tamón y Triay.

A LA DE LA HORA 17:

Fuera de hora: Batlle Pacheco, Bianchi Altuna, Brena, Guimaraens, Lorenzo y Losada, Morales Arrillaga, Sosa Aguiar y Vasconcellos.

Con licencia: Dupetit Ibarra, Mattos, Palomeque, Parallada, Silva y Trias Du Pré.

Con aviso: Abdala, Arismendi, Gaudín, Giuria, González, Goyenola, Núñez Mendaro, López Gutiérrez, Olivera Ortuz, Pastorino y Rosa.

Sin aviso: Beceiro, Beltrán (don Washington), Bottinelli, Castellanos, Core, D'Amado, De Dovitiis, García Pintos, Gonçalvez, Quadros, Rodríguez Correa, Sarmiento, Segarra, Serra, Tamón, Terra y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

F E B R E R O

DIA 21

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Cardoso, García Pintos, García Da Rosa, Reyes Cabrera, Olivera Ortuz, Segarra, Gaudín, Bottinelli y Bianchi Altuna.

Con licencia: Mattos.

Investigadora sobre problemas relacionados con la comercialización de la lana.

Sin aviso: Pastorino.

DIA 22

Especial para el estudio del problema de la industria textil.

Con aviso: Dubra.

Sin aviso: Beltrán (don Washington) y De Angelis.

DIA 28

Especial para el estudio del problema de la industria textil.

Sin aviso: Dubra y Beltrán (don Washington).

DIA 29

Especial para el estudio del problema de la industria textil.

Con aviso: Pastorino.

Sin aviso: Dubra, Beltrán (don Washington) y Massio.

M A R Z O

DIA 3

Especial para el estudio del problema de la industria textil

Con aviso: Sorhueta.

Sin aviso: Beltrán (don Washington)".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, a solicitud firmada por más de cincuenta señores Representantes, a los efectos que establece la citación correspondiente.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente

te: durante el año próximo pasado llegó a nuestro país una señora educacionista, doña Consuelo Pereyra de Vázquez, delegada del Gobierno de Guatemala, que traía como misión visitar las instituciones públicas y de educación de nuestro país. Esta señora visitó el Palacio Legislativo, y en nuestra Cámara fué atendida por un grupo de señores Diputados, quienes le entregamos un mensaje de amistad para el pueblo guatemalteco.

En el día de hoy, señor Presidente, he recibido una comunicación del señor Secretario Privado del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Teniente Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, que dice así: "Guatemala, 21 de febrero de 1952. Señores Representantes doña Emilia Valverde de Graña, señora Reina Reyes, señora Angela Visconti de Miraglia, señor Alberto E. Ruiz Prinzo, señor Alfredo Dupetit Ibarra, doctor Lorenzo S. Mussio, doctor Pedro Tamón y arquitecto señor Horacio Terra Arocena. Cámara de Representantes. Montevideo. Uruguay. Tengo el honor de dirigirme a ustedes para agradecerles, en nombre del ciudadano Presidente Constitucional de la República, Teniente Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, los cordiales saludos que tan gentilmente se sirvieron enviarle, así como las muestras de solidaridad para con los ideales de elevación social expresados por la educadora guatemalteca, señora Consuelo Pereyra de Vázquez. Gustosamente me complace aprovechar esta oportunidad para ofrecerles las seguridades de mi distinguida consideración y especial aprecio. (Firmado). Alfonso Martínez E., Secretario Privado."

He pedido la palabra para enterar de esta comunicación a los señores Representantes firmantes de aquella nota.

Muchas gracias.

6

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en oportunidad en que se trató el problema de la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo se planteó en el seno de la Cámara el aspecto constitucional relacionado con el alcance y la posibilidad de los presupuestos parciales. Se inició el debate de este asunto y se aportaron argumentos en favor de una y otra de las tesis. En aquella emergencia, buscando la solución que entendíamos era la más conveniente y la más correcta para el propio funcionamiento de la Cámara, ya que adoptar una de las posiciones implicaba el cerrar o el abrir el camino para los otros presupuestos parciales que estaban por venir, propusimos, y la Cámara así lo resolvió, que ese punto se pasase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Ignoro si dicha Comisión se ha reunido y si ha producido informe sobre este punto concreto. Entendemos que ello es previo a toda otra consideración sobre este asunto. La Cámara no debe improvisar opinión sobre ello, pero tiene real urgencia en fijar un camino tendiente a dar la solución que se ajuste estrictamente a los textos constitucionales.

Conjuntamente con el hecho de tomar conocimiento de los presupuestos parciales que pudieran haber llegado a nuestra Cámara de Representantes, que han sido, según es hecho público, enviados a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo saliente, un grupo de legisladores ha solicitado esta convocatoria de la Cámara, para que nuestro Cuerpo se expidiera sobre este punto concreto, a efectos de buscar las soluciones prácticas para llevar adelante esos reclamos angustiosos de diversos sectores de la Administración Pública.

En forma previa, pues, yo pediría a la Mesa que informara si la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha producido el informe, y en segundo término que se diera cuenta de aquellos mensajes que hubieran llegado al Cuerpo hasta la fecha.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: en realidad, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no llegó a reunirse como Cuerpo, y, en consecuencia, no ha producido informe. Pero puedo adelantar a la Cámara que en conversaciones extra-Comisión realizadas entre algunos miembros de la misma, primó la opinión —por lo menos la mayoría pensaba así— de que el Cuerpo no debía considerar esos presupuestos sin que se cumpliera en todo su alcance lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución.

Sin perjuicio...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La opinión que puedan tener aisladamente los miembros de la Comisión no interesa a la Cámara; lo que le interesa es el pronunciamiento de la Comisión, a fin de tomarlo como base para adoptar una posición definitiva.

SEÑOR CIASULLO. — Iba a terminar mi pensamiento, justamente, cuando dije "sin perjuicio", y concedí en ese momento la interrupción al señor Diputado Vasconcellos, por lo que si hubiera esperado un poco podía haberla evitado.

Iba a decir que sin perjuicio de esas opiniones individuales de los integrantes de la Comisión, si la Cámara lo considera conveniente, puede reunirse ahora mismo y expedirse dentro de treinta minutos, porque la mayoría de sus miembros están presentes, y como más o menos tienen una opinión formada, no les costaría nada expedirse si la Cámara así lo deseara.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Diputado, en ese sentido?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente, si la Cámara lo considera conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por el término de treinta minutos.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 35 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 12 minutos)

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, de acuerdo con el mandato de la Cámara, se reunió, y no teniendo tiempo para realizar un informe escrito y el repartido consiguiente, suple el mismo con un informe verbal que me ha honrado en realizar.

Debemos recordar al Cuerpo, en primer término, que la Constitución entró en vigencia el 25 de enero del corriente año. Señalamos la fecha para que pueda aclararse el mandato constitucional que rige desde esa fecha, con respecto a los artículos 214 y 215. La consecuencia que tiene la vigencia de ambas disposiciones, con relación a los presupuestos parciales enviados hace pocos días a la Asamblea General, es la siguiente: el Poder Ejecutivo tiene dos caminos: por el artículo 214 puede enviar al Parlamento, dentro de los doce primeros meses del ejercicio de su mandato, el presupuesto global para su período de gobierno, es decir, para los tres años que dura este mandato del Consejo Nacional de Gobierno; o tiene el camino del artículo 215, que es, sin duda alguna, en estas circunstancias, el más viable: el de enviar los presupuestos parciales, o, en otras palabras, las modificaciones que considere conveniente introducir al presupuesto, como se señala en el artículo 215, conjuntamente con la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio anual. Para ello el Poder Ejecutivo tiene el plazo máximo hasta el 30 de junio, porque los seis meses deben empezar a contarse, por supuesto, desde el primero de enero del corriente año.

Por otra lado, señor Presidente, la letra de la Constitución es tan indiscutiblemente clara, que es uno de esos casos en que coinciden rigurosamente todos los debates y las intervenciones a propósito del estudio que de estos artículos se hizo en la Comisión de Reforma, en el informe de la Comisión y en la discusión parlamentaria.

A estos efectos, y a mayor abundamiento, recomendamos la lectura de la Publicación Informativa N.o 97, sesión N.o 92, de fechas 4 y 5 de octubre de 1951. A la vez recomendamos el informe de la Comisión de Reforma, página 62, donde en forma terminante y a propósito de la intervención de algunos señores Diputados, preocupados por los problemas de la aprobación de presupuestos parciales, se hizo reiteradamente la aclaración expresa de que

éstos debían venir siempre con el balance correspondiente y la rendición de cuentas e, incluso, un señor Diputado utilizó esta expresión: "Lo que se quiso hacer en esta nueva Constitución es evitar el vicio de los presupuestos parciales y obtener un efectivo contralor de las finanzas del Estado".

En resumen, señor Presidente: la Cámara podrá abocarse al estudio de los presupuestos parciales o de las modificaciones presupuestales que han llegado en estos días, una vez que hasta la misma Cámara llegue la rendición de cuentas y el balance que obligatoriamente estatuye el artículo 215 de la Constitución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — ¿De qué tiempo disponen, señor Presidente, los oradores para hacer uso de la palabra sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — De cinco minutos, señor Diputado, salvo que la Cámara lo declare urgente.

SEÑOR DUBRA. — Mociono en el sentido de que este asunto se debata con la mayor amplitud. Es un punto de fundamental interés que en cinco minutos es difícil considerar, salvo que se haga una síntesis realmente angustiosa, como la que hizo el señor miembro informante. Consideramos que este problema tiene alguna latitud desde el punto de vista jurídico, económico, político y social.

Hago moción, pues, para que se declare urgente su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la consideración del asunto sobre el que ha informado el señor Diputado Ciasullo a nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en primer término, voy a hacer una puntualización en representación de la bancada batllista, y luego quiero hacer algunas reflexiones a título exclusivamente personal.

En lo que respecta a la declaración que nuestro sector debe formular frente a este problema, aceptando como exacta la interpretación de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que se ha hecho en Sala a través del señor miembro informante doctor Ciasullo, estima que la solución práctica y urgente de este problema está en que el Poder Ejecutivo envíe a la brevedad a la Asamblea General la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio anterior.

En lo que se refiere a esas apreciaciones de carácter personal que estimaba imprescindible hacer en forma breve, quiero significar que, además, existe alguna carencia de legalidad total en algunos de los presupuestos que han llegado al seno de la Asamblea General.

El artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero, establece en forma expresa: "En todo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General, que importe creación de gastos de cualquier género o compromiso de gastos para el futuro o referentes a inversiones de fondos públicos, deberá hacerse constar la conformidad del Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere al aspecto financiero".

(Apoyados)

—Y es un hecho público y notorio, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, no deseó firmar un presupuesto que ha venido a Cámara. Y aunque esto fué resuelto en Consejo de Ministros y se ha lanzado la tesis —por lo menos se ha sostenido en principio— de que un acto adoptado por el Consejo de Ministros podría venir sin la firma de uno de sus Ministros especializado en determinada cartera gubernamental, estimo que desde el punto de vista estrictamente legal falta un requisito imprescindible para darle plena validez a un presupuesto.

(Apoyados)

—Y quiero dejar constancia desde ya de esta situación, porque es necesario evitar toda clase de inconveniencias para el Estado en el futuro mediante procedimientos erróneos. Si existe una disposición legal y esa disposición legal no se cumple con un aspecto formal fundamental establecido en una ley que rige en todos los problemas que se refieren con carácter general, estamos expuestos, si aprobamos presupuestos sobre estas bases, a una múltiple cantidad de pleitos futuros que el Estado no tiene interés en que se produzcan o prosperen.

Queremos sintetizar esta brevísima exposición señalando dos cosas: en lo que se refiere al problema de fondo que está en debate, aceptamos la interpretación exacta que se ha hecho en Cámara a través del señor miembro informante, y la bancada batllista estima que es imprescindible, urgente y necesario que el Poder Ejecutivo remita la rendición de cuentas y el balance presupuestal a efectos de poder tratar de lleno los presupuestos parciales que han llegado a nosotros.

En lo que se refiere al otro aspecto, estimo también que en el momento oportuno la Cámara debe llamar la atención al Poder Ejecutivo para que éste subsane la ilegalidad en que se ha incurrido al enviar el Presupuesto de Salud Pública.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector, señor Presidente, va a discrepar con la interpretación que de los textos legales ha hecho la Comisión respectiva.

Es correcto manifestar como exordio de esta breve exposición, que los señores Diputados que han integrado esta Comisión tienen un conocimiento más cabal de la misma que nosotros. Como esta Constitución fué hecha en la forma que todo el país conoce y de ella tuvieron conocimiento en primer término —los Representantes de los sectores minoritarios no la conocieron hasta que la trajeron para su aprobación u homologación en el seno de esta Cámara— es de suponer que tengan una información más acabada de la misma. Pero aún así, estos textos legales, al parecer tan claros en el sentido de impedir la consideración de los presupuestos parciales que están en el seno del Cuerpo, en nuestro concepto no tienen esa claridad.

Creo que para que el problema sea más inteligible, tenemos que diferenciar claramente estas dos situaciones perfectamente previsibles dentro de los textos constitucionales. La primera situación está dada por la yuxtaposición, diríamos, dentro de la Constitución actual, por un breve lapso, de la Presidencia unipersonal; luego, hecha la transmisión del mando, diríamos que está en su integridad, cumpliéndose la actual Constitución de la República.

Diferenciadas estas situaciones, cabe preguntar: la Presidencia de la República unipersonal, el anterior Poder Ejecutivo, ¿qué postestades tenía? ¿Era, conjuntamente con sus Ministros, un simple ciudadano asistido por una corte de amigos? ¿O tenía potestades jurídicas que tendrían necesariamente que asentarse en algún texto legal?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Las potestades jurídicas las tenía hasta el 25 de enero de este año.

Era eso, nada más.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado me contesta que esas potestades las tenía hasta el 25 de enero de este año. ¿Desde el 25 de enero de este año hasta el momento de la trasmisión del mando, vuelvo a preguntar, era entonces un ciudadano que se reunía accidentalmente con un conjunto de amigos a los que les hacía llamar Ministros, dando información a la prensa como si él fuera el que estaba ejerciendo el Poder Ejecutivo? ¿O ese Presidente de la República y ese Consejo de Ministros eran el Poder Ejecutivo de la República?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Si eran el Poder Ejecutivo de la República, ese Poder tenía potestades, y entre esas potestades indiscutibles que tenía como tal, estaba su derecho de iniciativa para enviar al Parlamento Nacional el Presupuesto General de Gastos o los presupuestos parciales que se le ocurrieran, como podía además cumplir todos los actos de cualquier naturaleza que estuvieran dentro de su competencia.

Pero podría decirse, señor Presidente, que reconocida esa competencia indiscutible que tenía ese Poder Ejecutivo hasta que se hizo la trasmisión del mando, la realización de ciertos actos podía estar en contradicción con ciertos textos constitucionales. Yo digo que no; de manera categórica que no, y que de los artículos leídos por el señor miembro informante no surge absolutamente nada que pudiera impedir al Poder Ejecutivo de entonces el envío de los presupuestos parciales, y a la Cámara su consideración en estos momentos.

¿Qué dicen los artículos leídos? En este caso, señor Presidente, el que interesa fundamentalmente es el artículo 214 de la Constitución de la República. Vale la pena leerlo en voz alta para que podamos tener así una comprensión completa de su texto.

Este artículo dice en la parte pertinente: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos y gastos y de recursos para su período de gobierno, y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los doce primeros meses del Ejercicio de sus mandatos".

¿De aquí se desprende la prohibición de que el Parlamento pueda considerar los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo anterior, que han llegado de manera legal a su seno? ¿No es ésta claramente una obligación que tendrá que cumplir el Poder Ejecutivo que se creó en función de esta Constitución, pero que de ninguna manera invalide potestades que se han ejercido legítimamente también por el Poder Ejecutivo anterior? ¿No se está afirmando de manera categórica la obligación del Consejo Nacional de Gobierno de hacer esto, lo que impone la Constitución, y nada más? ¿De dónde puede, entonces, derivarse la prohibición al Parlamento Nacional de considerar un proyecto de ley enviado por un Poder Ejecutivo en ejercicio de sus potestades legales?

Con la misma claridad con que el señor miembro informante ve la solución de este problema derivándola del texto que acabo de leer, es decir, en la prohibición al Parlamento de entrar a la consideración de estos presupuestos parciales, yo extraigo, con la misma claridad, el derecho —yo diría en este caso, por otras razones, la obligación— de la consideración de estos textos legales. Para que el Parlamento estuviera impedido de considerarlos, tendríamos que encontrar en la propia Constitución de la República, una prohibición categórica, una incapacidad constitucional del Parlamento para que pueda considerar estos presupuestos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y mientras esa prohibición de un derecho natural del Parlamento no se evidencie, yo diré, señor Presidente, que estos presupuestos parciales no se consideran porque no se quieren considerar.

(No apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR DUBRA. — Por mi parte, señor Presidente, yo también desearía hacer la exposición sin ninguna clase de manifestaciones.

Por otra parte, ha pretendido sacarse un argumento sobre la unidad del presupuesto. El señor miembro informante ha hecho referencia a distintas expresiones vertidas con motivo de la discusión del proyecto de Constitución de la República en la que se señalaba el mal de los presupuestos parciales y la necesidad de crear textos legales que impidan, lo que es, en realidad, un mal principio financiero. Yo digo que en el texto de la Constitución eso no está. Si fué el propósito de las fuerzas políticas pactantes de entonces crear la obligación al Ejecutivo de la formulación de un presupuesto global único, afirmo que eso no se logró en la letra de la ley. Las expresiones que se hayan vertido, sea por los miembros informantes, sea por algún señor constituyente de entonces no me interesan mayormente. Es ya un principio de derecho público muy viejo, que la buena interpretación constitucional debe hacerse frente a la norma jurídica y de acuerdo, no con lo que se hizo o dijo en la época de su sanción, sino con la realidad social a que esa norma jurídica tenga que ajustarse.

Es la única manera, por otra parte, señor Presidente, de librarse, por la adecuación razonable de la norma social a las circunstancias sociales cambiantes, de lo que podría ser la tiranía interpretativa de los que la crearon. Eso, en derecho público, es indiscutible. Porque queda consignado —y la expresión no es mía— en las versiones taquigráficas lo que opinaron algunos explícitamente sobre la norma que estaba en debate, pero no queda consignado en las versiones taquigráficas lo que pensaban sobre esa norma, en cuanto a su interpretación, las mayorías silenciosas que la apoyaron. Pero mucho más todavía que circunscribir el problema al Cuerpo constituyente en que esa norma jurídica se elaboró, es necesario extenderlo a las mayorías populares que la sancionan, las cuales naturalmente no se pronuncian sobre las formas o sobre las distintas interpretaciones que cada una de esas normas pueda tener. Vale decir, entonces, que se llega —y aquí voy acompañado naturalmente, por los mejores exégetas del derecho público— a la buena solución; que la norma jurídica tiene valor en sí misma y que, en consecuencia, debe aplicarse en función de la interpretación que le dé el órgano que está capacitado para hacerlo en el momento en que se necesita su interpretación. O sea, en cierta manera, recogiendo las resultancias de las necesidades sociales sobre las que esa norma jurídica tiene que gravitar.

Por eso, señor Presidente, sin saber quiénes fueron los que emitieron esas opiniones que se vertieron en el seno de la Constituyente, expreso no me interesan.

Pero, vuelvo a lo anterior. Yo digo que en una aplicación correcta de este texto legal no se desprende, de ninguna manera, la imposibilidad de que pudiera tratarse el Presupuesto General de Gastos a través de distintos episodios, que en este caso estarían representados por los presupuestos parciales, que aquél los representa como un todo orgánico.

Es más: si se quisiera hacer un argumento "piedeletrista" yo diría que la propia Constitución de la República está estableciendo en distintos artículos esa posibilidad, desde que se refiere en plural a los presupuestos que se envíen.

Pero el argumento no me interesa formularlo en este caso. Me interesa mucho más el argumento conceptual que he estado desarrollando hasta ahora.

Bien; con ese criterio de interpretación, no encontrando en el texto legal prohibiciones que impidan o mutilen la aptitud de la Cámara para la consideración de los presupuestos enviados por un Poder Ejecutivo que ejerció facultades indiscutibles, pudiendo hacerlo, la Cámara debe hacerlo. ¿Por qué debe hacerlo? Lo puede hacer, en nuestro concepto, porque el texto legal no lo impide, y lo puede y lo debe hacer, señor Presidente, porque además nosotros vamos a remediar una situación de carácter político y social de verdadera importancia.

Este es un problema que viene de muy atrás. Es un problema que, podría decir con toda razón, excede notoriamente el área de estos dos artículos constitucionales que estamos considerando; es un problema que está directamente vinculado a la marcha azarosa de nuestra Administración Pública desde hace mucho tiempo. Hay un problema, el del funcionariado nacional, problema evidente en cuyo reconocimiento seguramente coincidirán todos los sectores de la Cámara. Pero es necesaria una precisión, señor Presidente: ese funcionariado, desde luego, no ha sido creado por nuestro partido; ni en lo útil ni en lo inútil; ha sido el fruto de una gestión de gobierno en la que nunca coparticipó nuestro partido. Más de una vez, a raíz de distintos episodios, hemos estado señalando de manera fatigosa y continuada, la necesidad de la contención de los gastos públicos, especialmente en el rubro de la burocracia inútil. Nuestras prédicas cayeron en desierto. Las hemos reiterado siempre. Pero útil o inútil, aunque haya un porcentaje demasiado elevado de burocracia inútil, está ahí sufriendo el tratamiento que le está dando este mal patrón que es el Estado. ¿Y qué se hace frente a ese problema? Hasta ahora, en estos tiempo de urgencia que corren, muy poco, por no decir que nada. Se ha podido ir dilatando la consideración del problema en función de promesas reiteradamente formuladas por el "Gobierno provisorio" que tuvo la República durante un año.

Pero eso no soluciona el problema, naturalmente: el problema queda en pie, y de manera grave; diría que tiene aspectos casi amenazadores, frente a los cuales no sería bueno volver la espalda para no verlos, sino enfrentarlos y darles una solución adecuada.

Frente a esa urgencia, ¿qué se hace? Se encuentra ahora una nueva dilatoria. Hay aquí un texto claro para el señor Representante que ha hablado en nombre de la Comisión informante; pero también claro para nuestro sector y no sé si también para algunos otros sectores de la Cámara, en el sentido de que estamos habilitados para considerar y resolver el problema de los presupuestos parciales. Pero mientras no nos decidamos a encontrar, en una cooperación de todos, una solución urgente a este problema, mientras no nos decidamos a eso, dejamos gravitando sobre el país, amenazadoramente, conflictos que desgraciadamente todos lamentaremos.

Podría extenderme más al respecto, pero con esto creo que dejamos claramente establecida nuestra posición. Las mayorías que han hecho esta Constitución de la República están habilitadas, si lo desean, para encontrar las soluciones a estos problemas de urgencia. En definitiva, por sus votos, serán ellas las que puedan decidir.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: cuando hice la interrupción al señor Diputado preopinante, el señor Diputado tomó la fecha como motivo de sus sutilezas para determinar la característica de un "conjunto de amigos" —según su expresión— que habrían gobernado desde el 25 de enero hasta el 1.o de marzo de 1952. Pero el señor Diputado preopinante, que desde luego es tan abogado como yo...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...sabe muy bien que cuando se establece la vigencia de una norma por fechas, se deben distinguir dos etapas claras, que fué lo que quise decir y lo que únicamente puede opinarse sobre este problema: que hasta el 25 de enero de 1952 el Poder Ejecutivo actuó con la vigencia de la Constitución de 1942, pero que desde el 25 de enero en adelante ese mismo Poder Ejecutivo, y no el "con-

junto de amigos", actuó y hubo de regirse por las normas determinadas en la Constitución de 1952. Lo único que ha ocurrido, y que al señor Diputado preopinante se le olvidó decir, es que por expresa disposición transitoria el cambio de Gobierno tuvo lugar no el 25 de enero mismo, sino el 1.o de marzo. Lo que quiere decir que el Presidente de la República y el Consejo de Ministros actuaron desde el 25 de enero hasta el 1.o de marzo de 1952 en función de esta nueva Constitución y prontos a trasmitir el mando el 1.o de marzo, de acuerdo con esta nueva Carta.

Esto, que parecería innecesario decirlo, porque es elementalísimo y hasta infantil, porque deben saberlo incluso los escolares, no hay más remedio que decirlo, en virtud de que el señor Diputado preopinante parece haber encontrado la teoría de la yuxtaposición de Constituciones o de normas, por cuya teoría ocurriría que el Poder Ejecutivo después del 25 de enero tenía las facultades que le otorgaba la Constitución de 1942, y por otro lado estaría rigiendo la Constitución de 1952. Francamente, señor Presidente, el señor Diputado preopinante, que es tan abogado como yo...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...ha recurrido en este caso, dejando paso a una sutileza sofística que su cultura le debe permitir, a una fórmula que indudablemente pudo arrancar aplausos, y que aparentemente puede dejar a la bancada que ha opinado o a la Comisión dictaminante, con la sensación o con la idea a que él se refirió: el desgano o la falta de interés de tratar presupuestos parciales.

Pero el señor Diputado preopinante, que leyó el artículo 214, olvidó leer el artículo 215 que es, justamente, la disposición principal sobre la que nos debemos mover. Porque el señor Diputado preopinante olvidó que no se envió un presupuesto general...

(Apoyados).

—...sino que se nos enviaron presupuestos parciales y la letra del 215, —que él olvidó— es tan clara como la del 214, porque dice, —y no tengo más remedio que leerlo, a pesar de que se ha encendido la lamparilla roja—: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio. Conjuntamente podrán proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos".

¿En qué caso estamos, señor Presidente? ¿En el del 214? No! Estamos en el del 215, que es el que lamentablemente y por casualidad olvidó citar el señor Diputado preopinante.

Pero además, la discusión sobre este problema constitucional fué muy amplia, y el señor Diputado preopinante parece habernos querido señalar que los partidos mayoritarios trajeron oculta una Constitución que se aprobó de golpe. El sector socialista estuvo representado en la Comisión de Reforma que tuvo dos meses de sesiones y el sector socialista estuvo presente durante la deliberación en Cámara, y sabe muy bien ese sector que cuando estamos ante disposiciones constitucionales, bien podemos ir a ver la historia de las mismas para aclarar su sentido. Y por último, y para terminar quería recordar que hay disposiciones reglamentarias que obligan a que los presupuestos recibidos por cualquiera de las Cámaras estén durante veinte días en las Comisiones para recibir las modificaciones correspondientes de los señores Diputados.

De manera que mal podíamos tratarlos, sobre tablas, como parece haberlo querido decir el señor Diputado preopinante.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Y nosotros queremos señalar que si el Poder Ejecutivo envía dentro de diez días el balance y la rendición de cuentas, la Cámara estará facultada para tratar esos presupuestos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Interesa, señor Presidente, aclarar algún concepto que todavía permanece oscuro para el señor Diputado que tuvo una intervención tan destacada en la confección de esta mala Constitución de la República.

(Murmullos).

—Voy a pasar por alto, señor Presidente, el concepto de infantilismo que no sé si lo pronunció el señor Diputado refiriéndose a él mismo o a la preocupación que ha demostrado por mi cultura. De esta última me ocupo yo aunque el señor Diputado se despreocupara.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo. — Campana de orden).

—No me olvidé, señor Presidente del artículo 215 de la Constitución de la República. El señor Diputado preopinante es el que se olvidó de por qué razones omití considerarlo: porque en este asunto no juega para nada.

Si el señor Diputado, con más tranquilidad, en su examen a fondo de la Constitución de la República estudia estos artículos, podrá darse cuenta que estas dos disposiciones juegan en esferas totalmente separadas.

(Interrupciones).

—Hay dos obligaciones coadyuvantes. La primera es la del artículo 214, que establece que el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales, —es decir, de acuerdo con mi tesis se está refiriendo al Ejecutivo colegiado— deberán enviar los presupuestos de gastos dentro de los doce meses.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo puede enviar al Parlamento Nacional el presupuesto a los quince días de instaurado; pero, además, —y este es el artículo 215 que nada tiene que ver en este asunto— establece otra obligación del Poder Ejecutivo, que en la rendición de cuentas dentro de los seis meses de terminado el año económico.

En consecuencia, hay dos obligaciones concomitantes que se van a desarrollar en el tiempo. Una por seis meses; otra por un año. Con el agregado, además, señor Presidente —y este es otro argumento que no quise hacer pero que abona mi tesis— de que el Poder Ejecutivo luego de haber cumplido, si ha cumplido, con su obligación de mandar los presupuestos a consideración del Parlamento, cuando envía la rendición de cuentas al Parlamento, puede volver a establecer nuevas modificaciones presupuestales. Eso lo dice categóricamente también el artículo 215. Es decir, que sobre los presupuestos anteriores si han llegado antes, cronológicamente en el tiempo a la Cámara, cuando hace la rendición de cuentas puede volver a hacer modificaciones.

Así que no me olvidé, señor Presidente; los olvidos corren exclusivamente de cargo del señor Diputado preopinante.

No traje al debate el artículo 215 porque entendía y entiendo —ahora entiendo más, después que el señor Diputado preopinante hizo público su error de interpretación— que la Cámara, en función de las disposiciones legales y constitucionales en vigencia está habilitada para tratar estos presupuestos parciales.

Para terminar, señor Presidente, quiero manifestar que no me interesa en absoluto recoger ninguna alusión de carácter político. No nos interesa por muchas razones: pero una de ellas, sí la queremos manifestar en Cámara: tenga la tranquilidad el señor Diputado, que nuestra conducta política no es la de disputarle a su Partido ni a ningún partido, las clientelas electorales burocráticas.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo casi puedo empezar repitiendo las últimas palabras del señor Diputado socialista. No entro al debate a tomar y a recoger alusiones de carácter político, sino que estimo que este debate tiene un sentido eminentemente técnico y está dirigido a la clara interpretación de los textos legales.

Si ustedes me permiten yo recordaría que hubo un ambiente general, una opinión uniforme en los distintos sectores repetida en muchas circunstancias, y esa opinión era la de la necesidad de terminar con los presupuestos parciales. Lo oímos constante y permanentemente. Muchas veces nosotros, que siempre luchamos contra los presupuestos parciales, creíamos que en alguna oportunidad la Cámara nos iba a dar la razón, porque la opinión individual de los distintos legisladores era la de la necesidad de poner fin a ese régimen de los presupuestos parciales, que hacía que el Parlamento ignorara la verdadera situación financiera del país. Aprobábamos un presupuesto cualquiera, el de Educación Física, por ejemplo, y aumentábamos en un millón de pesos ese presupuesto, y no sabíamos realmente cómo y qué reportaba para la situación financiera del país ese aumento, porque no teníamos una visión de conjunto de la situación del presupuesto general del país. Y también, señor Presidente, porque todos teníamos conciencia de que hacíamos eminente injusticia, clara injusticia, a veces, aprobando un presupuesto por el que le dábamos a algunos funcionarios lo que ellos necesitaban para subvenir sus necesidades, ignorando a otros. Se podrían traer ejemplos fáciles y claros: aprobamos un presupuesto, un escalafón docente para los profesores de Enseñanza Secundaria y en el mismo momento no hemos aprobado, aún

después de muchos años, un escalafón docente para los funcionarios de Enseñanza Primaria. Todo eso ha sido injusticia y nos rebelábamos, señor Presidente, frente a esa injusticia de los presupuestos parciales. Hacíamos injusticia cuando nuestro deseo era eminentemente el de hacer justicia.

Por eso, cuando se redactó esta Constitución, muy calumniada por no quererla leer, —porque la inmensa mayoría de los que la critican, no han sido capaces de leerla totalmente—...

(Apoyados)

—...cuando redactábamos esta Constitución, buscábamos poner fin a esta injusticia: injusticia para el funcionariado público e injusticia para los legisladores que dábamos a veces nuestro voto sin un cabal conocimiento de los problemas, por esa parcialización que nos hacía perder de vista el problema general. Por eso, en este texto de la Constitución vigente hemos establecido dos caminos para hacer las modificaciones presupuestales: los artículos 214 y 215.

El artículo 214 se refiere fundamentalmente al presupuesto general. Pero hay algo que es preciso considerar, porque cuando se interpreta una norma jurídica hay que interpretarla leyendo cabal y totalmente el texto para luego extraer el significado de cada una de las palabras puestas en el texto. El legislador o el constituyente, cuando establece en un texto en una norma legal palabras, lo hace para darle el significado lógico, y este artículo 214 dice lo siguiente: 'El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos, para su período de Gobierno"... ¿Qué quiere decir esto? ¿Qué significa eso de "período de Gobierno"? Que el Poder Ejecutivo, que el Concejo Departamental en su caso, preparará, él que tiene la responsabilidad del manejo de la Hacienda Pública, el presupuesto para la totalidad de su período de Gobierno. Eso es lo que quiere decir el artículo 214, y sólo se podrán considerar las modificaciones presupuestales hechas y propuestas por ese mismo Poder Ejecutivo, que es el que tiene la responsabilidad de las finanzas públicas durante su período de Gobierno.

Eso es claro y hay que interpretarlo así, y tal vez de esa manera —y aún sin el tal vez— se resolvió el problema de la ratificación o no ratificación de la firma de los proyectos de presupuesto, pues el mensaje del Poder Ejecutivo anterior no es para un período de Gobierno y entonces no sirve, se necesita el mensaje del actual Poder Ejecutivo...

(Apoyados)

—...para hacer los gastos de ese período de Gobierno. Por eso están puestas estas palabras en el texto constitucional y sobre ellas no hay que saltar, pasar como si no existieran; hay que darles el valor lógico que esas mismas palabras tienen, y el alcance de las mismas no puede ser otro que el que yo acabo de dar.

Se ha hecho un argumento que nos demuestra que a veces no se ha leído o que, si se leyó, no se interpretó fielmente el texto, el texto claro, preciso y conciso. Ni siquiera, tampoco, se han leído las opiniones vertidas por los miembros de la Cámara y los miembros informantes que, sin ser hombres letrados, de una sapiencia excepcional, por regla general están en el común del conocimiento, y cuando proponen una norma, por regla general tienen conciencia de qué es lo que proponen.

Hemos dicho los presupuestos, pero no para hacer los presupuestos parciales, sino porque hay tres presupuestos de acuerdo con la Constitución: el Presupuesto de Gastos, el Presupuesto de Sueldos y el Presupuesto de Recursos. Por eso la Constitución habla siempre en plural y se refiere a los presupuestos, pero no para decir que puede haber presupuestos parciales, porque se refiere a estos tres presupuestos.

Después está la norma del artículo 215. Yo discrepo en esta parte con el señor miembro informante. No se refiere a los presupuestos parciales sino a las modificaciones de los presupuestos que estime necesarias el Poder Ejecutivo. No son presupuestos parciales. El Poder Ejecutivo podrá tener un Presupuesto General de Gastos y puede creer conveniente modificar la planilla presupuestal de cualquier oficina pública o puede creer conveniente modificar los gastos de otra oficina o puede estimar conveniente modificar los recursos, crear nuevos recursos. Por eso se establece en la Constitución de la República que esas modificaciones, que son modificaciones parciales del presupuesto general, no vengan aisladamente para no sorprender a los legisladores sin un amplio conocimiento del tema. Se exige que vengan en una oportunidad conjuntamente con la rendición de cuentas y con el balance general del ejercicio anterior. Esto lo dice claramente el texto constitucional. Por más que lo leamos de un lado para otro no podemos llegar a una conclusión distinta.

El señor miembro informante decía con razón que este es tal vez uno de los pocos casos en que el espíritu del legislador expresado a través del informe, expresado a través de una larga discusión en la Comisión de Reforma y en el seno de la Cámara, está en un todo de acuerdo con la letra de los textos constitucionales vigentes.

Y esto no hacía nada más que recoger la opinión general, —la opinión general de la Cámara, la opinión general de la calle— porque cuando nosotros sancionábamos, por ejemplo, el presupuesto del Servicio de Transmisiones, se nos acercaban otros funcionarios y nos decían: "¿Y a nosotros por qué no?". Por eso quisimos un Presupuesto General único y por eso establecimos oportunidades únicas para modificar el presupuesto de acuerdo con el espíritu general del legislador, con el espíritu general del Poder Ejecutivo y con el espíritu general de la población que es la que sufre. Fueron todos los que opinaron sobre la necesidad de uniformar y de evitar hacer justicia para unos cometiendo de esa manera más injustificias para otros.

(Apoyados)

—Yo creo que las potestades que pueda tener un Poder Ejecutivo no son absolutas. En ningún caso pueden ser absolutas. Ellas son limitadas y son limitadas por el texto constitucional.

El Poder Ejecutivo que terminó su mandato el 1.o de marzo tenía sus potestades hasta el 25 de enero regidas por la Constitución de 1942 y del 25 de enero hasta el 1.o de marzo, por la Constitución de 1952. Esto es elemental. No cambiamos en ese momento el titular del Poder Ejecutivo pero le dimos a ese titular competencias distintas durante un período determinado y él solo se puede mover dentro de las competencias.

Yo recuerdo que cuando ingresé a la Facultad de Derecho —porque aunque algunos no lo sepan, yo también soy abogado, aunque un mal abogado—...

(No apoyados)

—...recuerdo que en una de las primeras lecciones de aquel extraordinario profesor que llegó a ser Decano de la Facultad y que para desgracia de nuestro país murió prematuramente, porque era un talento claro, una eminencia jurídica que honraba a nuestro país, el doctor Arcos Ferrand, nos decía una cosa elemental que después no me he cansado de repetir: que hay que diferenciar el derecho público del derecho privado; que no hay que confundir el uno con el otro; y que si bien es cierto que en el derecho privado, el ciudadano puede hacer todo lo que la ley no le prohibe, en el derecho público ese principio no se aplica. Ningún autor entre los cientos y miles que hay de derecho público, puede afirmar que en derecho público se puede hacer lo que no esté habilitado por un texto constitucional y legal. Las competencias de los distintos órganos del Estado sólo derivan de un expreso mandato constitucional y no hay que aplicar las normas del derecho privado al derecho público porque se comete, en la opinión de este mal abogado, una evidente herejía jurídica.

¿Qué es lo que se puede hacer? Cuando uno se coloca en esta posición tiene el deber no de ser total y absolutamente negativo, sino que tiene también que buscar soluciones. ¿Qué es lo que se puede hacer en este caso? Para mí, ir a la aplicación estricta del artículo 214 de la Constitución.

(Apoyados).

—El Poder Ejecutivo puede preparar su Presupuesto General de Gastos y enviarlo a conocimiento del Poder Legislativo. Podrá enviar el presupuesto actual, vigente, con determinadas modificaciones en tales o cuales items o podrá enviarnos otro sustitutivo. Podrá adoptar esa solución y a ella se tiene que abocar para llegar a una solución justa y lógica para todos.

Ese es, en mi concepto el camino: hacer el presupuesto para su período de gobierno. La Constitución le confiere 12 meses; pero es un plazo máximo, en él está hacerlo más largo o más corto; es él quien asume la obligación como nosotros también asumiremos la responsabilidad cuando ese presupuesto en forma venga a conocimiento de la Cámara, y en lugar de tomarnos los cuatro meses que nos da la Constitución a cada una de las Cámaras, resolverlo en el tiempo menor que sea posible.

Eso es lo que se debe hacer y yo lo digo como Representante integrante de un sector de la minoría pero que tiene responsabilidad de mayoría. Los partidos que aspiran al gobierno tienen que actuar en la oposición, en mi concepto, en la misma forma que actuarían en el gobierno...

(Muy bien!)

—...tener una absoluta lógica en todos sus actos, ser congruente en su actuación, atender todo aquello que sea de justicia atender, examinar el problema no fraccionado de un círculo limitado y pequeño sino el problema general del país, porque el legislador no es legislador para un Ministerio o para una oficina, sino que tiene que entrar a resolver en conjunto todos los problemas que sea nece-

sario resolver, en cuanto le sea posible. Ese es el camino.

Con responsabilidad de legislador de la minoría mayor que en este momento integra el Poder Ejecutivo, digo que éste es nuestro modo de pensar y enfrentar los problemas en forma global para llegar a las soluciones que sea dable llegar sin sacrificar al pueblo.

Las minorías, dentro del juego institucional, — y aquí hablo como minoría que somos y para las minorías— tienen su mejor garantía en el respeto de las normas constitucionales. No habrá para un pueblo mayor garantía que se respete en forma total y absoluta las normas constitucionales. Nosotros, como minorías que aspiramos a ser mayoría, pedimos el respeto estricto de las normas constitucionales establecidas en esta Carta plebiscitada por el pueblo el 16 de diciembre de 1951 y nuestra actitud más que favorecernos a nosotros, fuerza grande, va a favorecer a los sectores más chicos porque encontrarán respaldados sus derechos en esta norma constitucional.

Es lo que quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: a esta altura del debate se han puesto en el plano de la discusión tres problemas distintos. Primero, la posición sostenida por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, de que es posible tratar los presupuestos parciales una vez que se cumpla con los otros requisitos, todavía no cumplidos, que prevé el artículo 215 de la Constitución. Segundo, la posición que sostiene el señor Diputado socialista doctor Dubra, de que es posible ya desde este momento entrar a tratar los presupuestos parciales. Y una tercera posición, que acaba de desarrollar el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que no sólo no se puede tratar los presupuestos parciales, sino que además estos presupuestos necesitan la ratificación del actual Poder Ejecutivo.

Hemos sostenido la posición coincidente con la de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, es decir, que inmediatamente que llegue a la Asamblea General y a nuestra Cámara la rendición de cuentas y el Balance de la ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio anterior, estaremos en condiciones de tratar los presupuestos parciales. Y en ese sentido voy a pasar de inmediato a la Mesa un pedido de declaración de la Cámara.

Discrepamos con la posición sostenida por el señor Diputado Ferrer Serra en lo que se refiere al hecho concreto de que se necesita la ratificación de este Poder Ejecutivo de los presupuestos parciales anteriores. Y sin entrar a un extenso análisis...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Termino en seguida, señor Diputado.

Sin entrar a un extenso análisis de este problema que ya se ha debatido en otras oportunidades en la Cámara, quiero significar que estimamos que el Poder Ejecutivo no sufre interrupción por el cambio de sus integrantes, y en consecuencia no existe ninguna razón de orden constitucional ni ningún mandato expreso de la misma que exija una ratificación posterior.

Se ha sentado un precedente en las legislaturas anteriores, en base a una razón de buena voluntad entre los Poderes del Estado, pero ninguna disposición de orden constitucional o legal ha exigido jamás una solución de este tipo.

Por esta razón vamos a mantenernos fieles a ese principio que hemos esbozado inicialmente: de que así como el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General los elementos que faltan para completar los requisitos exigidos por el artículo 215, la Cámara estará en condiciones de tratarlos y de pedir que con la urgencia debida el Poder Ejecutivo remita esos imprescindibels elementos para considerar ese punto.

Quiero especificar asimismo, que coincidimos en la exigencia de que el artículo 214 sea hecho efectivo a la brevedad posible, es decir, que se dote al país de un Presupuesto General de Gastos, y que ponemos nuestra confianza en que el Poder Ejecutivo actual, con un ritmo de trabajo acelerado, ponga inmediatamente al Parlamento en condiciones de estudiarlo y aprobarlo a la mayor brevedad.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Lamento que el señor Diputado Vasconcellos no me haya concedido la interrupción que le solicité en oportunidad porque, si no entendí mal, él, en su primera intervención sostuvo una posición bastante coincidente con la sustentada recientemente por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con algunas diferencias.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Quisiera aclarar bien, y por eso fué que pedí la interrupción.

El señor Diputado Ferrer Serra estima que debe ratificarse el mensaje por el Poder Ejecutivo, y si no entendí mal, cuando el señor Diputado Vasconcellos hablaba a título personal, también exigía por lo menos una ratificación "sui géneris", desde que reclamaba una modificación de una falla, de un defecto que él señalaba en el proyecto de presupuesto remitido a la Cámara por el Poder Ejecutivo anterior.

Yo estimo que para que el Poder Ejecutivo —utilizando las palabras del señor Diputado Vasconcellos— subsanara ese error, sería preciso que se ratificara el mensaje.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que el doctor Ferreiro Iraola toma un aspecto del problema por el problema total.

Hay una norma de carácter general, que se refiere a todos los presupuestos parciales. Han venido varios, o por lo menos se ha anunciado el envío de varios, aunque no conocemos el texto de cada uno de ellos. Pero hay un presupuesto en particular, el de Salud Pública, que —es un hecho público y notorio— vino sin la firma del Ministro de Hacienda. Ese presupuesto, tal como vino, puede incluso dar lugar a que se le declare nulo desde el punto de vista jurídico. Para ser tratado necesita, imprescindiblemente, una ratificación.

Así que la norma que yo siento es válida para los presupuestos parciales enviados, con excepción del de Salud Pública que, repito, requiere una ratificación, porque se ha violado en su redacción, al hacer el mensaje, la ley de Ordenamiento Financiero que rige tanto para el Poder Ejecutivo como para los demás Poderes del Estado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Continúo, señor Presidente.

Me doy por satisfecho con la aclaración del señor Diputado Vasconcellos, en cuanto demuestra que, en su concepto el proyecto de presupuesto de Salud Pública que está a consideración de la Cámara, es absolutamente nulo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A efectos de la composición de lugar que distintos sectores de la Cámara tenemos que hacer en este asunto, me voy a permitir hacer al señor Diputado Vasconcellos una pregunta, acerca de si la declaración que anuncia que propondrá, lo es en nombre de su sector o a título personal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

He traducido, en la declaración que propongo a la Cámara, una declaración que hice inicialmente en nombre de mi sector.

SEÑOR CARDOSO. — A raíz de esta aclaración, quiero declarar, señor Presidente, que abrigo todavía la esperanza de que en una nueva instancia pueda el sector de la mayoría abrir la posibilidad de una nueva solución. Y voy a decir por qué: la declaración que propone el señor Diputado Vasconcellos, traduciendo la posición actual de su sector, sostiene que para que la Cámara pueda tratar los proyecto de presupuesto es necesario el trámite, vamos a usar la palabra de la rendición de cuentas y del balance correspondiente al ejercicio pasado.

Y bien: esta declaración está en contradicción flagrante con la resolución hecha pública, y que tengo aquí, en "El Día" del 29 de febrero, por la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional. Según esta información, reunida la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional, es decir, la Agrupación de Gobierno del Partido Batllista, "Bajo la Presidencia del señor Fernández Rondeau, actuando en Secretaría los señores Arroyo Torres, Moreno y Sorhuetá, y con la asistencia de los señores Badano, Bayley, Batlle Pacheco (César), Brausse, Bruschera, Carbonell y Migal, Core, D'Amado, Fernández, Forteza, Fusco, García, Gonçalvez, González Conzi, Goyenola, Grauert, Lamas, Legnani, Lezama, Malet, Moreno, Piffaretti, Pravia, Roche, Rodríguez Correa, Juan Rodríguez R., Rubio, Ruggia, Sarmiento, Schaurícht Gamba, Campal y López Toledo," resolvió lo siguiente: "...Por último se votó, también por unanimidad, la siguiente declaración: La Agrupación Colorada de Gobierno Nacional declara que los mensajes

del Poder Ejecutivo en materia presupuestal fueron remitidos en forma regular, por lo que los legisladores batllistas pugnarán para que se proceda a su estudio, sin más trámite, y de acuerdo con lo que establecen los correspondientes reglamentos." Es decir, el plazo de 20 días, etc.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — De acuerdo con la nómina de asistentes a la reunión de la Agrupación de mi Partido, que ha leído el doctor Cardoso, se habrá percibido que, además de otros legisladores, yo no estaba presente. Pero la Agrupación de mi Partido tomó una resolución que no es contradictoria íntegramente, como interpreta el señor Diputado Cardoso a través de la lectura que efectuó.

Existía una regularidad, a juicio de la Agrupación, en el envío de los presupuestos parciales; pero posteriormente, estudiando el problema con los compañeros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se dieron cuenta, los compañeros que votaron esa declaración, que, evidentemente, desde el punto de vista constitucional había una falla, habían requisitos que no se habían cumplido, y, en consecuencia, como este es un problema de interpretación de la Constitución, nuestro sector se ha reunido momentos antes de entrar a Sala, aprovechando el intermedio que hizo la Cámara para que la Comisión se expidiera, ha cambiado ideas y ha llegado a la conclusión de que la interpretación lógica y correcta del artículo 215 obligaba a ese trámite previo.

No hay, pues, tal contradicción; simplemente, hay un análisis posterior más completo del aspecto constitucional de estos presupuestos que eran a nuestro juicio regulares —a juicio de la Agrupación— en cuanto a que podían ser tratados. Pero posteriormente se señaló que faltaba un requisito, que era el de la rendición de cuentas y balance.

SEÑOR CARDOSO. — Termino expresando que lo que yo quería poner de manifiesto era, evidentemente —y lo admite así el señor Diputado Vasconcellos—, una diferencia de posición.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En esta declaración se admitía la posibilidad de que la Cámara lo considerase sin más trámite. Hoy se requiere el trámite de la rendición de cuentas y el balance.

Yo digo, señor Presidente, que así, como el sector de la mayoría, al oír nuevas opiniones, al tener en cuenta nuevos elementos de juicio, ha cambiado su posición en el sentido que abona la declaración que se propondrá, creo que después de oído el debate en la Cámara, con nuevos aportes de elementos de juicio, puede producirse una nueva rectificación de esa posición que ha adoptado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nuestra Agrupación de Gobierno al tomar la resolución a que se refiere el señor Diputado Cardoso, lo hizo entendiendo, por una mala información, que había sido enviado el balance. Por eso entendió que si había sido enviado el balance, se estaba en condiciones de tratar este asunto. De manera que nuestra posición es la misma que sostuvimos. Allí mismo se hizo referencia a las manifestaciones anteriores del señor Representante Ferrer Serra, y se entendió que en ese aspecto tenía absoluta razón.

Desgraciadamente, después vimos que se había padecido un error y que ese balance no había llegado a la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es realmente sorprendente la explicación que se pretende dar de los dos acuerdos contradictorios adoptados por la Agrupación Batllista. En primer término, porque, si se pensaba que ese trámite del balance había sido llenado, faltaba el otro, de la rendición de cuentas. Pero, además, el balance tiene que ser enviado por el Consejo Nacional de Gobierno, y sólo lo puede hacer ahora en el mes de marzo; es decir, transcurrido el mes de febrero, al cabo del cual recién puede estar en condiciones de enviar ese balance.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podía enviarlo perfectamente el otro Gobierno, y era de esta Cámara juzgar si era exacto o no el balance.

SEÑOR CARDOSO. — No podía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Será cuestión de discutirlo; pero no es una afirmación exacta la que pretende hacer creer que solamente después de instalado el Consejo se podía considerar aquí la existencia de ese balance. En un período de transición se comprende,, y mismo tratándose de la urgencia de estos problemas, que los procedimientos no tengan la claridad que tienen cuando ya rige definitivamente una Constitución.

Pero dentro de todo esto hay una cosa clara: en la campaña electoral, contra esta Constitución, que por su contenido y por la moralidad de su origen es la más alta que tiene América en estos momentos, se difundió todo género de embustes: la mentira cobró una importancia como nunca la habíamos observado en el país; a cada gremio, a cada institución, a cada persona, se le inventaba algo de que esta Constitución lo iba a perjudicar; el empleado público ya no vería más presupuestos; el estudiante vería su autonomía desaparecida; el ciudadano poco menos que se iba a encontrar frente al gobierno más arbitrario. Y este rasgo indigno, lo único que manchó esa lucha electoral, lo único que hizo desagradable la presencia de oradores en las tribunas públicas, se pretende continuarlo todavía.

No, señores; nosotros vamos con seguridad a corregir todos los defectos de presupuestos, no con esa indiferencia con que se ha hablado ahora de proteger tanto a los empleados inútiles, los parásitos, como aquellos que merecen ser protegidos.

Espero que las nuevas autoridades que la Constitución ha creado se preocupen de suprimir parásitos, que no merecen nuestra preocupación, porque si llegaron por las peores vías por lo menos ellos personalmente, una vez que estuvieron debieron procurar ser útiles.

No me inquieta que estén mal pagos los que abusan del Estado; me preocupa que se les pague como corresponde, y que no lleven una vida de miseria aquellos funcionarios que tienen conciencia de sus obligaciones y que cumplen con el Estado.

De manera que no hay que engañar a los funcionarios con que estas autoridades no han de tratar los presupuestos; han de tratarlos, y con criterio de altísima justicia. Eso es lo que esperamos de esta Constitución, que tiene tan alterados a algunos que no se resignan a obedecer los mandatos del pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo lamento interrumpir al señor Diputado, pero frente a una demasía de lenguaje, nuestro sector político tiene que hacer una precisión.

El señor Diputado Batlle Pacheco, tratando de extender una cortina de humo sobre la contradicción evidente en que ha incurrido su sector político, ha tratado de derivar, como es su costumbre, este problema a un terreno personal. En una forma vaga e imprecisa ha hablado de una corriente y de una prédica calumniosa, de mentiras hechas durante la campaña electoral, y agregó, al final, que aquello se vincula a las actitudes que puedan adoptar ciertos partidos políticos, en el uso de un derecho indiscutible, y haciendo una interpretación del texto constitucional para la cual no le han pedido permiso al señor Diputado Batlle Pacheco.

Si ha habido un propósito de injuria, nuestro sector lo rechaza categóricamente con toda energía y lo coloca en el plano único en que debe estar; en una demasía de lenguaje del señor Diputado, que aunque se lo propusiera no nos ofendería.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Dubra inició su discurso, que le valió un aplauso de la barra...

SEÑOR DUBRA. — ¡El señor Diputado Dubra! Reclamo trato parlamentario.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo inconveniente en indemnizarlo. El señor Diputado Dubra...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden)

—No le doy tanta importancia, ni creo que el señor Diputado Dubra pueda suponer que cuando omito el título tengo la pretensión de privarlo del carácter que legítimamente ostenta.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden)

—A cada momento el señor Diputado Dubra hace referencia a otros Diputados sin darles ese título...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden)

—...y sin que se le llame la atención por ese hecho. Realmente es nimio hacer cuestión de estas cosas.

SEÑOR DUBRA. — Es para sacarle los malos hábitos, señor Diputado.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado no me va a enseñar buenos hábitos. Puede tener la seguridad que cuando hablo aquí lo hago con la autoridad que me da mi honradez.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden)

—De modo que incurre en verdadero exceso cuando atribuye al hecho en el que todos incurrimos frecuentemente, de dar el nombre simplemente de la persona, el deseo de desconocer un derecho que yo no desconozco.

Pero lo que es evidente es que el señor Diputado Dubra, cuando inició su discurso lo hizo, primero, dando la sensación de que nosotros queríamos escudarnos en esta Constitución para no cumplir con los reclamos justos de los empleados. Y no le bastó eso; dijo: "si no se quiere cumplir, que se diga", como si nosotros estuviéramos haciendo algo que no quisiéramos decir. Toda la campaña ha sido ésta; y con una pretensión absoluta: un sector que lucha contra ese raquitismo congénito que tiene, que no consigue nunca que el pueblo le preste el apoyo que debe prestarle,...

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—...cada vez más chiquitito, más reducido, angustiado por esa peqeñez, a cada momento...

(Murmullos. — Campana de orden)

—...pretende presentarse como si fuera el dueño de la verdad, con una autoridad que nada le da,...

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—...absolutamente nada se la da, porque ni siquiera es el señor Diputado Dubra una autoridad en materia de constituciones como para que haga afirmaciones rotundas en el sentido de que esta Constitución es mala porque él lo dice, cuando valores intelectuales de tanto valimento como el de él y otros muy superiores...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden)

—...la consagran como un progreso para el país —y los hechos lo dirán—, y podemos tener la seguridad de que no tardarán muchos años en que el haber votado esta Constitución sea un honor para el ciudadano que la votó.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Creía que el debate se iba a reducir a la consideración del tema contenido en la citación: los mensajes del Poder Ejecutivo referentes a los presupuestos enviados a la Asamblea General. Pero, por lo visto, se ha hecho un poquito de historia pre-plebiscitaria, por lo que me permitiré hacer una historia un poquito anterior.

Cuando en el año 1950 triunfó en las elecciones la candidatura del señor Martínez Trueba, nuestro sector creyó, dadas las condiciones de capacidad, de seriedad, de buen espíritu para la realización, que podía iniciarse con ese gobierno una etapa hacia la regularización de distintos aspectos graves en lo que respecta a materia económica y financiera y organización de los servicios del país.

Llegó el primero de marzo y el discurso del señor Presidente electo sembró algunas dudas, porque en él ya se refirió a la posible reforma constitucional. Temimos que el tiempo a dedicar a la realización de obra de gobierno, a hacer gobierno, fuera un poco desviado a estructurar la reforma constitucional. Los hechos vinieron a darnos la triste confirmación de lo que con pena suponíamos, es decir, que a lo largo de ese año de 1951 nada se hizo.

Reiteradamente nuestro sector hizo oír su voz en el Parlamento haciendo notar la imperiosa necesidad de dotar a distintos servicios del Estado de los medios imprescindibles para seguir prestando las funciones a que estaban cometidos, tanto en lo que se refiere a Salud Pública, —cuyo cuadro no debo repetir, desde que la Cámara asistió al panorama que nos planteó el propio señor Ministro de ese ramo—, en lo que respecta al presupuesto policial, al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, al escalafón docente. Reiteradamente hemos elevado nuestra voz al Poder Ejecutivo; reiteradamente distintos grupos de funcionarios se han allegado al Poder Ejecutivo y han tenido la promesa, repetidamente, de que serían enviados en tiempo sus presupuestos, y hasta el Consejo de Ministros, en sesión de octubre, garantizó, afirmó el envío para la segunda quincena de diciembre de dichos presupuestos, y estos presupuestos recién han llegado, en un período que es el que provoca esta situación.

Es lamentable que la actividad del Poder Ejecutivo durante el año 1951 no haya estado dirigido, por lo menos en parte, en ese sentido, para haber aminorado el problema que ahora se le plantean a esta Cámara, al gobierno y al país.

Pero yendo al asunto en sí, hay opiniones contradictorias respecto a lo que corresponde en cuanto tiene que ver con la aplicación de los artículos 214 y 215. Sin cansar a la Cámara, me voy a permitir leer los dos artículos, en parte coincidiendo con el pensamiento del señor Diputado Ferrer Serra. El artículo 214 de la actual Constitución dice: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos"... Es exacto el significado; es lógico; son presupuestos, porque son de sueldos, de gastos y de recursos. No varios: uno, porque es para su período de gobierno.

Pero en lo que discrepamos es en que no dice "en una sola vez", "en un solo envío"; aquí no hay nada expreso que limite el envío parcial de los presupuestos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—De modo que el Poder Ejecutivo envió los presupuestos al amparo del artículo 214 de la Constitución. Las limitaciones que se quieren aplicar por el artículo 215 no corresponde, y en eso comparto la tesis del señor Diputado Ferrer Serra. El artículo 215 dice que: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal". Y el balance de la ejecución presupuestal!

Este artículo está ligado fatalmente al artículo 214, que es el que establece el Presupuesto General de Gastos, y el artículo 215 lo que establece es que luego que el Presupuesto General de Gastos haya sido puesto en marcha un año, recién podrá venir el balance de la ejecución de ese presupuesto; y entonces, a lo largo del período complementario de gobierno, el Poder Ejecutivo podrá aplicarle a ese balance y a esa rendición de cuentas las modificaciones que considere imprescindibles.

Pero es en la etapa posterior de la ejecución presupuestal del presupuesto, que lo establece el artículo 214. Quiere decir que el presupuesto original es el establecido en el artículo 214 de la Constitución, sin ninguna clase de dudas; que lo otro es para lo que venga después, y luego que se rinda cuentas de la ejecución presupuestal de ese presupuesto.

¿Cual es la falla?...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Corroborando lo expresado por el señor Diputado Trianón, deseo destacar que el artículo 214 quiebra el principio de la anualidad y unidad presupuestal, que establecía la Constitución anterior, cuyo artículo 191 me voy a permitir leer. Dice así: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados para cada año económico en un presupuesto único". La actual Carta, señor Presidente, no establece la formulación de un presupuesto único pues prevé la preparación independiente de los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos. Cabe además la interpretación de que los presupuestos puedan ser presentados separadamente.

No existe ningún precepto en la actual Constitución que impida al Poder Ejecutivo presentar separadamente al Poder Legislativo los presupuestos de las diferentes reparticiones de la Administración, aunque en definitiva tengan que tratarse conjuntamente.

Es lo que quería acotar al margen de la exposición del señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Para terminar, señor Presidente, es indudable que falta algo para poder realizar el estudio de estos presupuestos enviados durante un período en el cual el Poder Ejecutivo tenía potestad jurídica para hacerlo. No comparto la opinión aislada del señor Diputado Vasconcellos de que este presupuesto es la ratificación del de Salud Pública.

Yo me pregunto cómo el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento un presupuesto que, naturalmente, lo menos que implicaba era un acuerdo entre el Presidente de la República y el encargado de la hacienda pública, a los efectos de coordinar ese presupuesto y enviarlo. Es decir, que ese envío sin la firma del Ministro es un hecho anormal, y que el proyecto, para tener andamiento requiere la firma del Ministro de Hacienda actual. Esto, visto del ángulo desde el que lo encaraba el señor Diputado Vasconcellos; pero en términos generales, el mensaje o los mensajes con los distintos presupuestos, deben ser todos ratificados por el Poder Ejecutivo actual.

A esos efectos, señor Presidente, para hacer llegar has-

ta el Poder Ejecutivo nuestra opinión al respecto, nuestro sector ha elevado a la Mesa una minuta de comunicación para ser enviada a ese Poder del Estado. Pido que se lea, y por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse, por su orden, las mociones presentadas.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes declara que estará en condiciones de tratar los presupuestos parciales remitidos por el Poder Ejecutivo anterior, inmediatamente que le sea remitida por el actual Poder Ejecutivo la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio vencido.

Amilcar Vasconcellos".

"Moción.

Exhortamos al Poder Ejecutivo a que de acuerdo al artículo 214 de la Constitución, ratifique los presupuestos presentados al Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo anterior, a fin de que puedan ser tratados de inmediato por el Parlamento.

Miguel Angel Trianón. — Gabriel Terra. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: bajo la Constitución anterior, en varias oportunidades distintos señores Diputados y yo, siguiendo su opinión más ilustrada que la mía sobre la materia, resistimos siempre las minutas de comunicación por entender que no eran ajustadas a las normas constitucionales.

(Apoyados).

—Sobre eso no ha habido variante en el texto constitucional.

Creo también que las declaraciones como la que propone el señor Diputado Vasconcellos sólo corresponde que se hagan por parte de las Cámaras en los tres casos previstos: pedidos de informes, llamados a Sala e investigaciones —creo que eran los artículos 106, 107 y 108 de la Constitución anterior.

Considero que si todo lo que mueve este debate es el deseo de ajustarnos a la Constitución, no podemos terminarlo con algo que, evidentemente, sería violatorio de la misma. Además, no ganaría nada el Cuerpo ni el asunto en sí con salir de la norma que establece el texto constitucional, porque la misma finalidad se cumpliría si la Cámara resolviera, como lo ha hecho otras veces, pasar la versión taquigráfica de lo dicho en Sala a conocimiento del Ministro del ramo.

Si esto fuera aceptable, formularía moción en el sentido de que se pasara la versión taquigráfica al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración las proposiciones leídas y la formulada por el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Votaría la moción formulada por el señor Diputado Arosteguy siempre que aceptara una pequeña modificación a la misma en el sentido de que fuera dirigida al Poder Ejecutivo.

Entiendo que el Poder Legislativo debe dirigirse al otro Poder, al Ejecutivo, porque las funciones de los Ministros han cambiado con la nueva Constitución.

SEÑOR AROSTEGUY. — Acepto.

7

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: es indudable que una vez votadas las mociones que se han puesto a consideración de la Cámara, ésta levantará su sesión. Por ello es que solicito a la Mesa ponga a consideración una moción de urgencia que he presentado, por la cual se declararía grave y urgente la consideración de un proyecto de ley, ya informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que modifica el régimen de trabajo de las oficinas inscriptoras. Es un proyecto que consta de dos artículos y tengo la absoluta seguridad de que no dará lugar a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Cotelo.

(Se lee:)

"El señor Representante Ramón A. Cotelo mociona para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo al régimen de trabajo de las oficinas inscriptoras, ya informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y tres: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a la consideración del asunto: "Registro Cívico Nacional. — Régimen de trabajo de las Oficinas Inscriptoras".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Derógase el artículo 4º de la ley de 25 de setiembre de 1939.

Art. 2º Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras, con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente en los días hábiles, observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública y dentro de las horas en cuenta el interés de los ciudadanos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

Miguel D. Serra, Representante por Paysandú. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica de 27 años, desde la creación de la nueva ley de Registro Cívico Nacional, señala claramente la ineficacia de que permanezcan abiertas las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionan como Inscriptoras, los días feriados. (Navidad, primero de año Reyes, Carnaval, Semana de Turismo, etc.) y la misma práctica señala lo inconveniente de hacerlas trabajar doble horario (tres horas por la mañana y cuatro por la tarde). Agréguese a todo ello que las propias Oficinas del Registro del Estado Civil, encargadas de expedir los recaudos, base de la inscripción, trabajan con un solo horario y nunca los feriados. Estadísticas tomadas por las Oficinas Electorales Departamentales y Oficina Nacional Electoral, prueban que los días feriados, la inscripción resulta totalmente nula.

Cabe señalar además que, la inmensa mayoría de los funcionarios debido al altísimo costo de la vida y a lo reducido de sus sueldos, tienen necesidad de dedicarse a otras tareas lucrativas para hacer más llevadera y decorosa su vida, cargada de compromisos. La prueba más evidente de todo ello, es el hecho de que la cantidad de funcionarios con muchos años de servicios, han renunciado a sus cargos electorales, aquí en Montevideo y en todo el resto del país, y ello se debe pura y exclusivamente a que, obligados a trabajar con doble horario y en días festivos, encuéntranse atados a una Oficina a la cual deben dedicar sus actividad por entero e integralmente, mañana y tarde, sin ningún beneficio para la Administración ni para el público, sin recibir por ello la retribución que merecen.

Todo ello ha provocado la presentación de diversos proyectos de ley entre ellos uno en el año 1943 del ex-Diputado Gómez Gavazzo persiguiendo el mismo propósito del que ahora firmamos.

Teniendo en cuenta todo ello y considerando que significa una irritante injusticia que tantos funcionarios electorales permanezcan sacrificados, los días de fiestas, con dobles horarios, mientras el resto del personal de la Administración Pública goza de esos beneficios, ponemos a consideración de la Cámara el proyecto de ley acompañado, que esperamos sea votado favorablemente porque significa una verdera obra de justicia.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Miguel D. Serra, Representante por Paysandú. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos considera de justicia el proyecto que se propugna, y que reitera otros presentados en Legislaturas anteriores.

No se justifica el funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras, salvo en el último año, con un régimen de trabajo en doble horario y en días festivos.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley que se propone.

Sala de la Comisión, 11 de febrero de 1952.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Rafael Frías Pérez — Euclides Sosa Aguiar. — Aldo Ciasullo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

La Mesa considera que sería exigible en este caso un quórum de sesenta y seis señores legisladores.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, señor Presidente, es una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una modificación de la ley electoral.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Presidente, pero en el orden interno. Podría leerse el artículo pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 77, inciso 7.o, de la Constitución.

(Se lee:)

"Artículo 77.

7.o Toda nueva ley de Registro Cívico o de elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es clarísimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — A primera vista, señor Presidente, parecería que el asunto de que trata este proyecto, es un asunto de orden interno, que hace referencia a horarios de oficinas electorales, a los efectos de la inscripción; pero eso, a primera vista. Es evidente que una ley, por simple mayoría podría reducir los horarios de tal modo que la garantía de los ciudadanos, para poder inscribirse y ejecitar de ese modo el voto, podría ser burlada.

Creo que los horarios de las oficinas inscriptoras integran, en cierto modo, las garantías electorales...

(Apoyados)

—...que no es un simple asunto de orden interno, como podría ser la distribución presupuestal de las oficinas electorales.

En ese sentido, creo que la interpretación de la Mesa es la correcta y que, lamentablemente —porque deseábamos vivamente tratar este proyecto— no podrá ser considerado hoy, porque no existen los sesenta y seis votos que requiere esto que, a nuestro juicio, es una garantía electoral, salvo que hubiera en la Casa ese número de señores Representantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: soy partidario del proyecto que está a consideración de la Cámara y voy a otorgarle mi voto afirmativo, pero coincido con el señor Diputado Flores en el sentido de que en este caso se necesitan los dos tercios de componentes de la Cámara.

La diferenciación constitucional entre materia presupuestal y asuntos de orden interno ha dado lugar a muchas discusiones. El problema ha girado en torno a qué es presupuestal y qué es orden interno. Por regla general, la Cámara ha seguido un criterio lógico, cual es el de exigir en todos los casos, en lo posible, los sesenta y seis votos. De esta manera, no se entra a rozar, sin el consenso de una gran mayoría calificada, las más elementales normas del sufragio.

Bien decía el señor Diputado Flores que si mañana se establece un régimen de media hora diaria de inscripción, de lunes y sábados, o lunes y martes, es un régimen legal y se puede consagrar por trece votos en veinticinco.

No me parece, señor Presidente, que sea una manera de garantizar los derechos de la ciudadanía y los derechos de todos los partidos. Por eso creo que las mayorías tienen que ser respetuosas y defender en todo las normas que dan garantías a las minorías.

Yo me inclino, señor Presidente, en este caso, por la exigencia de los dos tercios de votos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Soy partidario, señor Presidente, como el que más, de mantener las garantías en esa materia. Pero creo que, en nombre y por temor de presunciones, se está sofisticando un poco. Sería más peligrosa la resolución por simple mayoría en materia de gastos y presupuestos que en materia de fijación de horarios, que seguramente está establecido en forma clara en la Constitución y es evidente que hay que respetar lo estatuído en esa materia, por la Constitución.

Evidentemente, desde el punto de vista del castizo más puro, el problema de fijación de horarios corresponde al orden interno de una corporación.

Repito que admito y tengo interés en mantener el régimen de garantías, pero entiendo que, de acuerdo al texto expreso de la Constitución, procede exigir en este caso la simple mayoría.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la fijación de horarios creo que no está dentro del fuero interno de una oficina o corporación, o de un Poder del Estado, o de un cuasi-poder del Estado, cuando se requiere la ley para modificarlo.

Establecer la exigencia legal para modificarlo quiere significar que ello no es un asunto eminentemente del orden interno de la Corte Electoral, para que lo pueda resolver por sí la propia Corte Electoral.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Continúo, señor Presidente.

Creo haber sido claro en la expresión de mi pensamiento. Quien resuelve, por supuesto, es el Poder Legislativo por intermedio de la ley, exigiéndose dos quórums determinados y distintos, en atención a la materia de que se trata: en materia presupuestal, de gastos y de orden interno, se requiere la simple mayoría y creo que éste es sin discusión un caso de simple mayoría.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Muy brevemente, señor Presidente, quiero dejar constancia de que comparto el espíritu de la iniciativa sometida a consideración de la Cámara, pero también adhiero a los escrúpulos de orden constitucional a que hacía referencia el señor Diputado Ferrer Serra.

Creo que el legislador, en materia electoral, aunque haya sido un poco casuista —podrá criticársele en este sentido— también reglamenta la materia de los horarios de las oficinas inscriptoras. Por lo tanto, esta ley es una modificación de la ley de Registro Cívico Nacional y, entonces, cabe dentro de la exigencia constitucional de los dos tercios de votos.

No quisiera dilatar más la discusión de este asunto, pero me parece que aun en caso de duda, el legislardor debe inclinarse por la exigencia del quórum mayor.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera aplicable a este caso el quórum especial previsto en el numeral 7.o del artículo 77 de la Constitución.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

No habiendo quórum, no puede votarse este asunto en este momento

8

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pido que se dé cuenta de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos que tiene relación con la integración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se refiere el señor Diputado Moreno.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único.—En virtud de haber optado el señor Representante don Héctor A. Grauert, por el cargo de Senador, declárase que el Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 15, señor Juan Carlos Pravia, pasa a integrar la Representación del Departamento de Montevideo.

Sala de la Comisión, marzo 4 de 1952.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel J. D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la comunicación del señor Diputado Grauert.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 3 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama:

Tengo el agrado de comunicar al señor Presidente, que en virtud de haber sido convocado para los cargos de Representante y de Senador, opto por el último de ellos.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Héctor A. Grauert."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y tres: Afirmativa.

9

Continúa la discusión con respecto a los mensajes relacionados con los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

SEÑOR LORENZO y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: en forma muy breve voy a dejar precisada la opinión del sector Nacionalista Independiente sobre la competencia de la Cámara de Representantes para entrar a considerar los presupuestos remitidos por el Poder Ejecutivo y relacionados con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Nacional del Trabajo y el Escalafón Magisterial.

El problema, señor Presidente, que está a consideración de la Cámara, a nuestro juicio, tiene dos aspectos: un aspecto de fondo, de contenido orgánico, de justicia con relación al funcionariado cuyas planillas se modifican en las relaciones presupuestales; y otro aspecto, de trámite parlamentario, de procedimiento adjetivo, que en realidad el problema que está a examen y estudio de la Cámara.

En cuanto al primer aspecto, al aspecto orgánico y de contenido, es indudable que esos presupuestos entrañan una justicia para el funcionariado del Ministerio del Interior, por ejemplo —y cito caso del Ministerio del Interior porque he podido comprobar en campaña las injustas remuneraciones que perciben los funcionarios policiales por su labor, muchas veces sacrificada—. Pero, por lo mismo que ese presupuesto del Ministerio del Interior entraña justicia para los funcionarios policiales y los demás presupuestos entrañan también soluciones de justicia para los demás funcionarios, esas soluciones de justicia, señor Presidente, para ser justas, exigen una examen total, íntegro del panorama del funcionariado de la Nación. Y eso sólo se concibe admitiendo el análisis del presupuesto de sueldos, que es la tesis exacta, a mi juicio, desde el punto de vista constitucional, que han defendido diferentes señores Diputados y que comparte nuestro sector.

En lo que se refiere al procedimiento parlamentario, hasta el 25 de enero, fecha de promulgación de la nueva Constitución, el trámite parlamentario y el procedimiento, eran uno. Desde el 25 de enero en adelante, el procedimiento señalado por la nueva Constitución es evidentemente el procedimiento vigente y por más facultades que tuviera el Poder Ejecutivo, si las normas adjetivas o de procedimiento establecidas en la Constitución son distintas de las normas de procedimiento establecidas en la vieja Constitución, las normas vigentes y obligatorias son las contenidas en la Constitución promulgada el 25 de enero de 1952.

La Constitución de 1942 estableció la unidad del presupuesto; pero al mismo tiempo que estableció la unidad del presupuesto, cuando habla de la sanción de éste la Constitución de 1942 se refiere a la rendición de cuentas. Y como se ha dicho aquí en Cámara, y además así lo expresan las normas constitucionales, esos dos actos, —presupuesto y rendición de cuentas, o sea, inversión de gastos, votación de recursos de parte del Parlamento y rendición de cuentas— son, en verdad, actos inseparables.

Yo recuerdo que leí hace tiempo una página de un gran financista nacional, un hombre de estudio, perteneciente al Partido Batllista, que mereció el respeto de sus correligionarios y de sus adversarios, don Ricardo Cosio. Decía don Ricardo Cosio que el Parlamento nacional no podía votar ni un solo peso sin que previamente se justificaran la inversión de los recursos que tenían relación con la ley que se sometía a su consideración. Por eso la Constitución establece la unidad del presupuesto y al mismo tiempo la obligación de rendir cuentas y es claro que para todo administrador la rendición de cuentas es previa a cualquier otra solicitud de recursos, de inversión de gastos y de normas presupuestales que se deseen sancionar.

La nueva Constitución rompe la unidad presupuestal pero establece un triple presupuesto: el presupuesto de sueldos, de gastos y de recursos. Y ese presupuesto mantiene en cada uno de sus compartimentos, en cada una de sus secciones, su unidad, porque ese presupuesto debe sancionarse para el período de gobierno determinado del Poder Ejecutivo que lo somete a la consideración de la Cámara.

Esa es la interpretación de nuestro sector en lo que se refiere al artículo 214. Por lo tanto, esos presupuestos deben ir incluídos dentro del Presupuesto General de Sueldos del Estado.

En lo que se refiere el artículo 215 yo comparto la opinión expresada por el señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que la norma de este artículo no consagra la admisión constitucional de la sanción de presupuestos parciales. La norma del artículo 215 permite trabajar sobre los presupuestos vigentes sancionados, obligatorios, nada más que para modificarlos en aquellos aspectos indispensables, lo que quiere decir que la norma presupuestal, la ley, se mantiene íntegra, no la modificación de aspecto total de la norma presupuestal, que no representaría en realidad modificaciones indispensables estando a la letra y al espíritu de la disposición constitucional del artículo 215. Pero, de cualquier manera, aún admitiendo la tesis sostenida por la Comisión y vertida aquí en Cámara por boca del señor Diputado Ciasullo con toda claridad, de que se puede traer a la Cámara los presupuestos parciales, el señor Diputado Ciasullo admitía que era necesario acompañar a esos presupuestos parciales de la rendición de cuentas y del balance de ejecución presupuestal.

De manera que nuestro sector, que admite la justicia del contenido de esos presupuestos, justicia que debe venir acompañada de otras medidas de justicia para otros funcionarios de la Administración Pública del país, entiende que esos presupuestos deben formar parte del Presupuesto General de Sueldos de la Nación.

En lo que se refiere a la interpretación del artículo 215, nuestro sector sostiene que las modificaciones a que se refiere el último inciso del artículo no se remite, pues, a presupuestos parciales sino a modificaciones indispensables que entran a incidir, a intervenir, a modificar, a alterar la ley del presupuesto general de gastos de la nación.

(Apoyados).

—Creo, además, que esto será muy bien recibido por la Nación. La Nación necesita ordenamiento financiero.

(Muy bien!).

—Es indudable que el doctor Alvarez Cina, por más reservas que merezca su gestión ministerial —creo que su rendición de cuentas efectuada en abril o en mayo de 1951 es incompleta; creo también que la rendición de cuentas formulada el miércoles de la semana pasada fué incompleta— ha manejado los dineros públicos con gran cautela y con mucha parsimonia. Basta referirse a las partidas por gastos adicionales que sólo representan en 1951 veinte millones de pesos aproximadamente.

Hechas estas salvedades y precisada nuestra interpretación de las normas constitucionales, nuestro sector afirma que el Poder Ejecutivo debe presentar el presupuesto general de la nación. Empezaremos así a ordenar las finanzas públicas. Creo que se ha perdido tiempo, que el período de

prosperidad económica que vivió el país debió ser la oportunidad propicia para regularizar las finanzas públicas. Esa oportunidad se ha perdido y ahora, en un período de declinación, en un período de crisis, será necesario entrar a regularizar el estado de las finanzas públicas de manera tal que no se cometa la injusticia o el contrasentido de que la economía nacional esté al servicio de las finanzas públicas o del Estado, sino que las finanzas públicas y el Estado estén al servicio de la economía nacional, de los trabajadores y, principalmente, de nuestros trabajadores y productores rurales.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el hecho de que los sectores políticos que integran este Cuerpo se hayan pronunciado —fuera del deseo de dar la opinión de nuestro Partido— nos obliga doblemente a expresarla, siquiera sea en términos breves, para que quede constancia de nuestro criterio.

Nuestra posición política frente a la Constitución que nos rige ya es conocida y si entro a hacer una breve precisión política antes de ponerme en el centro del asunto —que es un problema evidentemente constitucional— lo hago llevado por las derivaciones del debate en que se ha imputado por algún señor Representante a quienes combatimos esta Constitución, haber manejado la calumnia y el embuste como instrumentos de desprestigio de la nueva Carta Constitucional.

Nuestro Partido combatió legalmente esta Constitución. La combatió desde sus comienzos, cuando se propiciaba el pacto reformista. Lo mismo hizo en el seno de la Comisión de Reforma por mi intermedio y en el debate parlamentario posterior y, por fin, en la propaganda preplebiscitaria.

Dijimos con toda lealtad nuestras reservas, nuestras críticas y criticamos, sí, duramente, aquellos preceptos que nos parecían peligrosos.

Con la misma lealtad con que combatimos esta Constitución, producido el veredicto popular, aun cuando haya sido muy escaso el número de votos, con la misma lealtad con que la combatimos, la acatamos y queremos cumplirla.

Una de las disposiciones que mereció nuestras críticas entonces, no por la teoría o la doctrina que ella implicaba, sino por el desajuste que a nuestro juicio implicaba con la realidad nacional, era esta que hoy motiva la fricción entre estos presupuestos y la habilitación constitucional para tratarlos.

Dijimos entonces que nos parecía que el régimen que se instauraba en la Sección XIII, Hacienda Pública, iba a crear graves dificultades para el poder público en materia de modificaciones presupuestales, porque se creaba un sistema rígido sin la necesaria flexibilidad para adaptar la situación de los sueldos, gastos y recursos del Estado a un período o períodos inflacionistas.

Yo recuerdo que en la Comisión de Reforma se hizo este argumento por algún señor Diputado, creo que por el señor Diputado Baroffio, y fué contestado especialmente por el señor Diputado Ferrer Serra —tengo aquí las versiones de esa discusión que no voy a leer para ser breve— diciendo que efectivamente, el inflacionismo había sido considerado por los redactores de la nueva Constitución, pero que el inflacionismo no se iba a modificar con la continua elevación de los gastos, de los recursos y de las inversiones del Estado; que lo que se exigía era un plan de Gobierno y que para que ese plan de Gobierno existiera era menester también un presupuesto cuatrienal, claro, franco, que regulara tado este problema sin la fragmentación de los presupuestos parciales que habían creado en buena parte, según la opinión de este y de otros señores Diputados, la situación de inflacionismo que padecía el país.

Además, según me anota el señor Diputado Gilmet, había creado también grandes injusticias.

Yo suscribo esta última parte. Evidentemente, los presupuestos parciales crearon grandes injusticias en el tratamiento a los funcionarios públicos, además del desorden financiero y además de la imposibilidad para el Parlamento de poder hacer un contralor efectivo del Poder Ejecutivo en materia de gastos públicos, al punto que se puede decir hoy que el Parlamento de nuestro país ignora la situación financiera, la situación presupuestal de la Nación.

Y bien; si en teoría aquéllo era bueno, y si era menester entonces, es menester ahora un sistema presupuestal que evite este desorden y este caos y que hiciera posible un efectivo contralor parlamentario, decimos también que a nuestro juicio, reiterando conceptos ya expuestos, esta Sección de la Hacienda Pública de la Constitución vigente, parece de la flexibilidad necesaria, compatible con el buen orden financiero como para hacer un tratamiento justo de los gastos del Estado en momentos de inflacionismo como el que estamos viviendo.

Hecha esta exposición, que fué más larga de lo que esperaba, entro directamente al problema constitucional que se ha planteado.

Creemos que, efectivamente, la Constitución, tal como está redactada, impide al Parlamento en este momento tratar estos mensajes del Poder Ejecutivo; su tratamiento sería inconstitucional. El quid jurídico del problema consiste en lo siguiente, y fué muy bien planteado por el señor Diputado Dubra. El Poder Ejecutivo cesante ¿tenía competencia jurídica para enviar, tal como los envió, los presupuestos parciales que tenemos ahora a nuestra consideración? Si se podía admitir la corruptela jurídica que imperó bajo la Constitución del 42, que prohibía los presupuestos parciales, pero que en definitiva se trataban, si podía admitirse hasta el 25 de enero, fecha de promulgación y de vigencia de esta Constitución, el tratamiento de presupuestos parciales, repito, abonados por esa corruptela que el Parlamento había aceptado, es evidente, a nuestro juicio, que después del 25 de enero, ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento podrán tratar presupuestos parciales porque están expresamente impedidos de hacerlo por la Constitución de la República.

Todo el sentido de estas disposiciones constitucionales, reiteradas en los informes que tengo aquí a la vista, es que están organizadas para impedir y suprimir los presupuestos parciales. Pero del 25 de enero al 1º de marzo, ¿el Poder Ejecutivo saliente, unipersonal, no tenía, se dice, la competencia jurídica que esta Constitución le atribuye al Colegiado y por lo tanto tenía la competencia jurídica anterior abonada por aquella corruptela señalada?

Confieso, señor Presidente, que me hace fuerza el argumento del señor Diputado Ciasullo, cuando dice que no puede admitirse la yuxtaposición de dos vigencias jurídicas, de dos Constituciones. Entre el 25 de enero y el 1º de marzo no había dos competencias jurídicas; había una sola: la que establece la Constitución promulgada; y a lo sumo, la consecuencia que puede extraerse de esta vigencia constitucional del 25 de enero en adelante, es que el Poder Ejecutivo saliente, por ser un Poder Ejecutivo unipersonal, si bien no tenía la competencia anterior, tampoco tenía la competencia del Consejo Nacional de Gobierno. Y entonces, lo más que puede admitirse es que entre el 25 de enero y el 1º de marzo, el Poder Ejecutivo no tenía competencia para modificar los presupuestos, pero tampoco estaba huérfano de recursos en esta materia, porque debía manejarse al tenor del artículo 228 con los presupuestos vigentes. De modo que la Constitución vigente previó todos los aspectos. El artículo 228 establece que quedan vigentes, mientras no se modifiquen, los presupuestos anteriores.

Entre el 25 de enero y el 1º de marzo, el Poder Ejecutivo unipersonal tenía vigentes los presupuestos anteriores, y lo más que puede decirse es que no tenía en esos días iniciativa para modificarlos, porque esa iniciativa, si se estima a rigor piedeletrista, como señalaba el señor Diputado Dubra, la interpretación constitucional, compete exclusivamente al Consejo Nacional de Gobierno.

En resumen, señor Presidente, estos presupuestos enviados por el Ejecutivo saliente, a nuestro juicio fueron enviados sin contemplar las exigencias constitucionales, porque no tenía competencia para modificar —si se acepta esta última interpretación— o porque si la tenía la tenía en función de la Constitución vigente que le exigía, conjuntamente con el envío de las modificaciones, la rendición de cuentas y el envío del balance de ejecución presupuestal.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La argumentación del señor Diputado Flores podría llevarnos a una conclusión que eliminaría potestades que tenía el Poder Ejecutivo evidentemente, aunque tenga que admitirse la yuxtaposición de distintas previsiones constitucionales.

Plantear un ejemplo, es resolver la cuestión. A partir del 25 de enero había distintos textos constitucionales en perfecto vigor: los de esta Constitución actual, y también de la anterior. Bastaría poner el ejemplo, seguido de la pregunta siguiente: ¿Podía el Poder Ejecutivo anterior remitir mensaje al Senado pidiéndole la venia necesaria —para aquella Constitución— para designar miembros de entes autónomos?

La contestación, evidentemente, es afirmativa.

(Interrupciones).

—Tenía una competencia como Poder Ejecutivo, que nadie le había sacado.

Sin embargo, otras disposiciones de la nueva Constitución estaban en pleno vigor; quiere decir que debe admitirse, por imposición de esa circunstancia, el que pudieran coexistir textos en vigor de las distintas constituciones.

Era lo que quería aclarar, y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR FLORES. — Creo que el ejemplo que trae el señor Diputado Lissidini, en lugar de abogar en su favor aboga en su contra.

(Apoyados).

—¿De qué le valía la competencia al Poder Ejecutivo anterior de remitir un mensaje pidiendo venia para designar directores de entes autónomos, si el Senado, a rigor expreso del texto promulgado, no podía considerarlas

en las condiciones de la Constitución anterior, y debía limitarse a ejercer el derecho de veto o de observación, si se prefiere el término, que establecen los nuevos textos?

A tal punto el texto no es tan claro, que el Poder Ejecutivo, debiendo hasta por necesidad del servicio público, integrar algunos institutos, por ejemplo, la Caja de la Industria, no lo hizo. Y esa Caja, en este momento, todavía está manejada por dos Directores, teniendo detenida una inmensa cantidad de expedientes que no puede tratar porque el Reglamento indica determinado quórum que no tiene en este instante.

(Interrupciones).

—El Senado no se la podía conceder en las condiciones de la Constitución anterior. Es evidente que según el texto constitucional —y no me sumo a la interpretación que se dió últimamente— el Poder Ejecutivo anterior, si tenía competencia jurídica para remitir modificaciones presupuestales, y ésa es mi interpretación, debía hacerlo a texto expreso de la Constitución vigente: remitirnos un mensaje.

Pero esos mensajes no contemplan las exigencias constitucionales. Algunos son sumamente curiosos. Tengo en mi mesa,porque lo solicité a la Secretaría, el mensaje con que se remiten las modificaciones al presupuesto de Salud Pública. Advierta el señor Presidente que la iniciativa del Poder Ejecutivo es un acto de voluntad. El acto de voluntad, iniciativa constitucional, no es la simple remisión de un papel del Poder Ejecutivo al Parlamento, sino la manifestación expresa de que consienten determinadas medidas. Y el Poder Ejecutivo nos dice cosas tan curiosas como ésta: "Como ha sido imprescindible verificar el estudio de todos los otros presupuestos llegados con anterioridad, no se ha podido disponer del tiempo necesario para dedicarle la atención que requiera por lo abultado de su monto y la complejidad de los servicios que presta". El Poder Ejecutivo está confesando que remite un mensaje sobre un presupuesto que no conoce a fondo.

Y agrega: "El examen del proyecto efectuado en tales condiciones permite advertir, sin embargo, que los sueldos mínimos proyectados no se podrían aplicar sin hacer una diferencia no justificada con todos los demás funcionarios de la Administración Pública". Es decir, que nos remite un mensaje y confiesa que no ha estudiado bien el asunto, y en la parte que lo ha estudiado, no está de acuerdo con lo que remite.

Realmente hay que saber si el Poder Ejecutivo anterior, en este mensaje por lo menos, ha tenido un acto de voluntad que configure realmente la iniciativa constitucional.

Además, habría que agregar la violación de la ley de Ordenamiento Presupuestal, porque le falta la firma del Ministro de Hacienda, como ya se señaló en Sala.

Los otros presupuestos que no tienen este defecto, tienen el otro: que no se ajustan al artículo 215 de la Constitución. Para nosotros es claro que el Poder Ejecutivo puede considerar, este año, como un año de período complementario, o como a nuestro juicio debe considerarlo, como un año de iniciación de período de gobierno. A rigor estricto de interpretación constitucional, este año es el comienzo de un período de gobierno, que por disposición transitoria, en lugar de durar cuatro años dura tres. Entonces, el único artículo aplicable a la situación presupuestal, en este caso, es el 214: el Poder Ejecutivo estaría obligado a remitir el Presupuesto General de Gastos con las modificaciones que estime conveniente introducir. En todo caso, podría prorrogar el Presupuesto vigente y remitirlo con las planillas modificadas que tenemos a nuestra consideración.

Debemos agregar, señor Presidente, que en este caso del artículo 214, el Poder Ejecutivo no tendría por qué mandar conjuntamente la rendición de cuentas y el balance de ejecución, porque podría, amparado en el texto constitucional, esperar hasta el 30 de junio para efectuar esa remisión. Con todo, la otra interpretación, es decir, considerar que este es un año de período complementario, podría hacer entrar a jugar el artículo 215, en cuyo caso, de cualquier manera, las modificaciones introducidas al Presupuesto vigente, exigirían sí, ahora, la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal.

Pero advierto otra dificultad para que la tengan en cuenta. Tengo para mí que si el Poder Ejecutivo adopta la tesis del período complementario, y, por lo tanto, envía modificaciones con rendición de cuentas, balance, etcétera, se cercena la facultad, durante todo su período, de hacer un Presupuesto General de Gastos para su período de gobierno...

SEÑOR CIASULLO. — No apoyado.

SEÑOR FLORES. — ...porque está aplicando la tesis de que es un período complementario del ejercicio vencido, y, por lo tanto, recién el nuevo Consejo Ejecutivo Nacional podría hacer entrar a jugar el artículo 214.

(No apoyados).

—Eso me parece que es la interpretación constitucional, que señalo brevemente sin abundar en consideraciones jurídicas, que por otra parte es notorio no podría hacer, obligado además por el tiempo que ya ha insumido este debate a hacerlo de este modo.

Señor Presidente: otro defecto de estos mensajes es que la Constitución de la República exige presupuestos de sueldos, presupuestos de gastos y presupuestos de recursos, que podrán ser enviados conjunta o separadamente, pero no confundidos. Esto es muy importante, y pediría que los señores Representantes, no en atención al que habla, sino en atención al problema, pusieran su atención en el mismo.

Se ha roto, efectivamente, la unidad presupuestal: por un lado, sueldos; por el otro gastos, y por el otro recursos, que podrán venir conjunta o separadamente; pero lo que no puede admitirse es que en un mismo presupuesto sueldos y gastos vengan confundidos, porque tienen que venir por ley separada, por mensaje separado, ya que desde ahora en adelante, con la vigencia de la nueva Constitución, la modificación de sueldos corresponde al presupuesto de sueldos y la modificación de recursos al presupuesto de recursos.

De manera que me parece que también en este aspecto los mensajes remitidos por el Poder Ejecutivo que proponen los sueldos y los recursos para financiar los mismos, padecen de un vicio de inconstitucionalidad.

Y bien: hecha esta breve precisión de criterio, y sumándome a las consideraciones jurídicas hechas con la autoridad de su profesión que las abona, por los señores Diputados Ciasullo y Ferrer Serra, fuera de su autoridad personal, debo decir lo siguiente: no creo que se siente en Cámara un solo sector que no desee tratar estos presupuestos.

(Apoyados).

Estamos todos convencidos de la angustiosa situación del funcionariado.

(Apoyados).

—Los sueldos de Salud Pública son verdaderamente vergonzosos para la salud pública, como son los de otras planillas del Estado caso del Registro Civil, del Instituto del Trabajo, de la Policía, etcétera.

Y bien; ¿qué cuesta hacer las cosas bien, si queremos cumplir la Constitución, esta Constitución que nosotros no votamos pero que acatamos? ¿Qué dificultad hay en que el Poder Ejecutivo nos habilite constitucionalmente para tratar las cosas como se debe? Porque es muy cómodo, al final de un período constitucional y frente a la transmisión del mando, largar la responsabilidad sobre el Parlamento, lavándose las manos y remitiendo inconstitucionalmente los presupuestos para centrar las críticas, las angustias y las necesidades del funcionariado sobre el Parlamento de la República, cuyo prestigio debemos cuidar.

(Apoyados. — Interrupciones).

—No creo que haya sido esa la intención ni prejuzgo las actitudes del Poder Ejecutivo en este caso, pero objetivamente, cuando el Poder Ejecutivo, como en el caso de Salud Pública, sabiendo que no cuenta con el asentimiento del Ministro de Hacienda remite un presupúesto, da la sensación de que quiere sortear las dificultades lanzando sobre otro Poder del Estado la responsabilidad que no se sabe o no se quiere asumir, tal como constitucionalmente le compete.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hay una fórmula muy práctica para suprimir eso. Lo que ocurre es que en el actual gobierno también existe un Ministro de Hacienda, y si no está de acuerdo con esos presupuesetos los puede retirar.

(Interrupciones).

—No veo el por qué de las cavilacioness para adjudicar al Ejecutivo anterior la mala intención de si quiso enviar los presupuestos a la Cámara para lavarse las manos. No puedo compartir, de ninguna manera, esa posición del señor Diputado Flores, y no me sumo tampoco a aquellos que estiman que el Poder Ejecutivo actual debe ratificar los mensajes de los presupuestos. Si no está de acuerdo con los mensajes enviados, puede retirarlos.

SEÑOR FLORES. — Comprendo la interrupción del señor Diputado Cartolano, que se refiere a dos aspectos; uno, en el que estoy de acuerdo: creo que no hay necesidad de ratificación del Poder Ejeccutivo actual para estos presupuestos, en el caso que hubieran sido remitidos correctamente. Es necesario que vuelvan al Poder Ejecutivo porque fueron remitidos incorrectamente; pero si se hubiera cumplido con la Constitución, creo que efectivamente no habría necesidad de que un nuevo Ejecutivo ratificara el mensaje constitucional. El otro aspecto, no lo comparto. Ante el hecho de que el Ministro cesante no haya firmado el mensaje en un presupuesto determinado, no indica que el silencio del nuevo Ministro de Hacienda signifique el consentimiento a ese mensaje, porque el texto expreso de la ley de Ordenamiento Financiero indica que la firma del Ministro debe venir en el mensaje y aquí no está.

Bien, señor Presidente: éste es el problema constitucional, para nuestro juicio, claro. Respeto la opinión de los que

crecn que estamos habilitados para considerar estos presupuestos. Es evidente que la abrumadora mayoría del Cuerpo, de los que estuvieron a favor de ese texto constitucional y los que estuvimos en contra, dicen que la Constitución no nos habilita en este instante para tratar estos mensajes del modo que nos han sido remitidos. Claro que no siempre las mayoríeas tienen razón, y es posible que la razón pudiera estar, aunque a mi juicio sería muy difícil de demostrar, en aquéllos que sostienen la tesis contraria a la que sustento.

Hay otro aspecto que la Cámara debe contemplar, y muy grave, señor Presidente.

El Senado hace pocos días —ayer o anteayer, no recuerdo exactamente la fecha— resolvió no tratar la emisión de Deuda del Estado por $ 80:000.000.00 para cancelar déficits presupuestales, porque entendió conveniente, indispensable, oír la opinión del señor Ministro de Hacienda para que diera una síntesis del panorama económico-financiero del país. Y nosotros, señor Presidente, ¿qué vamos a hacer? ¿Vamos a tratar no $ 1:000.000.00 ni $ 2:000.000.00, sino pesos 80:000.000.00, sin saber cuál es el plan del Gobierno, sin oír la opinión del nuevo Gobierno a través de la opinión del señor Ministro de Hacienda en Sala?.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

Bien. Yo creo que si todo el sistema presupuestal de la Constitución vigente trata, según sus autores, de establecer un control parlamentario eficaz para evitar el desorden financiero y para dar a los Cuerpos populares el contralor de los gastos públicos, es evidente entonces que nosotros, para tratar estos presupuestos que tengo aquí sintetizados por un diario de esta mañana, debemos tener el panorama exacto. El presupuesto para Salud Pública asciende a casi pesos 27:000.000.00; el del Ministerio de Defensa Nacional a $ 15:000.000.00; el del Interior a $ 13:600.000.00; el Escalafón Magisterial $ 11:400.000.00; el de Relaciones Exteriores $ 2:300.000.00; el del Instituto Nacional del Trabajo $ 2.100.000.00; el de la Dirección del Registro del Estado Civil, $ 325.000.00; y el de Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de Industrias y Trabajo, Ministerio Público y Fiscal; Secretaría de Ministerio de Instrucción Pública, Escuela Universitaria de Enfermería, etc., pesos 2:300.000.00. Total de aumento a cargo de Rentas Generales, $ 74:125.000.00. Y además está: Caja de la Industria y Comercio, con recursos propios, $ 6.150.000.00; Imprenta Nacional, con proventos propios, $ 480.000.00. Todo esto significa un total de $ 80:755.000.00, casi pesos 81:000.000.00.

Me parece que aprovechando la imposibilidad constitucional de tratar ahora los mensajes del Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo no cumplió con los requisitos del artículo 214 y 215, sería conveniente, indispensable, que el señor Ministro de Hacienda viniera a Sala para que, entre otros, fuera de los que espontáneamente quisiera formular, nos diera estos informes: en primer lugar, ya que se produce esta desinteligencia en la interpretación constitucional de la Sección XIII de la Constitución de la República, qué opina el Consejo de Gobierno del mecanismo estatuído en esa Sección; es decir, cómo lo va a manejar, con qué criterio va a manejar la revisión de esos presupuestos durante su período de gobierno. Porque el Parlamento debe conocer esa opinión, no para acatarla, sino para tenerla en cuenta a los efectos de las relaciones de Poderes. Y en segundo lugar, para que nos diga qué opina, por lo tanto, sobre la validez jurídico-constitucional de estos mensajes que tenemos a consideración, remitidos por el Poder Ejecutivo anterior; qué opina sobre la financiación de algunos de ellos, como por ejemplo la del de Salud Pública, con impuesto a los demás funcionarios y empleados de la industria privada.

(Apoyados).

—Y que opina, por fin, del señor Ministro, no sólo sobre la situación económico-financiera del país relativa a las deudas que deben enjugarse con los $ 80:000.000.00 de emisión, a estudio del Senado, sino sobre estos $ 80:000.000.00 de nuevas obligaciones presupuestales que debemos financiar, si queremos hacer justicia a las clases de la Administración Pública dentro del cuadro del erario nacional, en la situación de crisis porque pasa el país.

Creo, señor Presidente, que todo Ministro de Hacienda debe ser optimista, para no infiltrar la desconfianza en el cuerpo social, pero el hecho de que debamos ser todos optimistas y confiar por lo tanto en los recursos de la Nación, no excluye que seamos al mismo tiempo cautelosos y prudentes. Para saber cómo vamos a tratar estos presupuestos por pesos 80:000.000.00, agregados a los $ 80:000.000.00 de la Deuda que debemos cancelar por la emisión, creo que el señor Ministro de Hacienda debe darnos el panorama económico-financiero del país en esta Sala, en la seguridad de que no habrá ningún sector, aunque discrepe con su política, que no arrime su esfuerzo para contribuir a afianzar la paz social a través de la justicia económica, pero también para ordenar las finanzas del Estado, si queremos que nuestra colectividad persista y no nos invada una crisis de proporciones insospechadas, que no solamente los que están en el Gobierno habrán de padecer, sino incluso los que estamos en la oposición, porque nos envolverá y nos arruinará a todos.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El Reglamento de la Cámara, en su artículo pertinente, con respecto a los presupuestos dice lo siguiente: "Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y correlacionando cada parte con la que se halla en vigor. Los Diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos. Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte, o para rechazarlas".

Y bien, señor Presidente: interpretaciones constitucionales aparte, es evidente que el Parlamento tiene la obligación, tiene el deber de conocer de manera cabal la situación económico-financiera del país antes de votar sumas que, según se ha dicho en Cámara, llegan al orden de los pesos 80:000.000.00. Pero creo que en breve plazo el Poder Ejecutivo puede mandar esa rendición de cuentas de la cual habla el artículo constitucional. Y me afirman en esa creencia la rendición de cuentas que ya ha efectuado el señor Ministro de Hacienda en el Consejo de Ministros y, además, porque en el mensaje del Poder Ejecutivo que ya ha sido repartido entre todos los legisladores, en el capítulo referente al Ministerio de Hacienda, se trata la situación financiera del país. De modo que creo que, a breve plazo, el Poder Ejecutivo puede mandar esa rendición de cuentas y los legisladores estaremos en condiciones de conocer de manera completa, cuál es la situación económico-financiera del país.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SCHAURICHT. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo deseo que en breve término el Poder Ejecutivo pueda enviar esa rendición de cuentas. Pero no olvide el señor Representante que constitucionalmente tanto la rendición de cuentas como el balance de ejecución presupuestal deben tener el visado del Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, es un trámite a seguir que también preceptúa la Constitución. Por lo demás, advierta el señor Diputado que aun cuando el Poder Ejecutivo enviara la rendición de cuentas y el balance de ejecución con el visado correspondiente del Tribunal de Cuentas, todavía estaríamos con la dificultad de que estos mensajes confunden gastos y recursos. Han venido en condiciones que constitucionalmente no pueden tratarse porque debió haber mandado aparte los gastos y aparte los recursos, porque son modificaciones que preceptivamente deben hacerse separadamente, aunque puedan remitirse en forma conjunta.

Era la observación que quería formular.

SEÑOR SCHAURICHT. — Continúo, señor Presidente.

Como el Reglamento de la Cámara establece este plazo para los señores Diputados para estudiar los presupuestos enviados, creo que dentro de ese plazo el Poder Ejecutivo puede llenar las condiciones constitucionales a las cuales se refiere el señor Diputado Flores y, por lo tanto, voy a terminar haciendo la siguiente moción: que se cumpla con el artículo respectivo del Reglamento de la Cámara y se proceda al repartido inmediato entre los Diputados de los presupuestos que han sido enviados por el Poder Ejecutivo y que se convoque a la Cámara para la consideración de los mismos tan pronto como llegue la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una parte de la moción del señor Diputado Schauricht que atañe a la Mesa. La Mesa, como se dió cuenta, dispuso que se repartiera y pasara a Comisión, pero estuvo en duda, precisamente, en cuanto a este trámite y esperaba el resultado del debate, porque posiblemente éste le obligara a pedir la rectificación del trámite.

En esta forma la Mesa quería contestarle al señor Diputado Schauricht.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que la actitud de la Mesa es muy razonable. Lo fué cuando el repartido, porque por los conceptos emitidos por nuestro sector, procedía el repartido desde que sostenemos que puede considerarse; pero habiéndose planteado el problema en el Cuerpo, naturalmente que la Mesa estará a la resolución que se adopte. Si no se pueden considerar estos presupuestos, no se deben repartir. Solamente cuando estén en aptitud legal de ser considerados, a juicio de la mayoría, es que procederá el repartido.

Pero el señor Diputado Schauricht ha actualizado un pequeño episodio suscitado con motivo de la exposición que hiciéramos referente a ese estudio de 20 días reglamentarios

de los presupuestos. En ningún momento dije —y acabo de leer la versión taquigráfica de mis palabras— de que el Cuerpo debiera abocarse al estudio inmediato de los presupuestos, transgrediendo esas normas reglamentarias. No lo dije y no lo pensé jamás.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite?...

Tampoco se lo atribuí al señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Desde luego; pero como se me había atribuído con antelación ese pensamiento, yo quiero ratificar que cuando negué esa imputación, expresé que no había dicho eso, y ahora agrego que no lo había pensado tampoco.

Además, lo que se ha planteado aquí es el problema jurídico de si es procedente o no el tratamiento de los presupuestos parciales. Hemos dado nuestra opinión, pero ello no significa invalidar la alta posición que siempre hemos mantenido respecto a este punto: hemos sostenido siempre la necesidad de un presupuesto general orgánico, y hemos ido condescendiendo, como en esta oportunidad y estamos siempre dispuestos a hacerlo siempre que la premura de los hechos lo imponga, a la consideración de los presupuestos parciales en función de los problemas de orden general que se han planteado. Me remito a una exposición que hicimos a fines de la Legislatura pasada sobre este problema, en el sentido de que hemos condescendido a tratar los presupuestos parciales en función de la morosidad y del incumplimiento constitucional del Poder Ejecutivo, en cuanto a la remisión del presupuesto general. Si nosotros hubiéramos esperado el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del Poder Ejecutivo, no se hubiera podido hacer, ni siquiera en la modesta área en que se hizo, la justicia que entendió hacer el Parlamento.

¿Que se cometieron injusticias en el sentido de haber quedado fuera del tratamiento parlamentario situaciones que debieron ser contempladas? Eso es evidente. Pero esa evidencia surge en función de la morosidad del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de las disposiciones legales, vale decir, morosidad que ha creado situaciones de hecho de tal naturaleza que han obligado, y en nuestro concepto nos siguen obligando, a que continuemos tratando presupuestos parciales cuando así lo estimemos conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden...

SEÑOR FLORES. — ¿En qué quedó el trámite que la Mesa dió a los presupuestos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende del pronunciamiento de la Cámara, señor Diputado. La Mesa iba a proponer la modificación del trámite, si correspondía hacerlo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Me permito señalar que las Comisiones especializadas de la Cámara, que han de ser, además de la de Presupuesto, la de Asuntos Financieros y Bancarios y la de Higiene y Asistencia en el caso de Salud Pública, deberán tener a su vista, a fin de estudiar mejor e informar las modificaciones presupuestales que se presenten, los elementos de juicio referidos por el artículo 215, y constituídos por la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal del año 1951, elementos indudablemente imprescindibles para un estudio atinado de estas modificaciones presupuestales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja constancia de que hace aproximadamente media hora el señor Representante Pastorino presentó una moción de gravedad y urgencia, a la que no se dió lectura por no haber en Sala 50 señores Representantes.

Se van a leer nuevamente las mociones de los señores Representantes Vasconcellos y Trianón.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Son las únicas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está la moción del señor Diputado Arosteguy, formulada verbalmente, para que se remita al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la modificación propuesta por el señor Diputado Silva, la versión taquigráfica de todo este debate.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que la Mesa ha padecido error, y discúlpeme el señor Presidente.

Entiendo que la Cámara debe aprobar o rechazar el informe "in voce" de la Comisión que entendió en el asunto. Porque la Cámara encomendó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el estudio del problema. El señor Diputado Ciasullo, miembro informante, ha hecho su informe "in voce" y la Cámara no se ha pronunciado. Creo que lo previo es pronunciarse sobre el mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado. Pero como no se había concretado en un proyecto de resolución... ¿Cómo se concreta el proyecto de resolución de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se concreta diciendo que el Poder Ejecutivo tiene únicamente los dos caminos que se relacionan, por un lado con el artículo 214, y por el otro con el 215 de la Constitución.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: esta curiosa fórmula —lo digo sin ánimo de molestia— que propone el señor Diputado Ciasullo, que plantea de esa manera nada menos que la conclusión de la Comisión especializada de la Cámara sobre un problema constitucional de gran envergadura, me lleva a concretar una moción de orden de la que ya habíamos hablado con mi compañero de sector, en el sentido de que la Cámara haga un intermedio hasta el día de mañana. Si bien es cierto lamentablemente para nuestro planteamiento que la mayoría de la Cámara parece inclinarse a la interpretación de que el Poder Legislativo no está habilitado para tratar los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo, es evidente que hay una gran disparidad de interpretaciones.

Hay, por ejemplo, discrepancia franca entre la solución que propone la Comisión, la que propone el señor Diputado Vasconcellos, y la que sustenta el señor Diputado Ferreiro Iraola, aunque los tres Diputados están de acuerdo sobre el problema de fondo, podríamos decir, que en cierto modo es de forma, en cuanto a que no es posible tratar ahora los presupuestos.

Creo que después de los diversos elementos de juicio que se han proporcionado, sería prudente que la Cámara meditara veinticuatro horas más, por la entidad del problema, y por las enormes repercusiones sociales que su resolución va a tener.

Creo que con esto no se pierde nada. Es, en cierto modo, un llamado a la meditación de los señores Diputados. La resolución que se va a adoptar es de una gran repercusión nacional.

Propongo, pues, señor Presidente, que no se tome la votación en el día de hoy y que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 17 horas.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Cardoso se refería a la conclusión de nuestra Comisión, quería aclararle que al decir que quedaban esos caminos, la fundamentación estaba dada por todo lo que expusimos al dar el informe: no lo íbamos a repetir.

Por otro lado, señor Presidente, quería dejar constancia de que hay acuerdo, por lo menos en una abrumadora mayoría del Cuerpo, de que estos presupuestos, tal como han sido enviados, no se pueden tratar. De tal manera, entonces, la prórroga o el cuarto intermedio hasta el día de mañana no nos haría ganar ningún tiempo: al contrario. Tenemos que hacerle ganar tiempo al Poder Ejecutivo para que regularice la situación y nos ponga en condiciones de tratar cuanto antes los presupuestos que ha enviado al Parlamento.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo estimo, como lo ha dicho el señor Diputado Cardoso, que hay un acuerdo en el fondo entre casi todos los señores Diputados que han hecho uso de la palabra y formulado distintas mociones.

Ahora, creo que podría arbitrarse una fórmula que permitiera —si la Comisión lo apoya— obtener la votación casi unánime, en su alrededor concebida más o menos en estos términos: "De acuerdo con las normas constitucionales vigentes, la Cámara no está habilitada para considerar los presupuestos remitidos por el Poder Ejecutivo que se encuentran a su consideración".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: creo que lo juicioso, dada la trascendencia del problema que estamos considerando, es que la Cámara vote la moción formulada por el señor Diputado Arosteguy, en el sentido de que de todo lo actuado...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: propongo que a esa fórmula presentada por mí —en caso de ser aceptada por la Comisión— se le agregara, para completarla, la moción formulada por el señor Diputado Arosteguy; de tal manera que luego de esa declaración de la Cámara se pasara todo el debate a consideración del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARTOLANO. — Continúo, señor Presidente. Se me ocurre, señor Presidente, repito, que lo más juicioso es que la Cámara entre a considerar la moción del señor Diputado Arosteguy, porque la Cámara está supeditada a la iniciativa del Poder Ejecutivo, es decir, saber cuál es la opinión del Ejecutivo actual con respecto a este problema tan trascendente.

(Murmullos).

—Desde luego, señor Presidente, no pretendo encauzar el debate; pero creo que lo más razonable sería que la versión taquigráfica de lo actuado en la tarde de hoy pasara al Poder Ejecutivo y la Cámara espere la opinión de éste al respecto, porque frente a un problema tan trascendente, si dejamos su resolución para mañana, vamos a despertar la expectativa de los funcionarios que podrían creer que mañana se iría a resolver el problema y eso no es posible.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: frente a la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola, complementada con la del señor Diputado Arosteguy, voy a retirar la moción que formulé en su oportunidad.

Quiero dejar una expresa constancia: si nosotros dilatamos este problema para mañana o cualquier día de la semana, vamos a hacer que continúe la expectativa de los funcionarios públicos...

(Apoyados).

—...acerca de la posibilidad del Parlamento de tratar este asunto, y los que tenemos la absoluta seguridad de que esto no se puede hacer constitucionalmente, nos prestaríamos a una desviación de responsabilidad que la Cámara no tiene por qué asumir. Estoy dispuesto como legislador a asumir las responsabilidades dentro de la competencia y responsabilidad de la Cámara, pero no la que el Poder Ejecutivo tiene, cuando éste debe ejercerla.

La Cámara debe decir de una manera clara en el día de hoy que está dispuesta a trabajar intensamente para la solución de este problema, en cuanto esté constitucionalmente habilitada para ello; pero al Poder Ejecutivo le corresponde tomar las medidas necesarias para que la Cámara comience a trabajar.

No podemos dilatar un pronunciamiento de esta índole para que empiece a caer en desprestigio el Parlamento porque no cumple con la promesa que formula. El Parlamento debe cumplir con las disposiciones constitucionales, ajustarse a ellas y actuar en función de ellas.

Pero cuando vengan presupuestos mal financiados, o cuando vengan presupuestos financiados en base a impuestos a los sueldos, nos opondremos a esa financiación, porque es una verdadera vergüenza nacional que en estos momentos se creen impuestos a los sueldos, que es una forma de financiar con el hambre de los obreros y empleados las necesidades de otros institutos del Estado.

En consecuencia, voy a votar la fórmula que propone el señor Diputado Ferreiro Iraola y la moción del señor Diputado Arosteguy, y no vamos a votar el pase a cuarto intermedio, porque esto no haría otra cosa que dilatar una expectativa sobre un asunto que en este instante no podría concretarse en una solución positiva, como es la que buscan los sectores interesados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: **Afirmativa**.

¿El señor Diputado Trianón mantiene su moción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarían por su orden las mociones, y en primer término la de la Comisión.

SEÑOR CIASULLO. — La Comisión hace suya la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: creo que la moción que hemos formulado es previa y la vamos a mantener. Asumimos la responsabilidad de mantener esa moción de cuarto intermedio.

Cuando el sector mayoritario de la Cámara, en pocos días, ha tomado, en ambas oportunidades por unanimidad, posiciones totalmente opuestas en este problema, tenemos el derecho a esperar que ante la magnitud de la cuestión que se debate, en veinticuatro horas la meditación de los señores Diputados pudiera producir un nuevo cambio.

No planteamos, pues, una cosa disparatada, cuando está documentado, como lo hemos dejado documentado en las actas de la Cámara esta tarde, que sobre el mismo problema que tenemos a estudio, el sector de la mayoría ha tenido posiciones totalmente distintas.

En consecuencia, tenemos razones para reclamar este breve paréntesis; —ésa, entre otras que ya mencionamos— por las distintas posiciones que diferentes sectores tienen en cuanto a la solución a dar al problema, aún cuando estén de acuerdo sobre la falta de habilitación del Poder Legislativo para tratar los presupuestos.

Finalmente, y como una última tentativa para un llamado a la meditación y reflexión de los señores Diputados, mantenemos nuestra moción de que no se vote el punto en debate hasta el día de mañana.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando planteó el señor Diputado Cardoso ese mismo problema que vuelve a reeditar ahora, le fueron dadas dos explicaciones: una por el Diputado que habla, que dejó constancia de que no había estado presente en la reunión de la agrupación de gobierno del Partido cuando se tomó esa decisión; y otra, más completa, por el señor Diputado Batlle Pacheco, que había estado presente en esa oportunidad.

El señor Diputado Cardoso no debe haber oído esa explicación, o no debe haberla entendido, o no debe haberle puesto atención, porque si no, no seguiría afirmando lo que acaba de afirmar.

Creo que el señor Diputado Cardoso es un hombre de buena fe, y reclamo de su buena fe que acepte como exacta la explicación que se le ha dado.

Se ha dicho en el seno del Parlamento —lo completó el señor Diputado Batlle Pacheco que estuvo presente en la Agrupación Batllista— que cuando se tomó esa decisión se partió de un error de información; a información de que la rendición de cuentas había sido enviada conjuntamente con el presupuesto.

(Apoyados).

—En la reunión que realizamos hoy, hubo explicaciones claras de que eso había sido un error de información; que ese requisito del artículo 215 no se había cumplido.

No hay, en consecuencia, ninguna alteración, que pudo haberla porque no se trataba de un problema de orden constitucional con un asesoramiento posterior más completo. Pero no hubo tal diferencia de posición, hubo simplemente en un caso una decisión adoptada por un error de información, y una vez que fué recogida, llevada lógicamente a su verdadero lugar.

Yo reclamo de la buena fe del señor Diputado Cardoso que acepte como exacta esa información que suministramos, que fué suministrada en el seno de la Cámara por compañeros de sector, y que no siga insistiendo sobre una dualidad de criterio inexistente.

El pase de 24 horas y las movilizaciones que puedan hacerse con toda justicia porque todos los funcionarios reclaman una cosa que entienden que tienen derecho, y nosotros también, no va a hacer que nosotros modifiquemos nuestra interpretación sobre una norma constitucional.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El hecho de admitir, como admitimos —no tenemos ninguna razón para la posición contraria— la abosluta exactitud de los móviles que tuvo el sector batllista para cambiar de posición, fortalece la actitud que nosotros adoptamos.

El señor Diputado Vasconcellos dice que la Agrupación Batllista cambió de opinión en vista de que dispuso de un elemento de juicio de que no disponía en el momento de tomar su primera resolución, cuando creía que había sido enviado el balance.

Es naturalmente en extremo sorprendente que la Agrupación de Gobierno del Partido que gobierna la República, no haya advertido que el balance tenía que ser enviado por el Consejo Nacional de Gobierno, que todavía no había entrado en funciones. Pero admito que el motivo del error haya sido ése.

(Interrupciones).

—Muy bien; fué, pues, en vista de haber dispuesto de un nuevo elemento de juicio —saber que no había sido enviado el balance— que la Agrupación Batllista tomó en la tarde de hoy otra decisión y nosotros decimos que en la deliberación de esta tarde se han aportado otros elementos de juicio. La Cámara ha estado debatiendo durante más de tres horas sobre este asunto.

Pues bien; lo que pedimos de la Cámara y del sector batllista es que se tome 24 horas para meditar sobre estos nuevos elementos de juicio.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, adhiero a la moción del señor Diputado Cardoso con una variante en cuanto a la extensión del plazo.

Creo que este problema, como él lo ha dicho, es de una extraordinaria trascendencia y debe ser estudiado a fondo para que se fijen definitivamente las posiciones de los distintos sectores en presencia de este nuevo texto constitucional.

Además, espero que si nos tomamos una dilatoria de cinco o seis días podamos saber ya la opinión que frente a este problema y a los presupuestos tiene el Consejo Nacional de Gobierno o el Ministro de Hacienda que por la trascendencia del asunto pudiera hasta comparecer en Sala.

Voy a aprovechar esta circunstancia de adherirme a esa moción para establecer lo que pensaba decir al fundar mi voto: que entiendo que la Cámara está perfectamente habilitada para tratar los presupuestos que se le han remitido. El Poder Ejecutivo los remitió en base de sus competencias constitucionales y yo, que como Ministro voté en el Consejo de Ministros la remisión de esos presupuestos no podría entender, y no sería leal que lo hiciera —y así también lo habrá pensado el Presidente de la República y los demás Ministros que votamos la resolución— que 48 horas antes de terminar el Gobierno remitiéramos mensajes a la Asamblea General pidiendo que trate determinados presupuestos, para considerar que 48 horas después la Asamblea General cesaba en su habilidad para tratar esos problemas.

Dicho esto —y para evitar hablar después— quiero referirme a la ilegalidad a que aludía el señor Diputado Vasconcellos en cuanto a que el presupuesto de Salud Pública no vino firmado por el Ministro de Hacienda.

En nuestro derecho no hay términos o fórmulas sacramentales. El Consejo de Ministros, en presencia de la inhabilidad que denunciaba el Ministro de Hacienda Alvarez Cina para firmar la remisión de este presupuesto, designó al señor Ministro del Interior Guichón, para que lo hiciera como Ministro de Hacienda. De tal manera, quedaba perfectamente habilitado y fué regular la remisión de ese presupuesto. Por otra parte, agrego, que tampoco considero pertinente la ratificación de un mensaje remitido a la Asamblea General. La voluntad del Poder Ejecutivo ante la Asamblea General se manifiesta por el mensaje y esa voluntad no se modifica por el hecho de que el titular del cargo en el Poder Ejecutivo o la forma de gobierno varíen. La voluntad del Poder Ejecutivo permanece en vigor ante la Asamblea mientras ésta no sea rectificada.

Con estas manifestaciones quiero declarar lo siguiente: voy a votar, si se amplía el plazo en seis o siete días, la moción del señor Diputado Cardoso y voy a negarme a votar cualquier moción que implique establecer que la Cámara no está en este momento perfectamente habilitada para considerar los presupuestos que el Poder Ejecutivo anterior enviara.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nosotros consideramos que no es inconciliable la moción que hemos presentado, con la del señor Diputado Cardoso, ampliada, si fuera posible, con la proposición del señor Diputado Lissidini...

SEÑOR CARDOSO. — La aceptamos.

SEÑOR TERRA. — ...en el sentido de extender el plazo para que la Cámara haga un estudio cabal del asunto.

Creo que tiene una importancia fundamental ponerse de acuerdo sobre lo que no hemos podido entendernos esta tarde: si este régimen inicia o no un período de gobierno, o si es el complemento de un mandato anterior. Según el criterio que se adopte será de aplicación el artículo 214 o el 215.

(Apoyados).

—Es decir que si se resolviere que es un período inicial de gobierno, no sería necesaria la rendición de cuentas ni la presentación del balance a los efectos de tratar los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo. En cambio, si se tratara de un período complementario, habría que cumplir la exigencia constitucional de la rendición de cuentas y de la aprobación de los balances. Es necesario llegar a un acuerdo sobre este punto.

No comparto en tesis general la interpretación constitucional del señor Diputado Ferrer Serra sobre la materia.

Personalmente considero que es el artículo 214 el que debe regir y que si el Poder Ejecutivo ratifica los presupuestos enviados a la Cámara por el Ejecutivo anterior, la Mesa puede darles trámite a la Comisión respectiva para su estudio. Una cosa es la presentación y otra cosa es la discusión y votación de los presupuestos. El Poder Ejecutivo puede enviar al Poder Legislativo, como lo ha hecho, dentro del período de los 12 meses de iniciado el mandato presupuestos parciales, pero para que esos presupeustos puedan ser tratados en Cámara, es necesaria la presentación dentro del referido período de los demás presupuestos y su incorporación en un presupuesto único, aunque los presupuestos de sueldos de gastos y de recursos deban ser presentados separadamente.

Esta es en síntesis mi modesta interpretación de los preceptos constitucionales en cuestión, que como se ve difiere de las interpretaciones de otros distinguidos oradores.

Declaro que no he estudiado a fondo el problema, pero ya que se han dado a conocer otras opiniones, yo sostengo la mía sujeta como es natural a rectificación. Creo que la Cámara debe formar convicción antes de tomar una resolución tan trascendental como la que dice relación con el régimen presupuestal de la nueva Carta Fundamental.

SEÑOR CIASULLO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso. Habría que concretar hasta cuándo se haría el intermedio.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que sea hasta el lunes.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desde hace un rato solicitaba a la Mesa la palabra para decir nuestro criterio sobre este cuarto intermedio.

Diré que nos vamos a sumar a la moción del señor Diputado Cardoso. No estricttamente por las razones que él formula sino por creer que es oportuno tomarse un tiempo de reposo y de meditación sobre el texto constitucional que aparentemente —a nuestro juicio concluyentemente— impide a la Cámara tratar estos proyectos de presupuesto.

La mayoría o la casi unanimidad del Cuerpo está de acuerdo en que estamos inhabilitados para tratarlos. Pero es cierto también que estamos de acuerdo en eso por motivos y argumentos distintos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Además, estamos en desacuerdo sobre las posibles salidas institucionales de este grave problema.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Nuestro sector cree útil que por la trascendencia de la decisión que va a tomar la Cámara, el pronunciamiento se postergue unos días; creo que contribuye no a eludir responsabilidades, como se ha dicho, sino a dar la sensación ante todos —ante nosotros mismos, ante el Poder Ejecutivo y ante los funcionarios— de que nuestras decisiones no son improvisadas, sino que son el producto de la meditación. Repito que no creo que en el caso de tomarse una decisión hoy —esto lo digo a título personal— ella fuera el producto de una improvisación, pero un intermedio daría la sensación cabal de que la solución final es el producto de una meditación sobre un texto constitucional cuya importancia es innegable, porque podría incluso afectar la paz social.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Las últimas palabras del señor Diputado Flores me convencen más de que el Parlamento está inhabilitado, de acuerdo a la Constitución de la República, para tratar este mensaje del Poder Ejecutivo.

Y yo pregunto, señor Presidente: si el Parlamento no está habilitado para darle entrada hoy, ¿lo estará dentro de cuatro o cinco días? El Parlamento estará en las mismas condiciones de hoy, el próximo lunes; lo único que ocurrirá es que vamos a engañar una vez más al funcionariado público que estará pendiente de la resolución de la Cámara, y estará acusando al Parlamento de incumplimiento de sus deberes.

Entiendo que debemos hablar claro: si no estamos habilitados para tratar el mensaje del Poder Ejecutivo en el día de hoy, se debe decir que el Parlamento no está habilitado.

El señor Diputado Lissidini decía que el Poder Ejecutivo anterior estaba perfectamente habilitado para enviar un mensaje. Sí, señor Presidente, estamos de acuerdo: el Poder Ejecutivo anterior estaba habilitado constitucionalmente para enviar un mensaje al Parlamento, pero el Parlamento no estaba habilitado para considerar este mensaje, lo que es una cosa distinta. Y esto es lo que va a ocurrir el lunes.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la proposición del señor Diputado Ferreiro Iraola, en el sentido de que se pase al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, y a la vez la versión taquigráfica de lo que se ha expresado sobre el particular.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: voy a adherir también, a la moción del señor Diputado Cardoso,

complementada por el señor Diputado Lissidini. Creo que una materia ardua como la que se ha discutido esta tarde, en la Cámara, en un momento de transición de un régimen constitucional a otro, que tienen disposiciones encontradas, debe estudiarse con calma para llegar a una solución acertada.

Todos estamos de acuerdo en que los reclamos de los funcionarios públicos, de algunos sectores de la Administración, que han sido recogidos por el Poder Ejecutivo del régimen anterior, deben ser considerados por el Poder Legislativo, porque tienen mucha justificación y deben ser tratados lo más rápidamente posible. Pero para que ese anhelo, que creo que compartimos todos los sectores, pueda realizarse, hay que respetar las disposiciones constitucionales.

Además, creo, también compartiendo lo que dijo el señor Diputado Flores, que correspondería en este momento, en que se inaugura un nuevo Gobierno, de acuerdo con la Constitución recientemente sancionada, que se le dé al señor Ministro de Hacienda y al Consejo Nacional de Gobierno, la oportunidad de opinar en una materia de trascendental importancia para el país, como es el régimen de los presupuestos.

Tenemos un presupuesto vigente que, de acuerdo con el artículo 228, de la Constitución subsiste; tenemos una serie de proyectos que lo van a modificar aumentándolo en cantidades sumamente elevadas. Conocemos todo eso; pero no la opinión del Poder Ejecutivo actual, y creo que debemos conocerla.

Por esos fundamentos, señor Presidente, adhiero a la moción presentada por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: creo que las mociones presentadas, especialmente las de los señores Diputados Cardoso y Lissidini, no son contradictorias, sino que pueden ser complementarias.

Me parece que la moción de pase a intermedio —presentada por el señor Diputado Cardoso, con el agregado de la moción del señor Diputado Lissidini— puede ser lógicamente votada. Pero también me parece lógico, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que se dijeron en esta sesión, pasen al Poder Ejecutivo para que éste, el lunes, nos mande un nuevo mensaje, presentando así una solución para el problema.

Por eso me parece que se podrían votar las dos mociones: el pase a intermedio hasta el lunes, y el envío de la versión taquigráfica de las palabras que se pronunciaron en esta sesión, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo recoger una moción de la parte final de las palabras del señor Diputado Schauricht, porque si se votara la moción y se aprobara el intermedio la Cámara levantaría su sesión de inmediato.

Creo que se puede obviar la traba reglamentaria que la Mesa ya sometió a consideración de la Cámara cuando hizo uso de la palabra el señor Diputado Schauricht. Me parece que el planillado de los presupuestos no habrá de sufrir modificaciones, por parte del Poder Ejecutivo, que hicieran inútil o inoficioso el trabajo de la Cámara al confeccionar los repartidos para que los señores Diputados tengan conocimiento, como lo establece el reglamento, de esas planillas, y se gane tiempo en este sentido.

Yo propondría que junto con la moción que se ha de votar se establezca que la Mesa disponga el repartido de ese planillado para conocimiento de los legisladores, ya que según se ha expresado por diversos señores legisladores, no puede haber dos opiniones en cuanto a la urgente necesidad de votar esos presupuestos, y al deber que tiene el Parlamento de hacerlo.

Propongo concretamente, señor Presidente, recogiendo la parte final de la exposición del señor Diputado Schauricht, que la Mesa ordene el repartido de los presupuestos que han llegado, sin entrar a considerar en este aspecto si se han cumplido todas las disposiciones constitucionales.

(Interrupciones).

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Incluso el de Salud Pública, señor Diputado? Porque de acuerdo a lo que ha expresado el señor Diputado Vasconcellos el proyecto de presupuesto de Salud Pública sería nulo, por no estar de acuerdo con la ley de ordenamiento financiero. ¿Qué ganaríamos en Cámara si se hiciera el repartido?

SEÑOR GUIMARAENS. — Esa es la opinión del señor Diputado Vasconcellos, controvertida por el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — La ley de Ordenamiento Financiero establece que debe firmarlo el Ministro de Hacienda.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si el Consejo de Ministros sustituye a un Ministro para cumplir con la disposición constitucional, indudablemente es opinable para los que de esto entienden, no yo, desde luego, si se ha cumplido la Constitución o no.

En última instancia, no creo que puedan modiifcarse las planillas después del estudio exhaustivo que han hecho los distintos Ministerios para enviar al Parlamento el planillado de las modificaciones presupuestales.

Hago moción en el sentido de que se declare que la Mesa está habilitada para proceder al repartido de los presupuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa proveyó de acuerdo con el reglamento. De modo que no habría necesidad de votar esta moción. A la Mesa se le plantea ahora la conveniencia de suspender el repartido, pero admite que hay razones en lo expuesto por el señor Diputado Guimaraens para que se puedan ir confeccionando las planillas.

(Interrupciones. — Murmullos).

—La magnitud de los antecedentes es grande. Puede disponerse que se vayan confeccionando las planillas para repartir entre los señores Representantes, y el próximo lunes, si se votara esta moción, se decidiría en definitiva.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: a título absolutamente personal, y a título también de fundamento de voto, voy a dar mi impresión modesta, pero sincera, de lo que a mi entender se desprende del debate que hemos escuchado. Hay en el fondo, en la mayoría de este Cuerpo, la convicción de que no se ha cumplido con el precepto constitucional. Pero las observaciones del sector socialista han impresionado el ánimo en el sentido de que los que votemos por la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola, es decir, de que se pasen estos antecedentes al Poder Ejecutivo, para que se cumpla el precepto constitucional, vamos a faltar en un sentido especial, y vamos a impresionar mal a la masa ciudadana que nos escucha desde las barras.

Yo, señor Presidente, como legislador del Partido Nacional, no he tenido nunca temor de decir la verdad al pueblo. Ese es mi principio desde la juventud y lo mantendré hasta el final.

De modo que, a título de fundamento de voto, creo que voy a cumplir con mi deber, dentro de las filas del Partido Nacional, votando por la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Antes de votarse la moción, solicitamos un intermedio de 15 minutos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Posterga su moción el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí ,señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo también quería hablar brevemente, a manera de fundamento de voto, sobre la moción del señor Diputado Cardoso, porque puede quedar un poco flotando el juicio de que esta moción significaría, en la actitud de la Cámara, un engaño para la enorme expectativa que hay sobre las soluciones de este problema, dando a entender que hay una esperanza que no existe o cosa por el estilo.

Entiendo que debemos descartar esta interpretación. La versión de lo que se ha tratado hoy en la Cámara es pública. Cualquiera que esté medianamente interesado en este problema, verá los términos en que aquí ha sido planteado, la diversidad de opiniones y las dificultades constitucionales reales que se ofrecen para la solución del problema. Pero entiendo, en cambio, que es un deber de la Cámara hacer sentir al Poder Ejecutivo que comprende la gravedad de esta situación y la necesidad de estar los poderes públicos al servicio de una solución. Es decir, que la Cámara demuestre que no se desentiende rápidamente de algo que va a tener proyecciones graves en cualquier sentido que se resuelva.

Por consiguiente, yo creo que cuando la Cámara hace el intermedio, dice, al mismo tiempo, al Poder Ejecutivo, que está esperando de parte de él lo que a él corresponda y que está dispuesta a seguir tratando este asunto hasta encontrarle una solución.

(Apoyados).

Queremos decir algo más: que la Cámara, o por lo menos nuestro sector, espera que el señor Ministro de Hacienda se haga presente en la Cámara para ilustrarla sobre

la posición del Poder Ejecutivo en todos los aspectos del problema.

No hacemos una interpelación, y no la hacemos deliberadamente, para evitar esos trámites de la fijación de fecha, etc., que una interpelación trae consigo, y que no haría sino dilatar la actualización del asunto. Pero lo hacemos en cambio expresando un vivo deseo de que, sea en la sesión del lunes, sea antes, el señor Ministro de Hacienda se haga presente en la Cámara para presentar los puntos de vista del Poder Ejecutivo en este problema.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me voy a referir a dos tópicos distintos.

El primero, referente a la moción del señor Diputado Guimaraens. Creo que el procedimiento lógico sería aprobar la moción del señor Diputado Guimaraens, agregando que el repartido se hará a mero título informativo.

(Apoyados).

—Eso evitaría un pronunciamiento expreso de la Cámara sobre el problema, aunque sea por una vía lateral, y además evitaría la aplicación del precepto reglamentario de los veinte días.

En segundo lugar, señor Presidente, dejo expresada la sorpresa que, una vez más, nos reserva la Cámara.

Sobre el problema en debate hablaron los señores Diputados Ciasullo, Vasconcellos, Dubra, el que habla, Trianón, Flores, Batlle Pacheco y Lorenzo y Losada. Todos ellos, con excepción del señor Representante socialista, estuvieron acordes en una cosa: que la Cámara no tenía competencia, en el momento actual, para entrar a la consideración del problema. Debo acotar que posteriormente el señor Diputado Lissidini adhirió, si no en forma total en una forma bastante cercana, a la tesis que esgrimía el señor Diputado Dubra.

Consecuencia: que todos estábamos de acuerdo en la solución final, pero hubo diferencias respecto a las medidas o soluciones a adoptarse con relación a este problema. La Cámara, en verdad, no sé hasta dónde debe ser la que indica soluciones. Si en la Constitución de la República está establecido expresamente que este asunto es de iniciativa del Poder Ejecutivo, en mi concepto las iniciativas las debe tomar el Poder Ejecutivo.

Tampoco creo que pueda ser valedero el argumento oído reiteradamente en estos últimos minutos en Sala, de que interesa la opinión del Poder Ejecutivo. Yo respeto la opinión del Poder Ejecutivo; la respeto como una opinión de un Poder del Estado; tengo la obligación de respetar la opinión del Poder Ejecutivo, como opinión de éste. Pero el Parlamento se mueve por sus opiniones.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—No vamos a hacer confusiones, que las versiones taquigráficas son claras y precisas.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Hay que tomar esas opiniones con el respeto que merecen, por venir de quien vienen, pero el Parlamento debe tener sus propias opiniones.

(Apoyados).

—Y a este problema tenemos que encararlo como un problema nuestro, y tenemos que buscarle nosotros la solución: con una declaración como la que proponían algunos señores Representantes, como los señores Vasconcellos y Trianón, o como lo que proponía la Comisión, cuyo espíritu y cuya esencia interpretó el señor Diputado Ferreiro Iraola, pero que no hacía nada más que tomar en sí mismo los conceptos emitidos por el dictamen de la Comisión Especial de la Cámara.

(Apoyados).

—Esas son las soluciones que podemos tomar respecto a nuestra situación en el problema, y nada más que eso.

(Apoyados).

—Creo que lo demás escapa a nosotros.

(Apoyados).

—No tenemos que entrar en un juego de dudas, porque donde entremos en un juego de dudas de nuestra propia competencia inferimos, si se quiere, un agravio al otro Poder, porque hacemos un pase de muleta tratando de trasladar responsabilidades sobre otro Poder, cuando cada uno tiene que enfrentar sus propias responsabilidades.

Muchas veces he dicho que en mi concepto, en nuestro país, en estos últimos tiempos hay una crisis de responsabilidad. No hay responsabilidad suficiente para enfrentar los problemas y resolverlos de acuerdo con nuestra propia conciencia. Es un cargo genérico, señor Presidente. Pero es una realidad que observamos, y todos tenemos que tener conciencia que cuando tomamos una actitud la tomamos con absoluta conciencia y seguros de nuestra posición. No es posible que estemos formulando una sentencia con todos los resultandos y con todos los considerandos a favor de una tesis, y cuando llegamos a "Por todo lo expuesto", fallamos en contra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada anteriormente por el señor Diputado Gilmet, para que la Cámara pase a intermedio por quince minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 21 horas y 34 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 12 minutos).

—Corresponde votar la moción del señor Representante Cardoso modificada por el señor Representante Lissidini, para que la Cámara pase a intermedio hasta el día lunes 10 a las 17 horas.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pido a la Mesa que se dé cuenta de una moción que he presentado conjuntamente con el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La Cámara resuelve:

1º Repartir, a título informativo, los proyectos de presupuesto recibidos.

2º Enviar la versión taquigráfica de la sesión de hoy al Poder Ejecutivo.

Carlos B. Moreno. — Francisco Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, con la modificación propuesta por el señor Diputado Lissidini.

(Se vota):

—Ocho en cuarenta y siete: Negativa.

Se va a votar una moción del señor Representante Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción del señor Representante Ferreiro Iraola.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Había presentado una moción, que si la Cámara lo autoriza la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción del señor Representante Arosteguy.

(Se vota):

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: Afirmativa.

Corresponde votar la moción presentada por los señores Representantes Trianón, Terra y Carrere Sapriza.

(Se vota):

—Dos en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voté esta moción y la anterior del señor Diputado Cardoso entendiendo que son perfectamente conciliables, porque la primera tendía a un mejor estudio del asunto sin que ello implicara aceptar la competencia del Poder Ejecutivo anterior para la presentación de los presupuestos a consideración del Cuerpo.

En cuanto a la moción que he presentado conjuntamente con los señores Diputados Carrere Sapriza y Trianón, permitía que con la ratificación del Poder Ejecutivo actual, la Cámara quedara habilitada para conocer de esos presupuestos, ya que cumplido ese requisito no existe ningún impedimento constitucional para que esos presupuestos pasaran a estudio de la Comisión respectiva y la Cámara los tratara cuando se enviaran los demás presupuestos que el Poder Ejecutivo debe presentar al Poder Legislativo dentro del período constitucional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Representantes Moreno y Gilmet.

(Se vota):

—Cuarenta en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hemos votado en contra de esta

moción. Creemos que ahora la mayoría elude deliberadamente el pronunciamiento expreso sobre el problema. Hoy se argumentaba contra nuestra moción de pase a intermedio, diciendo que tenía el grave inconveniente de mantener la expectativa de los funcionarios públicos y, hasta en términos altisonantes, se habló de que era engañarlos una vez más —se reconocía implícitamente, o explícitamente, que habían sido objeto de varios engaños— no resolver la cuestión en el día de hoy.

La moción que acaba de aprobarse "saca el cuerpo" al problema de fondo. Ella, sí, que mantiene una expectativa; ella, sí, que deja sin definir la cuestión; ella, sí, que, valga la expresión de un señor Diputado, hace un pase de muleta al Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Si ningún señor Representante desea hacer uso de la palabra, queda terminado el acto.**

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 18 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera,
Secretario Relator.

Ricardo Faget,
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Jueves 15 de Mayo de 1952 — Núm. 13637

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de chasis de madera y de metal para máquinas fotográficas, copas graduadas, prensas fotográficas, tapas de metal para lentes fotográficos, disparadores con igual destino y 500 frascos de pasta de uso fotográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina de las 14 y 30 a las 18 y 30 todos los días hábiles (sábados de 8.30 a 12), calle Ituzaingó 1467 (segundo piso).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 6 de Junio de 1952 a las 15 horas en la sede de esta oficina (segundo piso), en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante el escribano de la corporación. — (Ast. 1333|52). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. my.14-31336-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 507. As. 84|7967
Primer llamado

Llámase a consignación pública N.o 507, a fin de consignar los siguientes artículos: Trajes para niños, niñas y señoras, pantalones para hombre y niños, pilots para hombre y niños, sobretodos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sesión Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (27) veintisiete de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.14-31340-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Consignación pública N.o 508. As. 84|8008

Llámase a consignación pública N.o 508, a fin de consignar los siguientes artículos: Avena laminada, alimento combinado, tipo "Completo Puritas" o similares, harinas de legumbres surtidas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (28) veintiocho de Mayo de 1952, a las (15 quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.14-31339-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62, a fin de adquirir: Boquillas silenciosas, escupideras, máquinas para afeitar, agujas para coser, cafeteras, teteras, y azucareros de metal niquelado, ceniceros de bronce o metal niquelado o plateado, jarroncitos o floreros de metal planteado, jarras, bandejas, de metal plateado, cuadernos, lápices, gomas, carpetas de hule, tinteros dobles, lapiceras, mojadores de aluminio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Mayo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31328-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 510
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 510, a fin de consignar los siguientes artículos: Pull-overs de lana, manga larga y tipo sport para hombre, pull-overs de algodón tipo sport para hombre, camisetas, manga larga y tipo sport para hombre, camisetas de punto manga larga para niños, calzoncillos, buzos manga larga para señoras, sacos de punto de lana para señoras, visos de yersey, bombachas de yersey, pull-overs (manga larga) de lana y de algodón para niños, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encunetra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos lo sdías hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31329-v.my.23

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00 la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00 " "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00 " "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00 " "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00 " "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00 " "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00 " "
" " 500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00 " "
" " 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00 " "
" " 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00 " "
" " 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00 " "
" " 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00 " "
" " 5:000.001.00	en adelante		" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras,

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 509
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 509, a fin de consignar los siguientes artículos: Agua mineral, cerveza, naranjada, limonada o refrescos, vino tinto, blanco y vermouth, jugo de uva, malta, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (26) veintiséis de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31330-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65, a fin de adquirir cubiertas y cámaras con destino a stock, para atender las necesidades de los Sectores de Vigilancia y Represión del Contrabando, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31310-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 a fin de adquirir: Alpargatas, yerba maté y fideos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (19) diecinueve de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. My.6-31250-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63, a fin de adquirir: 5.000 metros de paño militar de 1.50 metros de ancho aproximado, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (20) veinte de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. My.6-31251-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59, a fin de adquirir franela lisa, lienzo, frazadas tipo reglamentario, servilletas blancas, pañuelos comunes, pañuelos buena calidad, camisetas de invierno para niños, tricotas blancas para gimnasia, zapatos para señora, jabones de tocador buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas sábados de 8 a 12 horas).

Las prorpuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo. Abril 30 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.5-31232-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir dulce de membrillo, queso duro, queso fresco, escobas, mates, soda cristal, lenguas vacuno, sal tipo "Cerebos" o similar, aceitunas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1952 a las 15 (quince) horas — Montevideo. Abril 30 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.5-31230-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54, a fin de adquirir 3.000 metros de tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército, según muestra en la Oficina de Muestras de este Servicio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Abril 30 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. My.5-31231-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64, a fin de adquirir una máquina de recalcar hierro y por la reconstrucción de otra, existente en Cantinas Militares, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31311-v.my.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 125
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría: Artículos de limpieza para el año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Mayo de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. My.6-31246-v.my.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA. N.o 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de bazar y menaje para el año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. My.6-31247-v.my.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales eléctricos con destino a obras del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto por este Servicio, que se encuentra a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Mayo corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 6|pub. My.14-31333-v.my.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de materiales eléctricos con destino al Parque Central del Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y planos confeccionados por este Servicio para tal efecto, que se encuentran a disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio, en sobre cerrado el día 26 de Mayo corriente, a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — El Arquitecto Director del SIAM.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.9-31299-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|28
Sucursal Young
Viviendas para el personal y obras de albañilería

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de viviendas para el personal de la Sucursal Young y reparación del revoque exterior de dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Young, Paysandú y Fray Bentos ($ 10.00 cada juego).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 10 de Junio de 1952 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.12-31320-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
OBRAS DE PINTURA EXTERIORES EN EL EDIFICIO DE AVENIDA AGRACIADA 1464 ESQUINA MERCEDES
Licitación pública N.o 403
Tercer llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la contratación de obras de pintura, a realizarse en el edificio de su propiedad, situado en la Avenida Agraciada N.o 1464, esquina Mercedes.

La apertura de las propuestas se realizará el 6 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 4.o piso)

Los recaudos respectivos pueden retirarse en la Sección Conservación de Propiedades del Banco (6.o piso), todos los días hábiles, de 13 a 17 horas; sábados, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub.-My.10-31306-v.my.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos

Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de 99 pares de zapatos (uniforme de invierno 1952), para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Proveeduría" en horas hábiles:

Apertura de propuestas: viernes 23 de Mayo de 1952, a las 16 horas, en la sala de actos. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.14-31335-v.my.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|52

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "G", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Costo del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31293-v.my.17.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LCITACION PUBLICA N.o 25|952

Vencimiento día 23|5|952, hora 16. — Llámase a licitación pública para la confección de los programas de la temporada 1952, de los espectáculos a realizarse dependientes de este Instituto.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay N.o 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Mayo 8 de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-My.12-31313-v.my.16.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la Revista Comercio Exterior y de dos memorias anuales del organismo, correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Institución, calle Cerrito número 318, todos los días hábiles de las 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día miércoles 14 de Mayo a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.6-31253-v.my.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación, para la compra de hasta 500 (quinientas) toneladas de maíz consumo nacional, con opción a 500 (quinientas) toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intere-

sados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día viernes 16 de Mayo de 1952, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.13-31325-v.my.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de rapé, alfalfas y subproductos de avena y rye grass, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día viernes 16 de Mayo de 1952, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.13-31326-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Licitación pública número 252
Quinto llamado
Llámase a licitación pública por quinta vez para suministrar a estos Institutos artículos de menaje.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 23 de Mayo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31315-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 239
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una camioneta rural.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 de Mayo a las 17 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 7 de 1952 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31314-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 260
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para suministrar a estos Institutos madera de cedro de primera calidad.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 de Mayo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ab.7-31269-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para suministrar a estos Institutos madera de pino Brasil.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 16 de Mayo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.7-31270-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Segundo llamado
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez, para suministrar a estos Institutos de "Instrumentos musicales".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.5-31238-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos, durante el Ejercicio 1952, de los artículos que se detallan a continuación
Licitación N.o 256. — Portland blanco. — 14 de Mayo, a las 15 horas.
Licitación N.o 253. — Fruta. — 14 de Mayo, a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en la fecha y horas que se señalan.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.5-31239-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|952
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 25.952 para la construcción de la carrocería de un pequeño camión, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Mayo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.10-31305-v.my.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Mayo 26 de 1952, hora 15. — Trabajos impresos: 700.000 contraseñas en papel crema, medida 10 1|2 por 7 1|2 centímetros; 500.000 fórmulas en papel blanco, medida 14 1|2 por 11 1|4 centímetros; 500.000 sobres blancos formato carta, medida 15 por 12 1|2 centímetros (a dos tintas).
Junio 9 de 1952, hora 15. — Adquisición de 12 tubos de Rayos X Dinamax 25 A A, 50 litros de aceite para relleno de calotas, 6 ventanillas para calota Dinamax 25, 6 pulmones de expansión para calota Dinamax 25. Hora 16: Compra de un aparato de Rayos X de 100 K. W. 100 M. A. y un generador de alta tensión con rendimiento eléctrico de 100 K. W. con 100 M. A.
Los pliegos de condiciones correspondientes pueden ser retirados en las oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175, en las horas de la mañana o en las de la tarde. — Montevideo, Mayo de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31294-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de los señores Héctor Edmundo y Juan Carlos Capandeguy, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el N.o 2.289, con una superficie en conjunto, aproximada, de 544 hectáreas 2.031 ms.2 (quinientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil treinta y un metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General.

EXPROPIACION
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad del señor Cándido Marín Aguirre, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 169, con una superficie aproximada, de 586 hectáreas, 9092 ms.2 (quinientas ochenta y seis hectáreas, nueve mil noventa y dos metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General.

EXPROPIACION
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad del señor Antonio Martínez Flores, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 2.288, con una superficie aproximada, de 397 hectáreas 3.477 ms.2 (trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados). Ese aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 8|pub.-My 12-31317-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de varios artículos necesarios para el alojamiento de los maestros que concurren al Instituto Normal de Especialización Rural del Departamento de San José, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, calle Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día dieciséis (16) del mes de Mayo próximo a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 9|pub. My.7-31271-v.my 16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, dentro del horario administrativo:
1.o Adquisición de toallas, servilletas y paños de piso. Plazo: día 9 de Mayo a la hora 15
2.o Adquisición de generadores eléctricos, proyectores sonoros, accesorios y películas. Plazo: día 16 de Mayo a la hora 15. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 23,pub Ab.18-31079-v my.16.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Muebles metálicos especiales
Licitación N.o H. C. 56. — Primer llamado.
Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de muebles metálicos especiales, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 16 horas.
Apertura: 4 de Junio de 1952, a las 16 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$9.00. 5|pub.-My 10-6131-v.my.15.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Llámase a licitación pública para la adquisición de 160 metros (ciento sesenta metros) de pana color granate, para cortinados del salón de actos públicos, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Administración de la Facultad el día lunes 19 de Mayo de 1952 a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub My.8-31281-v.my.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado
Llámase a licitación para adquirir una incubadora y una criadora, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de las propuestas: día 30 de Mayo a las [illegible] horas en la Sección antes mencionada en

presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.14-31341-v.my.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE CASCOS Y CUBIERTAS USADOS
Se ofrecen a la venta uno 3.500 cascos de roble y pino brasil y 250 cubiertas tamaños grande y chico, según detalles y condiciones que los interesados pueden solicitar en nuestra Sección Ventas Locales Subproductos, calle Piedras 351, esquina Solís, de 12 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán los días 19 y 20 del corriente, respectivamente. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.14-31334-v.my.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO
De conformidad con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al revisador de vagones - trenes Block set, JULIO CORREA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. My.14-6415-v.my.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO
De conformidad con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de la repartición Vía y Obras de este organismo, TEOFILO MARIA GONZALEZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. My.14-6416-v.my.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO
De conformidad con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de la repartición Vía y Obras, de este organismo, HILARIO BENTANCUR, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. My.14-6417-v.my.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 197. — Suministro de cables de baja tensión para señalización eléctrica. Línea aéreas Apertura: Junio 24 hora 15. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 198. — Suministro de cables de baja tensión para señalización eléctrica. Líneas subterráneas. Apertura: Junio 24 hora 16. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.
Informes: Teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub. Ab.28-31152-v.my.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 200 — Suministro de elásticos para locomotoras, coches y vagones. Apertura, Julio 8, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. — Informes teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.10-31303-v.my.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C. M. 199. — Suministro de Pino Brasil. Apertura: Mayo 29, hora 16, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego. $ 2.00 (dos pesos). el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. — Informes teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.3-31221-v.my.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 185. — Segundo llamado. — Suministro de coladores para tender. Apertura: Mayo 27, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-Ab.30-31171-v.my.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2040. — Compra de trajes de casimir de invierno. Se amplía incluyéndose suministro de 43 capotes de abrigo, en paño azul, para bomberos. Apertura: 15 de Mayo de 1952 a las 17 y 30 horas.
Número 2041. — Compra de benzol industrial. Apertura: 27 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2042. — Compra de litargirio. Apertura: 26 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2043. — Compra de arandelas de cartón. Apertura: 4 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2044. — Compra de precintos de plomo. Apertura: 5 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2045. — Compra de cubiertas para motoniveladora. Apertura: 25 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2046. — Compra de 30.000 (treinta mil) bolsas de papel destinadas al embolsado de farello seco. Apertura: 23 de Mayo de 1952 a las 17 y 30 horas.
Concurso de precios número 249. — Compra de coke de fundición. Apertura: 6 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.8-31283-v.my.19.

U. T. E.
VENTA DE CAMIONES Y MOTOCICLETAS USADAS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 17 de Mayo de 1952, a las 9 horas, 18 camiones, usados, incompletos, marcas Commer, Nag, Chevrolet, Ford A y B, carrozados en forma volcadora, frugón, camioneta y camión y 2 motocicletas Indian y Bsa, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso, de 13.30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 4|pub. My.14-31337-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3702|52
(Transferencia de fecha)
Mástiles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 2 de Julio de 1952, a las 16 horas, la apertura de las propuestas de la licitación de 695 mástiles de acero reticulado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. My.14-31338-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3689|52
Segundo llamado
Riostras
La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 600 riostras metalizadas para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del Ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.13-31327-v.my.17.

U. T. E.
ADQUISICION DE SOLARES EN LAS CIUDADES DE MERCEDES Y FRAY BENTOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir solares en las ciudades de Mercedes y Fray Bentos: diez solares en la ciudad de Mercedes de aproximadamente 6 metros de frente por 10 metros de fondo, ubicados en las calles Zapicán entre Edo. Casagrande y B. Viale; Zapicán entre Ferreira y Rodó o Sánchez entre H. y Espinosa y Lavalleja; Sánchez entre la vía férrea y el arroyo o Ferreira entre la vía y el arroyo; Ferreira entre Buenos Aires y 25 de Mayo; P. B. Viale entre Brasil y Sarandí o Buenos Aires entre Ledesma y Casagrande; Artigas entre Don Bosco y Río Branco; Zapicán entre Florida y Paysandú o Giménez entre H. y Espinosa y Lavalleja; Roosevelt entre Oribe y J. P. Varela; Roosevelt entre 18 de Julio y Colón y Giménez entre Brasil y Sarandí, y dos solares en la ciudad de Fray Bentos de aproximadamente 6 metros de frente por 8 de fondo, ubicados en las calles Instrucciones del Año 13 entre S. Lowy y Oribe o Hughes entre Las Piedras y Giebert y J. Zorrilla de San Martín entre Capdevielle y Colsti o Aristi entre Rivera y 18 de Julio.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre expedientes número 91.499 e IBRD 198 y 201, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Mercedes o Fray Bentos y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 23 de Mayo de 1952 a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.9-31291-v.my.20.

U. T. E.
APARATOS TELEFONICOS
Licitación N.o 3686|52
Segundo llamado
La Administración de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50 aparatos telefónicos a batería local y central y con discos para prueba de líneas, 400 compl. de operadora para mesa conmutadoras a batería local y central y elementos complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.10-31301-v.my.21.

U. T. E.
CINTA AISLADORA
Licitación N.o 3723|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 5.500 kilogramos de cinta aisladora común (negra), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.7-31274-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3722 - 52
Válvulas de baja y alta tensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Julio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 432 válvulas de baja y alta tensión, para distintas cañerías de vapor, agua y aire de las centrales termoeléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
Cuenta corriente) 10|pub. My.6-31252-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAFAEL RUANO FIGARI, uruguayo, con domicilio en Cerrito número 507 (cuarto piso), de esta ciudad de Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del dibujo titulado "Don Perfecto (un hombre que sabe comprar)", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.10-6201-v.my.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos: "GOMEZ JUAN ROQUE. Presunción de infracción aduanera (Expediente N.o 383|943)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Roque Gómez, para que comparezca a esta Oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto. Marzo 29 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino
(Cuenta corriente) 30|pub Ab.15-31044-v.my.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 65708. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "PURI-CA", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub My.6-5876-v.my.16.

ACTA N.o 65709. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas, Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIA", para las clases 1 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.6-5877-v.my.16.

ACTA N.o 65710. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ZOBA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.6-5845-v.my.16.

ACTA N.o 65711. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "GALLOCHROM", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.6-5847-v.my 16.

ACTA N.o 65714. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "BAYGENAL", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub My.6-5859-v.my.16.

ACTA N.o 65696. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Victoria - Werke A. G. (Alemania), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecuitvos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. My.7-5949-v.my.17.

ACTA N.o 65704. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Byk - Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H. (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.7-5950-v.my.17.

ACTA N.o 65695. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Laco Textil Kelter y Co. (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. My.7-5951-v.my.17.

ACTA N.o 65705. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Byk - Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H. (Alemania), solicita registrar la marca "EUPHYLLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.7-5952-v.my.17.

ACTA N.o 65735. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha Campomar v Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGOUREUX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.7-5946-v.my.17.

ACTA N.o 65719. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca "VITARINA", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5904-v.my.17.

ACTA N.o 65718. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca "VITALIDAD", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5905-v.my.17.

ACTA N.o 65717. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicitado registrar la marca "VITAMALTINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5906-v.my.17.

ACTA N.o 65720. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicitado registrar la marca "VITAM...S", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5907-v.my 17.

ACTA N.o 65722. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "FURADANTINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5942-v.my.17.

ACTA N.o 65723. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALDINAMIDA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5931-v.my.17.

ACTA N.o 65701. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Coty, S. A Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "SHAKTI" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5932 v.my.17.

ACTA N.o 65724. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "MONTMARTRE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6219-v.my.21.

ACTA N.o 65726. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "VOILA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.21-6221-v.my.21.

ACAT N.o 65727. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ARABESQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6222-v.my.21.

ACTA N.o 65744. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert, S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEMATON DISPERT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.10-6208-v.my.21.

ACAT N.o 65725. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "MAURESQUE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6220-v.my.21.

ACTA N.o 65729. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "REUNI", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6224-v.my.21.

ACTA N.o 65755. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak, S. A., de Montevideo, solicita la marca "EXQUISITE", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.10-6205-v.my.21.

ACTA N.o 65745. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak, S. A., de Montevideo, solicita la marca

PRODUCCION
R.S

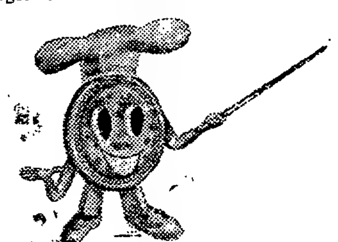
para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.10-6206-v.my.21.

ACTA N.o 65738. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot, Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 9 (negro de carbón). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.10-6150-v.my.21.

ACTA N.o 65740. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. My.10-6151-v.my.21.

ACTA N.o 65743. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca "FAMILIAR", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.10-6202-v.my.21.

ACTA N.o 65670. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "COSCO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5812-v.my.15.

ACTA N.o 65669. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "REFRES", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5813-v.my.15.

ACTA N.o 65671. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "CERVEZAL", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5814-v.my.15.

ACTA N.o 65665. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPNOGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5809-v.my.15.

ACTA N.o 65666. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIBIOTICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.5-5810-v.my.15.

ACTA N.o 65667. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIBIOTICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5811-v.my.15.

ACTA N.o 65683. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Zwirnerei und Nähfadenfabrik Göggingen (Alemania), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. My.5-5794-v.my.15.

ACTA N.o 65684. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Guerlain (Francia), solicitan registrar la marca "ATUANA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5795-v.my.15.

ACTA N.o 65693. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vickers - Armstrongs Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.5-5806-v.my.15.

ACTA N.o 65691. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ANGLO", para las clases 2 y 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.15-5807-v.my.15.

ACTA N.o 65692. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha International Business Machines Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "EXECUTIVE", para la clase 15 (máquinas de escribir) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub My.5-5808-v.my.15.

ACTA N.o 65645. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Con esta fecha Mauricio Gerner, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SOUVENIR", para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.5-5858-v.my.15.

ACTA N.o 65736. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha David Schkolnik, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUEROLIN", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.9-6125-v.my.20.

ACTA N.o 65759. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., hilandería y textiles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPRESSION LYONNAISE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.13-6305-v.my.23.

ACTA N.o 65760. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, León Abudara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.13-6307-v.my.23.

ACTA N.o 65761. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pertrix - Unión G. m. b. H., de Alemania, solicitan la marca "PERTRIX", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6319-v.my.23.

ACTA N.o 65762. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "KOLPOLYN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6318-v.my.23.

ACTA N.o 65763. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "ADRESON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6317-v.my.23.

ACTA N.o 65764. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "NEO - HOMBREOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6316-v.my.23.

ACTA N.o 65765. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "NIDATON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6315-v.my.23.

ACTA N.o 65766. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BETA-SYNPLEX", para la clase 9 (s|d.). — Publquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. My.13-6314-v.my.23.

ACTA N.o 65118. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20 00 10|pub My 6-1526-v.my.16.

ACTA N.o 65715. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "BENZAMIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.6-5851 v.my 16.

ACTA N.o 65716. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "BENZOGEN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 10|pub My 6-5852-v.my.16.

ACTA N.o 65730. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca "COMPUESTO" para las clases 1 y 9. — Publíquese dize días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My 8-5985 v.my 19.

ACTA N.o 65772. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha H. Aurora Lema de Siré ha solicitado el registro de la marca "ROCA-MORA", para distinguir artículos de la clase 23 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.14-6396-v.my.24.

ACTA N.o 65771. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "SU-PRALAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.14-6397-v.my.24.

ACTA N.o 65732. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por British Ermeto Corporation Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "ERMETO", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.8-5983-v.my.19.

ACTA N.o 65731. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boyle - Midway Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

Kwik-Lite

para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.8-5984-v.my.19.

ACTA N.o 65733. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ami Incorporated (E. U. A.), solicitan registrar la marca

AMI

para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.8-5986-v.my.19.

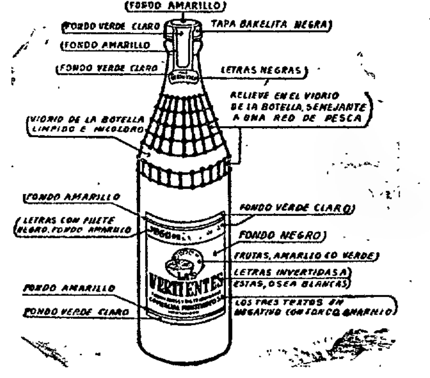
ACTA N.o 65739. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Con esta fecha María Tomich de Bozicek, de Montevideo, solicita registrar la marca "M. T. B.", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6304-v.my.22.

ACTA N.o 65741. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita la marca "CAPRI", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6283-v.my.22.

ACTA N.o 65742. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa marca "MAITRE d'HOTEL", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6284-v.my.22.

ACTA N.o 65706. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCUTA", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.9-6122-v.my.20.

ACTA N.o 65703. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Comercial Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (jugos en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. My.9-6121-v.my.20.

ACTA N.o 65702. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramon Guerrero Flores, por Instituto Bacteriológico Volpino, Sociedad Responsabilidad Limitada (Capital: $ 60.000.00 m/n.), de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "ANA-DENT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.8-5989-v.my.19.

ACTA N.o 65694. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARSILID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.7-5953-v.my 17.

ACTA N.o 65728. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. L. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROULETTE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6223-v.my.21.

ACTA N.o 65712. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "LEVACHROM", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.6-5848-v.my.16.

ACTA N.o 65713. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ASTRAZON", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.6-5849-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9161. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la señora Judith Franke de Fried, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para confeccionar tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.14-6409-v.my.24.

ACTA N.o 9160. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Jean Verbestel, de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de paneles compensados y paneles obtenidos por este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.4-6410-v.my.24.

ACTA N.o 9157. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Salomón Neffa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Colgador múltiple para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.12-6303-v.my.22.

ACTA N.o 9152. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Berkel Sudamericana, Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con aparatos para pesar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.10-6225-v.my.21.

ACTA N.o 9155. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Dr. Ramón Guerrero Flores, en representación de don Alberto Camprubi Planas, de Sabade (Barcelona)l ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los elementos de ligazón para cierres deslizantes del tipo invisible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.8-5990-v.my.19.

ACTA N.o 9158. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Carlos M. Rosasco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina automática para extender substancias grasas o semisólidas sobre pequeñas superficies o láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.7-5941-v.my.17.

ACTA N.o 9156. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Sebastián Fracá Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arnés o equipo compuesto de vasija, canutillo y accesorios para la preparación de infusiones" (perfeccionamiento del acta 8942), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.6-5859-v.my.16.

ACTA N.o 9154. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Angel Ferretti, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de filamentos y fibras artificiales que contienen substancias grasas absorbidas por las proteínas antes de ser hiladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. My.7-5933-v.my.17.

ACTA N.o 9153. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un circuito retardado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.6-5875-v.my.16.

ACTA N.o 9150. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Con esta fecha Andrés Anzuategui Toelano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de piso de cemento armado con bovedillas y vigas, con el que se eliminará la plancha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.5-5825-v.my.15.

ACTA N.o 9151. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para estabilizar tierras contra la erosión y una nueva composición para usar con dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.5-5815-v.my.15.

ACTA N.o 1009. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Con esta fecha Salinas Marítimas, S. A. I. U., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Ab.25-5330-v.my.19.

ACTA N.o 1008. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — Con esta fecha el señor Gustavo Dardel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños flexibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Ab.24-5229-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Durazno

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 artículo 4.o), ampliada por la ley número 5.560, de 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 16 de Abril del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno, manzana número 132 de la ciudad de Durazno, según planos del agrimensor don Pedro F Vila Montero, de Febrero de 1952:

Expropiación número 1. — Propietario: Reyes González Ifrán. Padrón número 1946. Superficie: 937 ms.2 36 dms.2.

Expropiación número 2 — Propietarios: Sucesores de Juan Casale. Padrón número 1947 Superficie: 650 ms.2 70 dms.2.

Expropiación número 3. — Propietario: Juan Martiniano Barcelona. Padrón número 1948. Superficie: 452 ms.2 74 dms.2.

Expropiación número 4. — Propietarios: Sucesores de Josefa o Josefina Maisonnave de Urruty. Padrón número 3203. Superficie: 203 ms.2 93 dms.2.

Expropiación número 5. — Propietarios: Marihaquer B. Oyhenart y Dolores Tourreilles de Oyhenart. Padrón número 3692. Superficie: 206 ms.2 85 dms.2.

Expropiación número 6. — Propietarias: Rosa S. y María Lavandera Rivas. Padrón número 1950 Superficie: 136 ms.2 82 dms.2.

Expropiación número 7. — Propietario: Avelino Araújo Fernández Padrón número 1951 Superficie: 365 ms.2 74 dms.2.

Expropiación número 8. — Propietario: Alberto Goyeneche Padrón número 1949. Superficie: 567 ms.2 18 dms.2

Expropiación número 9. — Propietario: Carlos Navas Padrón número 1952. Superficie. 200 ms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Gallett, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.7-31272-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4,1952

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1 o 2 elevadores hidráulicos para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.7-31273-v.my.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 12, 13, 14, 15 y 16

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales de: Productos porcinos, flores, verduras y frutas, aves y huevos y productos lácteos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 23 de Mayo de 1952, y de acuerdo al detalle siguiente:

Por productos porcinos, a las 14 horas; por flores, a las 14 y 30 horas; por verduras y frutas, a las 15 horas; por aves y huevos, a las 15 y 30 horas, y por productos lácteos, a las 16 horas. Valor de los pliegos, $ 0.60, con excepción del pliego de flores, cuyo importe es de $ 0.90.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.13-31331-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.071 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de las calles Guanahany, Veraguas y N.o 1, los inmuebles siguientes:

Padrón 47.908. — Propietario: Patricio Burastero. — Superficie aproximada: 3.880 ms.2.

Padrón 47.909. — Propietario: Patricio Burastero. Superficie aproximada: 400 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.10-31307-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.038 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de ensanche de la calle Aconcagua, en el tramo comprendido entre las calles Missouri y Dr. Estrázulas, los inmuebles siguientes:

Padrón 98.481. — Propietario: Manuel Francisco Labacá. Superficie aproximada: 40 ms.2.

Padrón 98.482. — Propietario: Pedro Sassi. Superficie aproximada: 25 ms.2.

Padrón 97.727. — Propietario: Jacinto Real. Superficie aproximada: 165 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.10-31308-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.031 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle La Paloma, en el tramo comprendido entre los caminos Continuación Chile y Cibils, los inmuebles siguientes:

Padrón 114.006. — Propietario: Frigorífico Artigas, S. A. Superficie aproximada: 2.756 ms.2.

Padrón número 43.082. — Propietario: Williams Farías. Superficie aproximada: 4.995 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31295-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones 4

EDICTO — Por decreto número 8.002 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Ramón Anador, los inmuebles siguientes:

Padrón 58.181. — Propietaria: Magdalena O. de Vacelli. Superficie aproximada: 125 ms.2.

Padrón 58.179. — Propietaria: Rosa O. de Raffo. Superficie aproximada: 136 ms.2.

Padrón 26.376. — Propietaria: Sucesión de don José Otonello Superficie aproximada: 450 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31296-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.039 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras destinadas a encauzar el tránsito vehicular en el cruce de las avenidas Millán, Larrañaga y Suárez, el inmueble siguiente:

Padrón 57.660. — Propietario: Carlos Alberto Vanini. Superficie aproximada: 150 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.10-31309-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.030 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización del trazado de la calle Ibirocay entre las de Criollos y Máximo Gómez, los inmuebles siguientes:

Padrón 80.802. — Propietario: José A. Moreno. Superficie aproximada: 421 ms.2.

Padrón 80.808. — Propietaria: Sucesión Herrero. Superficie aproximada: 470 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31298-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.033 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Leonardo Olivera y la ochava reglamentaria de la esquina S O. que forma con la calle Montero Vidaurreta, el inmueble siguiente:

Padrón 37.494. — Propietario: Antonio Pan. Superficie aproximada: 118 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número

3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reeales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encnotrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub My.8-31285-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.035 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación de los espacios libres que forman el parque "Fernando García", el inmueble siguiente: Padrón 60.658. — Propietario: Luis A. Serralta. Superficie aproximada: 2.240 ms 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reeales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encnotrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub My.8-31284-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.

$108 00 90|pub En.29-858-v my.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Diaz, José Diaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$144 00 90|pub Feb 7-1210-v jn.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION

Atento a que la Junta Departamental, por decreto del 19 de Diciembre de 1951, ha concedido la autorización prescripta en el artículo 19, inciso 25 de la ley N.o 9.515, la Intendencia Municipal de Lavalleja, decreta:

1.o Desígnase con destino a la expropiación, por razones de utilidad pública, el terreno ubicado en el Pueblo Solís de este Departamento, 2.a sección judicial, compuesto de una superficie de 925 metros cuadrados, según plano del ingeniero Arturo Silva Mestre empadronado con el N.o 282, en la Oficina Departamental de Catastro.

2.o Notifíquese a su propietaria doña Lucila Taboada de Larrosa, pasando este expediente de manifiesto por el término de ocho días.

3.o Emplácese por igual término, por edictos, a los interesados.

4.o Comuníquese, etc. — Doctor Pedro Zabalza, Intendente. — Santiago Dossetti, Secretario.

(Cta. corriente). 8|pub.-My.9-31290-v.my.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo constar las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Mayo de 1952

2.a Sección

CARLOS POLICARPO CABRERA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 186, y MARIA IRMA SALGUEIRO, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Maciel 1485.

6.a Sección

AMERICO FRANCISCO PEREIRO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay número 1659, y MARTHA ALONSO PIROTTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay número 1659.

JOSE MARIA CORREA, 49 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaguarón 1573, Apto. 16, y LUCIA MAROTTI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1573, Apto. 16.

AMERICO MIGUES, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1371, y MARIA VIOLETA FRAGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1371.

7.a Sección

JORGE MARTINEZ CAUBARRERE, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Minas número 1226, y ALDA IRIS MOHR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1226.

JOSE GONZALEZ CASTRO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 1829, y CARMEN PORTELA BERNARDEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Minas 1829.

RUBENS POSTIGLIONI COPPOLA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas númreo 1124, y VICTORIA MARIA CASTRO PERDOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1636.

MANUEL DEAMBROSIO, 37 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Paysandú 1758, y MARIA JOSEFA SILVEIRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1758.

10.a Sección

LUIS ALBERTO GIVOGRE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Potpso 1772, y MARIA NOEL LEUNDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6499.

11.a Sección

VICTOR CONRADO BORGES, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado B. Arana 5552, y LEONCIA GENOVEVA CABRERA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Arana número 5552.

MIGUEL SIPOS, 26 años, soltero, tornero, yugoeslavo, domiciliado Vera 2759, y GIZELA VEGI, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Vera 2759.

TOMAS COLINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 314, y CLEMENTINA NILDA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 314.

WALTER DUARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 4953, y MARY PERLA BAITX, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4035.

AMALIO HUMBERTO VALENTIN, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Boiso Lanza s|n., y BELGA COLMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta N.o 102.

RAMON REMIGIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alférez Real 4587, y ELENA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 4587.

JULIO CESAR POCH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.a 5481, y ANA MARIA PALMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3060.

BARI VAZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Acuña 3142, y AURORA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Acuña 3142.

12.a Sección

CARLOS MARTINEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Figurita 2847, y EBRISELDA MIRANDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2847.

ARTURO MANUQUIAN, 22 años, soltero, zapatero, griego, domiciliado José Hernández 2431, y MARIA ARMAUDJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2830.

14.a Sección

ADOLFO EUGENIO CABRERA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1380, y MARIA ROSA AMERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1388.

AURELIANO NOSTRANI, 32 años, soltero, ayudante de químico, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1130, y EMILIA ROJAS, 36 años, soltera, venezolana, domiciliada Caiguá 1300.

15.a Sección

JOSE FRANCISCO AZAROLA, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pablo de María número 1060, y KORNELIA ILONA MARIA CZIGANY, 30 años, soltera, húngara, domiciliada Pablo de María 1060.

OLEGARIO LEBRATO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1357, y MERCEDES GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2063.

CARLOS OFFENBERG, 55 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rivera 2103, y VIOLETA MANUELA DE HERRERA, 47 años, divorciada, argentina, domiciliada Rivera 2103.

AMERICO NELSON NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1231, Apto. 1, y LELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1231, Apto. 1.

16.a Sección

CARLOS DAIDEL FAUNDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leonardo Olivera número 4322, y GLADYS DOLORES LEAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4322.

17.a Sección

JOSE RAUL TAÑO, 26 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Londres 3565, y MIRTHA HIGINIA PAIVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3565.

ADOLFO RAUL OTERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande número 129, y MARIA IDA CUNEO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española número 4110.

18.a Sección

VICTOR LUIS ANTELO, 21 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado Bulevar España 2292, y JOSEFINA BARCA, 22 años, soltera, española, domiciliada Charrúa 2287.

ISAAC EMANUELLI, 40 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Trabajo 2789, y ELDA INES OLAZARRI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2789.

ARTHUR BOSDANDJIAN, 24 años, soltero, chofer, francés, domiciliado Santiago Vázquez número 1227, y NAZELI FANFASSIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3054.

20.a Sección

JOSE NELSON CHAO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Julián Laguna 4350, y SILVIA BARBOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4350.

SERGIO SERRATTO, 25 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Yugoeslavia 374, y WILDA LUCIA PEREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 281.

RAFAEL FILARDI, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Simón Martínez 4160, y LUCIA DI LASCIO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Simón Martínez 4160.

ARTIGAS WASHINGTON PLADA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Esmeralda número 4068, y AMELIA BLANCA PEREZ, 21 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Esmeralda 4068.

JOSE TOLEDO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gowland 162, y ZULMA PAULA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 162.

RUBEN OMAR BRUNETTO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Inclusa 169, y GLADYS FOSSATTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 169.

$2.00. 3|pub.v.my.16.

Montevideo, Mayo 13 de 1952

5.a Sección

HORACIO MANUEL ARTAGAVEYTIA, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Paraguay 1308 y OLGA PARDO SATAYANA, 20 años, soltera, estudiante, domiciliada Paraguay 1308.

NESTOR HERIC COBO, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ibicuy 1281 y JUANA MARIA VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1281.

HOMERO DIAZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1466 y OLGA NOHEMI POSADA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1466.

EDUARDO CAMILO CAYOTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido número 1138 y MARIA JULIA GUZIKOSKY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1138.

GERMAN BUSCHIAZZO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 938 y MARIA ESTHER SANGUINETTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 938.

10.a Sección

ARTURO HERNANDEZ, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas

22.0 y JULIETA REVERON, 41 años, viuda, española, domiciliada Santiago Nievas 2280.

JOSE MARIA RAMA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comodoro Coé 4010 y LILIA BELTRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1763.

13.a Sección

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 5271 y MARIA IRENE RAMIREZ RODAO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 número 5562 y Alianza.

GENARO DIAZ TOJA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 3859 y JUANA OTILIA NARANJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1628.

JUAN CARLOS ESTEVEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle 12 número 220 (Casabó) y BLANCA VIOLETA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 número 220 (Casabó).

RAUL DE QUINTANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1712 y CLAIRE NIRBA GARCIA ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1712.

JUAN CARLOS SOSA LEIVAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1836 y MARIA CAYARAN, 29 años, divorciada, jornalera, armenia (C. L.), domiciliada Centro América 1770.

VITO JOSE STENDELIS, 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Berna 1842 y ADELA VERONICA VENZLAUSKAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1798.

JOSE MOREIRA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 5234 y SANTA BERNARDINA SOLARES, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Pública 5234.

FRANCISCO MARIEZCURRENA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3762 y YARIFE MUHAMED, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1895.

JUAN RAMON PARACAMPO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1723 y ESTHER LILIA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía número 4166.

RAMON CARABAJAL, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pública 5212 y ELCIRA CISNEROS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 5212.

AMERICO FELIPE BLANCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 2148 y FELICIA RENEE GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Burdeos 21.

MATIAS ARMAS PEREZ, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Egipto 3771 y MARIA EMA URBIÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3771.

MANUEL MENDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3741 e HILDA ISABEL BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3741.

14.a Sección

RICARDO LAVAGNA, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Buricayupí 3158 y SENDEY COSCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 4394.

20.a Sección

TORIBIO AGUINAGA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Baltasar Montero Vidaurreta 185 bis y AMANDA GLADYS YCHUSTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4255.

RICARDO DOMINGUEZ SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4351 y GLADYS MAGNONI NICOLINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Quintín 4351.

JOSE VENTOSO CASTIGLIONI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1041 y JORGELINA CABRERA CURBELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 1158.

21.a Sección

JOSE IGLESIAS GARRIDO, 50 años, viudo, comercio, español, domiciliado Millán 4636 y ALVIRA ROZA DA SILVA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Millán 4636.

ELIO BONARI, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado José María Silva 4262 y CARMEN OSTIANTE, 21 años, soltera, italiana, domiciliada José María SSilva 4262.

RUBEN RUMBO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Las Magnolias 4432 e HILDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4223.

EDUARDO ANGEL GARCIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalada 4131 y OLGA GABARIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4131.

NICOMEDES CARDOZO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pastor 1160 y MARIA AMASDA CURBELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 572.

23.a Sección

GISLENO MORALES, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comandante Braga 2743 y DOLCINA TERREROS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga número 2748.

$2.00. P|p.-v.my.15.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Andrés Steckinger, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00. 30|pub.-My.12-6287-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga; de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SORIA DE BRUSCO (SEVERINA RAMONA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 13, F.o 694)" se cita, llama y emplaza a los integrantes de las estirpes de don Nicolás Soria y Santos Soria, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.745, ubicado en la línea Oeste de la calle Camino Lucio Rodríguez entre Paso de la Boyada y Camino de Las Tropas al Cerro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Febrero 5|952. — José T. Sosa Dias, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub Ab.4-30999-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Laviña Julio C.) y otro con KRUPINSKI (ISAAC) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento (L.o 13, F.o 579)" se cita, llama y emplaza, a don Jacinto Correa, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 14|952. — José T. Sosa Dias, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. Ab.30-31196-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FEDERICO (CONSTANTE ELIAS) Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12, F.o 384)" se cita, llama y emplaza a don Constante Elías Federico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112.931, situado en la línea Norte de la calle Camino Santos entre Oficial N.o 2 y Vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Diciembre 29|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) 30|pub Ab.4-30997-v.my 17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.409, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31324-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 607), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.420, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ de MARIÑO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 680), se emplaza a Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, a sus sucesores a título particular o unirvesal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72.726, ubicado en la calle María S. de Munar entre J. F. Martínez y San Antonio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. My.12-31322-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco contra DE LEON ELOY. Expropiación del inmueble, padrón N.o 78.094, de Montevideo". (Lo. 3, Fo. 481), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de Eloy De León para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) 10|pub. My.5-31201-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 2, Fo. 148, se cita, llama y emplaza a doña Sara Daneri Bruzzone, o a sus sucesores, a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y Av. Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.5-31241-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco contra DE LEON ELOY. Expropiación del inmueble, padrón N.o 78.113, de Montevideo". (Lo. 3, Fo. 479), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de Eloy De León para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) 10|pub. My.5-31202-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco contra DE LEON ELOY. Expropiación del inmueble, padrón N.o 76.114 de Montevideo". (Lo. 3, Fo. 480), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal, de Eloy de León, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que

se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. (Gestión Fiscal) 10|pub. My.5-31203-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, Encargado del Despacho del de igual categoría de primer turno, de fecha veintidós de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 45.313 (cuarenta y cinco mil trescientos trece). Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 14, F.o 25)". se cita, llama y emplaza al actual propietario de dicho inmueble, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4|952. — José T. Sosa Días, Actuario. (Cuenta corriente) 30|pub. Ab.4-30998-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARELLA o ARELLA DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.14-6440-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CARLOS MARTINEZ IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.14-6419-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACELI TUNEU DE BARNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6356-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6355-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6335-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ANGEL GARCIA BLANCO y ANGELA LUONI ARHESC solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Angel Luoni Arhesc, pues padece de los siguientes errores: 1.o: El apellido paterno figura como "Lenole" siendo el verdadero Luoni; 2.o El apellido materno figura como "Haretche" siendo el verdadero Arhesc; 3.o Al mencionar los padres dice "María Haretche y Pedro Lenole" debiendo decir María Arhesc y Pedro Luoni; 4.o Al mencionar los abuelos dice "Carlos Lenole, Teresa Calcagno, Juan Haretche y Catalina Espan" cuando debe decir Carlos. Luoni, Rosa Bonicalza, Juan Arhesc y Catalina Espain; 5.o Al margen dice "Angela Haretche" cuando debe decir Angela Luoni; B) La del matrimonio de Angel García Blanco y Angela Luoni Ahresc, pues ella contiene los siguientes errores: 1.o Al margen dice "García, Angel con Luoni, María Angélica" cuando debe decir García Angel con Luoni Angela; 2.o El nombre de la contrayente aparece como "María Angélica" cuando debe decir Angela; 3.o El apellido de la madre de la contrayente figura [illegible] "Harechs" cuando debe decir Arhesc. Y [illegible] se hacen estas publicaciones. — [illegible], Abril 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. My.13-6330-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.13-6336-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LEIZA LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.13-6337-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o FRANCISCO ROBERTO ROUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6338-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO STIFANO o ESTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6339-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO SANTANGELO o SANTANGELO ASSERETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6340-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VALLEBUONA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6341-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SOUTO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6342-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHENTZ DE YANCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6343-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MONTEVERDE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero [illegible] de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.12-6282-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA FERNANDEZ DE FAGNANO y de don MANUEL FAGNANO o FAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.12-6250-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BLAS o BLAS ALONSO DE BLAS o RAMONA BLAS o BLAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.10-6231-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CLEMENTE AMERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.9-6072-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIO LEOPOLDO BEROIS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparecen los siguientes errores: Donde dice: Eugenio Leopoldo "Beroys" debe decir Eugenio Leopoldo Berois. Donde dice: Sara "Beroys" debe decir Sara Berois y donde dice Ramón "Beroys" debe decir Ramón Berois. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00. 15|pub.-My.9-6086-v.my.26.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CELFA MEDEIROS contra ANTONIO OLIVERA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza, a los acreedores y demás interesados, de los nombrados anteriormente, por el término de treinta días, a fin de deducir sus derechos ante este Jugado. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.7-5959-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "RICARDO FORMENTO contra MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del diecisiete de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ricardo Formento y María del Carmen Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-My.7-5956-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: LUIS A. PAGANI BORGES, domiciliado en la calle Rincón 487 (escritorio 207), al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Ismael Ibarra y Rubens Gianarelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se entreguen los edictos y se me expida testimonio. — Luis A. Pagani Borges". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 23 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$20.00 10|pub. My.6-5897-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu, pa-

ra que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.10-6178-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MYRTHA AURELIA LUGARO contra ENRIQUE JUAN RUIZ Divorcio unilateral" (Lo. 46. Fo. 267), se cita, llama y emplaza a don Enrique Juan Ruiz para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.6-5874-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FREIRE DE MUIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. My.6-5854-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BUTLER DE FYNN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5855-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADAMO BONI DAL PONT o ADAN LUIS ADOLFO BONI DAL PONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5856-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTINE LEGER o AGUSTINA LEGER DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.6-5857-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GASTON RODRIGUEZ y ANGELA PIQUET HORTAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 46, F.o 201)", se hace saber al público que por resolución del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Gastón Rodríguez y Angela Piquet Hortal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ab.30-5618-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ADELA CULASSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.3-5741-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO DE LEON o LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Miguel de León y Damián de León Jorge a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10-Pub. My.2-5678-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARREIRA o CARREIRAS PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|Pub. My.2-5663-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado AUGUSTO JABS y ANA LEITIS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, pues en ella aparecen los apellidos paterno y materno, como "Gabs" y "Leites", cuando en realidad deben decir Jabs y Leitis, que son los correctos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Ab.29-5542-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "JOSE ROBERTO HERNANDEZ contra RAMONA FREITAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza, a doña Ramona Freitas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, así como en los de auxiliatoria, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.18-4947-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIRIA BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Ab.4-4483-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARBARA PRUMA o PRUMMER DE BIMER o BINNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Ab.1.o-4319-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "ANUNCIACION FIGARI DE BARBAGELATA. Sucesión", (libro 45 folio 368), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado, a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno, Luis, Pedro, Ascención y Lorenzo Barbagelata, y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, a los bienes dejados por los causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta, bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez de oficio (artículo 31 ley 17 de Junio de 1931). Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, mensurados por el agrimensor M. E. Avilés según plano de Diciembre de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía en Enero de 1921 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. Ab.2-4365-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ana Gómez contra PAUL GUZMAN CORTADO Divorcio por causal". (Lo. 45. Fo. 436), se cita, llama y emplaza a don Paul Guzman Cortado, para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o. por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Ab.3-4424-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se presentaron ROQUE RODRIGUEZ, ISABEL ROSADO, PETRONA HERMITA RODRIGUEZ y JUAN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Petrona Hermita, Juan y Victorio Rodríguez, pues en ella aparecen como hijos de "Ramona Rosado", cuando debe decir de Isabel Rosado. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60. 15|pub.-Ab.28-5508-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron HERMINIA BIELLI DE LIEBER y ADELA BIELLI DE SUAREZ, a solicitar la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en las que debe modificarse el apellido paterno de las inscriptas, que es Bielli y no Biele como allí aparece. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Ab.28-5488-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FURTADO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.14-6443-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL NOCETTI contra LAURA ACOSTA DE NOCETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 263", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Nocetti y Laura Acosta de Nocetti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.14-6411-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN TRIAY o ARMANDO JUAN TRIAY CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10pub.-My.12-6266-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.60 30|pub. My.10-5943-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCHI DE NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. ante este Juzgado. — Montevideo,

Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.9-6100-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JOSE ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.9-6115-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO SANCHEZ VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.9-6116-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERIN o GUERIN o GUEREN o GUIDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.9-6117-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.8-6015-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELOISA ECHEZARRETA DE FOCACCIO contra RICARDO FOCACCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 292", se hace saber que por resolución de fecha Abril 1.o del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Eloísa Echezarreta de Focaccio y Ricardo Focaccio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20pub.-My.8-6054-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: HUGO EDUARDO NIETO TAVAREZ y MARIA J. BERTA GONZALEZ VIERA DE NIETO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 220, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Eduardo Nieto Tavarez y Berta González Viera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub.-My.8-6022-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.7-5944-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISOLINA PAGANI DE FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.8-6056-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de YIRAIR PAKLAYAN con OFELIA HARAMENIAN y la del hijo de éstos de nombre SARKIS PAKLAYAN HARAMENIAN, en el sentido de sustituir en la primera donde los apellidos del contrayente aparecen como "Paklaian" y "Tamagián", y como nacido en "Esmirna", debiendo decir Paklayan y Tumayan, y nacido en Atenas; y en la de nacimiento deben efectuarse las mismas correcciones que en la partida de matrimonio, respecto a los apellidos paternos, —por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$21.00 15|pub. My.5-5709-v.my.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS PARODI. Prescripción. L.o 47 F.o 245", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 4 hectáreas 0889 m. c. 7555 c. c., contenidas dentro de los límites del inmueble que se relacionará y especialmente a las señoras Trinidad, Elena y Jaime Rius, Iglesia Católica Apostólica Romana, Sucesión Jorge West, Luis, Fernando y Enrique Marzi, Eduardo Bur, Isidora P. de Palma y Aurora B. de Hernández, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos —por sí o por Apoderado— bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso: "Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 11.433, 6.o sección judicial de Canelones, Toledo, que según plano del Agrimensor Eduardo A. Quartino de junio de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 727, el 20 de junio de 1940— tiene una superficie de 36 hás. 2049 ms.2. 74 dms. y según título de 32 hás, 1159 ms.2 1845 cms.2 que según el plano se deslinda: Por el S. O. a partir de S. E. rectos de 108 ms. 55 cms., y de 38 ms. 26 cms., ambas de S. E. a N. O. y formando en su unión ligera quebrada entrante, y del final de la segunda recta, parte otra de 33 ms. 60 cms. de N. E. a S. O., la cual termina en la carretera de la Calzada de Guerra en el Arroyo Toledo, e igual que las anteriores limita con propiedad de Trinidad, Sofía, Elena y Jaime Rius. A continuación a partir del final de la recta descripta, siguen rectas de 35 ms. 68 cms. y 31 ms. 31 cms. ambas de S. E. a N. O., formando en su unión ligera quebrada entrante las que dan frente a la carretera citada. Siguen rectas de 100 ms. de S. O. a N. E., de 50 ms. de S. E. a N. O. y de 100 ms. de N. E. a S. O. lindando estas tres últimas con terreno vendido a la Iglesia Católica Apostólica Romana; y en el resto del límite S. O. limita una recta de 220 ms. 70 cms. la cual sigue el frente de la carretera mencionada. Por el N. O. línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la citada carretera miden: 167 ms. 73,361 ms. 45 cms. y 291 ms. 10 cms. de frente a un camino que forma esquina con la citada carretera y separa de la propiedad de la sucesión Jorge West. Por el N. E. recta de 451 ms. 60 cms., que limita en parte camino por medio, con Luis Leonardo Marzi, padrón N.o 16971, con Fernando Marzi, padrón N.o 16972; con Enrique Marzi, padrón N.o 15.662, y con el frente del mismo, camino, que cambia de dirección, y en el resto, mediante una línea alambrada, divide con Eduardo Bur, padrón número 11580. Y por el Sureste a partir del Noreste, recta de 437 metros 35 centímetros de Noreste a Suroeste, limítrofe con Isidora P. de Palma, padrón número 1507, —a continuación en dirección Sur a Norte limita en parte— el arroyo Garín que separa de propiedad de Aurora Barreto de Hernández, padrón 9240; y termina el límite S. E., una recta de 532 ms. 15 cms. de N. E. a S. O., que también limita con la propiedad de la citada señora Hernández". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$312.00 30|pub. My.2-5706-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS V. MUÑOZ XIMENEZ y HERMINIA RODRIGUEZ DE MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, Folio 296", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis V. Muñoz y Herminia Rodríguez de Muñoz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub.-Ab.28-5517-v.my.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que los señores MARTIN P. y ANTONIO MICALE, se han presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación.

Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o Diciembre 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Ab.30-5609-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub. Ab.26-5444-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "HECTOR DAGLIO y BLANCA RODRIGUEZ MARQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 47, F.o 320)", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Daglio y Blanca Rodríguez Márquez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. Ab.26-5389-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO WOWK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel Gianola.

$24.00 30|pub. Ab.3-4446-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "KNOPF SAMUEL c. RYMER SURA MALKA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. N.o 48, Folio 454", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Knopf y Sura Malka Rymer, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00. 20|pub.-My.14-6435-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO CASTELLAN o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario.

$8.00 10|pub. My.13-6354-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANDRADE DE BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.12-6289-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE EDELMIRO ALBUIN y EMMA RODRIGUEZ, donde dice: "José Elmiro Albín Somoza" debe decir: "José Edelmiro Albuin Somoza", y donde dice de nacionalidad "portuguez" debe decir: "Oriental". — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60. 15|pub.-My.10-6207-v.my.27.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "LA PROPIEDAD. Quiebra. L.o 47, F.o 267", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, el día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitida en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00. 10|pub.-My.10-6226-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUAREZ DE AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.10-6142-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO E. o GREGORIO ESTEBAN ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.10-6143-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.10-6139-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida siguiente: En la de matrimonio de DAVID SZWARCMAN y RIVA ESTE JARNASCH, donde dice: "Riva Ester Jarnasch" debe decir: "Esther Rebeca Jarnasch"; donde dice: "Rumania" debe decir: "Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina"; donde dice: "13 de Diciembre de 1911" debe decir: "28 de Febrero de 1912"; donde dice: "Toiba Szwarcman" debe decir: "Teresa Ibarsman" donde la nacionalidad del padre aparece como polaca, debe decir; "Rusa". — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00. 15|pub.-My.12-6292-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALVAREZ de CAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.10-6144-v.my.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nulo A. Pucurull, dictado en autos: "ALONSO VIDAL HOMERO con PERLORENZO CATALINA Liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48 F.o 304)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Homero Alonso Vidal y Catalina Perlorenzo Ventura, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. My.7-5957-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORRADI o LUIS CORRADI COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 1952 —. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.10-6145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERNANDA SOLESI DE VILA o ANA SALESI de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.10-6146-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARCADIO EXEQUIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.9-6135-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GUIDO COBBLD o COBBOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.9-6136-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BATISTA o BATISTA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.8-6016-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA RODRIGUEZ DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.7-5962-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE DESPAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.7-5963-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE BRAGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.7-5964-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUSCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.8-6017-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUANA BREO donde dice: "Juan", debe decir: "JUANA. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. My.10-6147-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN ARCELUS o VICTOR JUAN ARCELUS ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.7-5966-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARTINEZ ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.7-5965-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA ESPEL DE DE SIMONE o ARMINDA ESPEL SOSA DE DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.7-5967-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO RUFINO MARTINEZ ESCARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10-pub.-My.7-5968-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO UMBERTO o REGINO HUMBERTO o REGINO H. CONSONNI o CONZONNI o CONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.7-5969-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN PORCA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. My.7-5912-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO CORREA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18|952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.7-5970-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de SERVANDA DE LOS SANTOS DE ESPINOSA, donde dice: "Francisca Santos" y "Petrona Santos" debe decir: "Francisca de los Santos" y "Petrona de los Santos". — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.7-5938-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ o MARTINEZ AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5837-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO o PATRICIO GERTRUDIS BARRERA o JOSE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5872-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PUCCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.5-5799-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA KOCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en especial a María Elisa Marchand, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.30-5583-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CABRERA GERMAN S. c. RAMIREZ ANGELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 401". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Germán Saturnino Cabrera y Angela Ramírez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18|1946). Asimismo se cita, llama y emplaza a Angela Ramírez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$84.00. 30|pub.-Ab.30-5489-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos: "PELUFFO VALCADA DE DENIS CLOTILDE TERESA. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 86). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el N.o 36.401, situada en la dieciséis sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina de las calles Vicente Yañez Pinzón y Laureles, con una superficie de 295 metros cuadrados 15 centímetros, y un frente de 34 metros 36 sobre la primera de las calles mencionadas y de 8 metros 59 sobre la segunda, limitando además con el padrón N.o 36 400, propiedad del señor Emilio Pina, en una extensión de 8 metros 59 paralelos a la calle Laureles, y con el padrón N.o 36.402, propiedad del señor Manuel López, en una línea paralela a la calle Yañez Pinzón también de 34 metros 36 por ser el terreno rectangular; B) Dos fracciones de terreno contiguas empadronadas con los N.os 36.060 y 36.061, situadas también en la dieciséis sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados 176 cada una de ellas y un frente de 10 metros 7375 también cada una, a la calle Vicente Yañez Pinzón entre las de Juan C. Molina e Inclusa, distando la línea divisoria entre ambas fracciones 42 metros 95 de la esquina de la calle Juan C. Molina, según plano municipal de la Sección Planillas de Pavimento de la Intendencia. La fracción padrón N.o 36.060 tiene un fondo de 42 metros 95 de longitud y limita por un lado con el padrón N.o 36.059, propiedad del señor Angel Aquino, y por el otro con la mencionada fracción empadronada con el N.o 36.060; por el lado restante con una línea paralela a la del frente y de la misma extensión de 10 metros 7375, con el padrón N.o 36.068 propiedad de la sucesión Canosa. La otra fracción de idénticas medidas y superficie, limita por un lado con la que se acaba de describir, por el otro con el padrón número 36.062 propiedad de la sucesión de Juan J. Rosa y Victoriana E. de Rosa, también en una longitud de 42 metros 95 y por el lado restante paralelo al frente y de la misma dimensión de 10 metros 7375, con el padrón número 36.067 propiedad de la sucesión Canosa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Ab.24-5261-v.my.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull en autos: "QUESADA, HECTOR BIBIANO c. SUAREZ FLORENCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 275". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Bibiano Quesada Hernández y Florencia Alida Suárez Montiel y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ab.22-5120-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Ab.22-5059-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIA MAZZUCHELLI DE REGAZZONI o MARIA REGAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.26-5425-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRIGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.12-6281-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ROSA FOSSAS DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.14-6369-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA JOSEFA GOMEZ MARTINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Custodio Gómez y Prieto, (Lo. 41, Fo. 183). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$38.40 30|pub. My.14-6150-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6308-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAN MARTIN o SAN MARTIN ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6309-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LORENZO CASTELAR y HECTOR ALEMAN, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "María Elena", debe decir: "Josefina". — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. My.10-6249-v.my 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DANTE PALADINO o DANTE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub My.10-6154-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró en estado de incapacidad a ABRAHAM TENENBAUM, designándosele curador propietario al doctor Mario Nin Pomoli. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6152-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CAULA o TERESA CAULA DE GONELLA, ANTONIO GONELLA y VICENTE GONELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6148-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DONATO TAGLIAFERRO o TAGLIAFFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.9-6124-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BOCCHI DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.9-6065-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "PIÑEYRUA ENRIQUE con LOLA GARCIA MONTANER DE PIÑEYRUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 41, F.o 331), se hace saber que con fecha 28 de Abril próximo pasado, se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Enrique Pi-Ñeyrúa y Lola García Montaner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.9-6120-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BELGER DE GORLERO o BLANCA DELGER DE GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-6042-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.8-6010-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA o PIERINA SECUNDINA o DINA VAGLIO DE BELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-6020-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CASTRO o ISAAC CASTRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-6011-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA MANEIRO DE FAVHIN o FAVRIN o VICTORIA o VICTORINA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-5980-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Florencio, debe decir: "Florencia". — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.). $12.60. 15|pub.-My.8-6051-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALFREDO CORBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.7-5929-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8 00 10|pub. My.7-5930-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de DANIEL, NOE, ALEJANDRO, JUANA y ESMAEL MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Alejandro", debe decir: "Alejandrino". — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.7-5973-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ANTUÑA o BENITA EUGENIA ANTUÑA BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.6-5853-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.7-5928-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AVELINO DOS ANJOS SENHORAES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Beatriz Barin, (Lo. 41, Fo. 158). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$39.60 30|pub. My.5-5394-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA JUANA JULIANA ORTIZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de: "Orfilio", debe decir: "Emeterio Celedonio" y B) En la de matrimonio de EMETERIO CELEDONIO ORTIZ y de ADELA VEIT, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Orfilio", debe decir: "Emeterio Celedonio". — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|Pub. My.2-5690-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER REYNANTE, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Avelina Alvarez", debe decir: "Abelina Alba". — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. My.3-5779-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BASILIO LAGO MACEIRAS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Gloria Velázquez Fernández. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Ab.29-5559-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SOFIA o ATANASIA ENRIQUETA SOFIA ARAUCHO SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.29-5555-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "VIGIL, LEOPOLDO R. HECTOR c. MERCEDES FREGEIRO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha tres del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Leopoldo Rufino Héctor Vigil y Mercedes Fregeiro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Ab.26-5411-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA SOLARI o LEONOR o ELEONORA BICE MARIA SOLARI DE BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.26-5400-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRMA GENTILE, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de disolución y liquidación de sociedad conyugal que inició su esposo Guido Paci. — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Ab.22-5049-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EUGENIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Ricardo Meizoso Amo (Lo. 40, Fo. 335). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 30|pub. Ab.16-4750-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "PACI GUIDO c. IRMA GENTILE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Guido Paci e Irma Gentile. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub Ab 22-5050-v.my 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALLADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub.-My.14-6374-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6263-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6255-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO CAGNOLA o ROBERTO CAGNOLA LINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub.-My.9-6092-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don JOSE SUAREZ CARTABIO, BARTOLOME ALTUNA y RITA BLANCO DE ALTUNA, y principalmente a doña Bernarda Suárez, Valentina, Joaquina, María de los Do-

lores, Carmina y José Suárez; José María Sánchez Suárez y Rita, Antonia, José María, Juan, Manuela y Bernarda Fernández Suárez, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta del inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 97.678, compuesto de 302 mts. 40 dms con 9 mts. de frente al Norte, a la calle México, entre las de Bogotá (antes Paraguay) y Brasil; por 33 mts. 70 cms. de fondo, a favor de don Manuel Guevara, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio por el Juzgado.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 30|pub. My.8-5994-v.jn.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN EUSEBIO SUAREZ y FLORA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.8-6055-v.jn.11.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "MARIA JUDIT CERVINI FIGARES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Marzo de 1952 se declaró en estado de incapacidad a María Judit Cervini Figares, designándose curador de la misma a su hermano Juan David Avelino Cervini Figares.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.
$20.00 10|pub. My.3-5730-v.my.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor D. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO MARIO CHIANCONE DE BONIS con BERTA EMMA MARTA KAISER, por aparecer en ella el contrayente con el nombre solamente de Mario cuando debe decir Eduardo Mario, que son los que le corresponden. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 15|pub. My.2-5715-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORABATE o FIORABANTE COLOMBO o COLOMBO PILOTTI o PELOTTA o PILOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.30-5601-v.jn.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIA MERELLE de SUBERBIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días al señor Daniel Patetta o Pateta, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 67.225, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, situado en Rafael Pérez entre Cubo del Sur y cierre, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (artículo 307, inciso 2.o del C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. Ab.25-5329-v.my.30.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Isabel o Katherine Elizabeth Rolfe Rogers para que comparezca a estar a derecho en el expediente sucesorio de ARNOLD o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.23-5188-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO BRIGIDO o BRIGIDO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.14-6441-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD FERNANDEZ CHAVES DE GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.14-6371-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA RODRIGUEZ o JOAQUINA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.14-6372-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDOLPH o RUDOLF JACOB MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6324-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SARRO o SARRO DIRENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6325-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROMASSO o ROMASO DE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6326-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO GARCIA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6327-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURORA CANOSA DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6312-v.my.23.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CAVIGLIA MAUTONE, JUAN RODOLFO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Rodolfo Caviglia Mautone, domiciliado en Pedro F. Berro N.o 774, optando al título de Procurador, pide al Juzgado se interrogue a José C. Pascual y Raúl Brocos, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. Juan R. Caviglia". — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. My.12-6256-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6252-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERARDO de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6253-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA PAVONI o PAVONE de LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6299-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA o LUCIANA NATALIA MUCHADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Joscé Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6300-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VERA o VERA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6301-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6302-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANATOLIO o RAUL FRANCISCO ANATOLIO CAYSSIALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6229-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA HUERTAS de ITHURBIDE o ITHURVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6187-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA HERNANDEZ de FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6157-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6228-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA PISANO de HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6138-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6188-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EBRAIN JAUHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.9-6119-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TELLECHEA DE MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.9-6118-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA LORDA DE RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.9-6087-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DEGHI, DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Deghice", debe decir: "Deghi". — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. My.9-6091-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o ANDRES LUIS MARCELINO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6059-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUERINO LUIS TROCCOLI ROMANO o TROCCOLO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. My.8-6060-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6061-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN VEGA, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6044-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BESSONART, ELIO E. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Elio E. Bessonart, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano, viene a producir la información legal con los testigos Pedro Omar Filippini Lesa y Nelson Manzi Taruselli, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Elio E. Bessonart". — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. My.8-6035-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GERCAR o ERNESTO CAMILO GIUSEPPE GERCAR SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6045-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6046-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BUSCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6047-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ALVARO SEGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6048-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LAS MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ISABEL CAZON SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5914-v.my.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos: "CASTRO, GABINA con AGUSTIN REY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gabina Castro y Agustín Rey, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.7-5922-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEREZ MAREXIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5915-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIACHELLO DE GASPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5916-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos. "JOSE EMITERIO MARTINC Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre de 1951, fué declarado en estado de incapacidad, don José Emiterio Martino, designándose curadora a su hermana doña Nicasia María Estela Martino, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 16 de Abril corriente.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. My.7-5979-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1952 .— José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5917-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LOIS DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5918-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE o MATILDE RAFAELA o RAFAELA COSTA DE ROMAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5919-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASENCION o ASCENSION o ASCENCION o ASUNCION GARCIA DE TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5973-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL PORTELLA o PORTELLA TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My 6-5838-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO NEIRA o NEIRA QUINTELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.6-5892-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TONDINI DE VERCELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.6-5891-v.my.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante éste Juzgado han comparecido JUANA JULIETA DUARTE DE RODRIGUEZ y ROMEO y JOSE MARIA DUARTE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168561, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Castrillejo, el 28 de Mayo de 1938, que figura en el original de la Oficina de Catastro con el N.o 685, se compone de una superficie total de 143 metros y 0435 centímetros, que se deslindan así: 7.30 de frente al Sudoeste a la calle Comercio entre Fray Bentos y Avellaneda; 20.15 al Noroeste; lindando con terrenos de Francisco Carrara, padrón 70.786; 7.39 al fondo y Nordeste, lindando con el padrón 70783 y 19.04 al Sudeste, con el solar letra A y el padrón 70785 de Andrés B. Bruno. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles colindantes: Alberto Russo, Francisco Carrara, Ercilia Castro de Rezano y Andrés B. Bruno, a los sucesores a título universal o particular de Juan Guidono, Pablo Bellomo, Carmen González Ravelino de Duarte y Francisco González y a todos los que puedan tener interés en el inmueble identificado, para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00. 30|pub.-My.6-5894-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VARELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.6-5892-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.6-5893-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO TONARELLI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.5-5824-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella la inscripta figura como hija de Orlando García, debe decir, de Uladimes Orlando García. — Montevideo. Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.60. 15|pub.-My.5-5823-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO GALAN o GALAN TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.25-5310-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, SEVERINO HECTOR y RODRIGUEZ, ALAIDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Severino Héctor Martínez y Alaides Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Abril 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.2-5714-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI, ANDRES CLAUDIO GUILLERMO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Bianqui", diga Bianchi. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|Pub. My.2-5710-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTIN ROQUERO, EMILIO y MARTINEZ, ORFILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Mercedes, pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta aparece como "Roquero", debe decir: Martín, y donde el padre figura como "Emilio M. Roquero", debe decir: Emilio Martín Roquero. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Ab.30-5620-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARIA LUISA PINTOS o PINTO DE MALVAR. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Elcira Nelcis da Cunha, en el sentido de que se llama como queda expresado y no "María Elsira Nelson Acuña", como por error figura en la misma. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|Pub. My.2-5685-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ramos, Orfelina con ULISSES DIRCENDO SILVEIRA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Ulisses Dircendo Silveira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.14-4631-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ESTEBAN GREGORIO MERCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.3-4389-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS P. o LUIS PASCUAL PEREYRA RIMENTHAL o RINENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.14-6375-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA o CELIA INOCENCIA BENITEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.14-6376-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION LUISA o MARIA LUISA RUSSI DE VIGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.14-6377-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALBERTTI DE PERILLO o ROMANA ALBERTI DE PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.14-6378-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ENRIQUE L. BOSCETTI y doña HILDARA SOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wáshington Boscetti Sosa, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "que es hijo legítimo de Enriquete Boscette", debe decir: "que es hijo legítimo de Enrique L. Boscetti". — Montevideo. Abril 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. My.14-6433-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DOTTA, doña AURORA GUTIERREZ de DOTTA, don ELDO FRANCISCO CALVO, doña MARIA OFELIA DOTTA de CALVO, don EUSEBIO B. VAEZA CESPEDES y doña AURORA CELIA DOTTA de VAEZA, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas:

1.o) Partida de matrimonio de Juan Dotta y Aurora Gutiérrez, donde dice: Rómulo Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Faroppa, debe decir: Farropa. 2.o) Partidas de nacimiento de María Ofelia Dotta y de Aurora Celia Dotta, donde en ellas dice: Rómulo Dotta. debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Faroppa, debe decir: Farropa. 3.o) Partida de matrimonio de Eldo Francisco Calvo y María Ofelia Dotta Gutiérrez, donde dice: Rómulo Juan Dotta, debe decir: Juan Dotta, y 4.o) Partida de matrimonio de Eusebio Basilio Vaeza y Aurora Celia Dotta, donde dice: Rómulo Juan Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Aurora Celia Gutiérrez, debe decir: Aurora Celia Dotta Gutiérrez. —Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$46.00 15|pub. My.13-6140-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. My.12-6254-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "ALBERTO G. MEYER. Segundas copias. Lo. 36, Fo. 492",

es hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la siguiente escritura:

Escritura autorizada en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, por el escribano José Luis Antuña, el 14 de Febrero de 1938, mediante la cual Alberto G. Meyer compró a Luis Luciano Madrid, un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esa ciudad, que medía veinte metros de frente al Norte a la calle San Salvador, hoy Artigas, por cuarenta y nueve de fondo, lindando según el título por el Sur con la sucesión Grajales, hoy Iruleguy de Ruiz, por el Este con la sucesión Rodríguez y por el Oeste con más terreno del vendedor. Se deja constancia que en la actualidad le queda al señor Meyer de ese título, según plano agrimensor Sosa, Enero de 1952, una superficie de 464 metros 61 centímetros, padrón 1310, deslindada así: 9 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas, 50 metros al Este con menores de Rodríguez Blanco, 8 metros 72 centímetros al Sur con Iruleguy de Ruíz y 49 metros con 70 centímetros al Oeste, con Federico Mary. En consecuencia se cita y emplaza por 30 días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.00 10|pub. My.12-6262-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MATILDE FARINA ARMADORO de BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Fariña, debe decir: Farina, donde dice: Armador, debe decir: Armadoro; y donde dice: Angel, debe decir: Angela. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub. My.12-6288-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN FERNANDEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. My.8-6062-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CAPURRO GUIRARDELLI o GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1952. — Luis A Lamas, Actuario.

$12.00 10,pub. My.8-6063-v.my 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN N. KOSTICH o JORDAN KOSTICH o JOURDAN KOSTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30,pub. My.7-5920-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CHOPITEA LONORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario

$8.00 10 pub. My.7-5921-v.my.17.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MANUEL COLOMAR. Sucesión. (L.o 36, F.o 482)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: En la partida de defunción de doña María Rodríguez, donde dice: que era viuda de Juan Colomar, debe decir: que era viuda de primeras nupcias de Juan Colomar y de segundas nupcias de Antonio Colomar. Y en la partida de defunción de Manuel Colomar, donde dice: que era hijo de Juan Colomar y de María Rodríguez, debe decir: que era hijo de Antonio Colomar y de María Rodríguez. Además, al margen del acta, donde se establece como nombre del causante el de Miguel, debe decir: Manuel — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario

$30.20 15 pub My.8-6058-v.my.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "DOLORES CASAL DE SANJURJO con FRANCISCO SANJURJO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 36, F.o 443)", se hace saber al público que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Francisco Sanjurjo Pazos y Dolores Casal Veciño. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. My.7-5940-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña AMBROSIA ANGELICA HERNANDEZ DE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con el señor Manuel García, por figurar en ella con el nombre de Angélica Ambrosia, en lugar de Ambrosia Angélica; además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hijo MARIO GARCIA HERNANDEZ, por figurar en ella como Angélica Hernandez, en lugar de Ambrosia Angélica Hernández — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. My.7-5939-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña IRES o IRIS TERESA OLAIZOLA DE DE LIMA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado José De Lima bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.5-5716-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO LARRIEU MENTABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.2-5713-v.jn.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "LYDIA PEREZ DE GHISLANDI con OSCAR GHISLANDI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 36, F.o 381)", se hace saber al público que con fecha 4 de Diciembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Oscar Ghislandi y Lydia Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Ab.30-5521-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "CELIA AVELLEYRA DE DOPAZO c. MANUEL DOPAZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 34 F.o 335", se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1949, se decretó el divorcio del matrimonio y en consecuencia la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Manuel Natalio Dopazo y Celia Avelleyra En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Abril 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20|pub.-Ab 29-5558-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO FERRARO FERRARO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido de su padre como "Ferrari", en lugar de "Ferraro" — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub.-Ab.29-5570-v.my 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en los autos: "María de los Angeles Barretto y otros c sucesión de MARIA MERCEDES BARRETTO Acción de reconocimiento de maternidad L.o 35 F.o 122 y "Barretto María de los Angeles y otros Auxiliatoria L.o 35 F.o 116". se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran tener interés en los juicios que ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o han iniciado María de los Angeles Barretto, por si y como tutora de su menor hermano Andrés, María Mercedes y Nora Barretto, sobre reconocimiento de maternidad, como hijos naturales de doña María Mercedes Barretto, y al mismo tiempo sobre auxiliatoria de pobreza, para que comparezcan en los citados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00. 30|pub.-Ab.21-5026-v my.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "CARLOS BARBIZAN. Posesión notoria L.o 36. F.o 311", se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, ha iniciado don Carlos Barbizán sobre posesión notoria de hijo natural de doña Luisa Barbizán, para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub.-Ab.21-5023-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GUILLERMO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Luis A Lamas. Actuario.

$24.00 30|pub Ab.14-4208-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza, a doña MARIA RENEE SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a estar a derecho en los autos caratulados: "Lila M. Sánchez de Minsky y otros. Cesación de condominio. Libro 36 Fo. 468", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Ab.18-4951-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado, se encuentran depositados CIEN PESOS, a disposición de quien justifique su propiedad. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$8.00. 10 pub.-My.6-5878-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTELAR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Luis A. Machó, Actuario.

$8.00 10,pub. My.10-6181-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ESQUIVEL PENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Chaná 2230, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — El Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.6-5841-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña FACUNDA ZUNINO, estableciéndose que los nombres de la inscripta son "Angela Facunda", en lugar de "Facunda". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. My.12-6298-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$8.00 10|pub. My.10-6236-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno

de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO ANTONIO o ANTONIO BETANCOR o BENTANCOR y doña RAMONA UMPIERREZ de BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6237-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ISABEL ROGLIA CARATTI de BASCIALLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparecen los apellidos de los padres, abuelo paterno y abuelo materno, como "Rollia" y "Carate", debe decir "Roglia" y Caratti", respectivamente. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 15|pub. My.10-6186-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BREGANTI DE BREGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.7-5971-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.6-5844-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA SANTANA de CHUCARRO o BENJASMINA SANTANA de CHUCARRO o BENJAZMINA SANTANA de CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.5-5830-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MELITONA GUELFI DE CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.8-6024-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA CECILIA DELGADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.8-6025-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Braulio Regil con JUANA EMMA REPETTO. Divorcio. Lo. 1, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Juana Emma Repetto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 28 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36 00 30|pub. My.5-5826-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LANER de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.5-5829-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1952. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub.-My.6-5845-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SOSA DE DALEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6348-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RAMON ALVAREZ SILVA. Segunda copia" (Lo. 25. Fo. 554), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término ya expresado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención, referente a la segunda copia de la escritura expedida por el escribano Alvaro L. Cortinas, de fecha 11 de Setiembre de 1936, por la cual José Enrique Alvarez le cedió al señor Ramón Alvarez Silva todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre doña María Cezarina Silva. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$20.00 10|pub. My.13-6349-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALBINA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. My.5-5817-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. My.5-5818-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "LAUDELINO ROMAN y PETRONA RAMONA TERMEZANO. Rectificación de partida. Lo. 25, Fo. 102", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Laudelino Román y Petrona Ramona Termezano, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Fratil Brenulfa, donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino; donde dice: hijo legítimo del declarante y de su esposa Severina Pérez, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Petrona Ramona Termezano. Y para ser publicado por el término de ley, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$30.00 15|pub. My.10-6127-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "José María Acosta y Lara con AIDA LARROSA. Divorcio", Lo. 23, Fo. 625, se cita, llama y emplaza a doña Aida Larrosa, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Melo, Abril 15 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. My.5-5819-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en el expediente caratulado "ATANASILDO BLAS YARZA y otros. Prescripción adquisitiva". L.o 25, F.o 430, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a dos fracciones de campo situadas en la décima sección de este Departamento, que son partes del padrón número 835. Una de las fracciones consta de una superficie de 179 hectáreas. 7.935 metros, 08 decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, recta con José Artigas Yarza y Clemente Olivera; por el Sud, recta con Atanasildo Blas Yarza; por el Este, línea quebrada formada por tres rectas dividiendo de Atanasildo Blas Yarza y Adoración Silvera y por el Oeste, la Cañada del Sauce, dividiendo con Atanasildo B. Yarza. La otra fracción consta de una superficie de 201 hectáreas, 2.592 metros 66 decímetros que lindan: por el Noreste, recta dividiendo con Atanasildo B. Yarza y un camino vecinal y línea recta dividiendo con Nilzo Rivero; por el Sudeste, recta con Nilzo Rivero; por el Sud, la Cañada de la Isla Grande, línea recta, un camino vecinal y otra línea recta dividiendo con Ernesto Hermes Esia y por el Oeste, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con Atanasildo B. Yarza y Ernesto Hermes Esia. Los interesados deben comparecer a estar a derecho dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 28 de 1951.
$120.00 30|pub. Ab.15-4681-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "BAQUE DE ORONA, CARMEN. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, situada en esta ciudad, compuesta de 578 metros, 70 decímetros, según plano del agrimensor W. Torterolo Segovia, de Agosto de 1951, empadronado con el N.o 656, y que linda: Por el Norte y Sur, en líneas rectas de 32 metros 15 decímetros, con don Manuel Mira y don Alejo Manancero, respectivamente, por el Este, en 18 metros con la calle Rivera, y al Oeste, en igual extensión, con la Intendencia Municipal, manzana N.o 37, bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 30|pub. Ab.14-4645-v.my20.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de Abril de 1952. — Zózima Martino de González.
$12.00 10|pub. My.5-5833-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado MANUEL FARCELO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en "Juan González", de esta sección, empadronada con el N.o 4460, compuesta según título de 5 hectáreas más o menos y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 26 de Junio de 1951, con el N.o 160, de una superficie de 4 hectáreas 6.250 metros, siendo sus linderos generales: al Norte con la sucesión Constante Barilari; al Sur en parte con Pedro Matto. en parte camino público y en parte con sucesión Brajús; al Este con H. Durand y señora Durand de Pulero; al Oeste con Máximo Silva y sucesión Ramos. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a dicho bien, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo. Abril 17 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$84.00 30 pub. Ab.26-5401-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ y MARIA M. PATRONE de LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 496), se hace saber al público que con fecha veintiuno del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Francisco López y doña María M. Patrone de López, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini le Vignoli, Actuaria.
$40.00 20 pub. My.10-6218-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA INDARTE DE PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filipinni de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. My.10-6210-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SANSON o SANSÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filipinni de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10|pub. My.10-6211-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el No 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31214-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31213-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31205-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de 1952. villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31206-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VIRGINIA VOLONTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, especialmente a doña Violeta Elsa Iribarnegaray de González, a don Florencio Alberto Rodríguez, y a don Pablo Antonio Volonté Courteau, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.7-5974-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO INES QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 25 de Abril de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. My.7-5960-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se emplaza por el término de treinta días, a los sucesores de DAVID COMBA y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de Flores, empadronada a mayor área con el No 1164, que consta de una superficie de 1 hectárea 6122 mc. 50 decímetros y que linda: Por el Sudeste, 64 metros 86 con Antonio Caorsi y 321 metros 84 con más campo de la sucesión Comba. Por el N. W. 64 metros 10 alambre por medio con la Escuela Industrial. Por el mismo viento 323 metros 06 lindando con la sucesión D. Comba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, "El Estado c. la sucesión de DAVID COMBA. Expropiación", bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Para constancia siento el presente que signo y firmo en Trinidad, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal). 15|pub.-My.6-31258-v.my.22.

JUGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección e dFlores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión DOLORES ALVAREZ DE ALEGRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Dolores Alvarez de Alegre y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1686, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 255 y que linda al Norte, Prudencia Menéndez y Juan S. Díaz; Sur, Macario Vallejo; Este, calle Leandro Gómez y Oeste, N. Meharu, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 29 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Oficial). 15|pub.-My.6-31255-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. DIONISIO J. ETCHICHURI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Dionisio J. Etchichuri y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338, ubicado en la manzana de esta sección y que limita al Norte, Juan P. Sánchez; al Sur, Municipio; al Este, calle Piedras y al Oeste, Vicente González, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley 17 de Abril de 1942. — Trinidad Abril 23 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Oficial). 15|pub.-My.6-31256-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SEVERINO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Severino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón No. 1244, ubicado en esta ciudad; en la manzana 179 y que linda: Norte, calle Inés Durán; Sur, Paula Conde; Este, Antonio Domínguez y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz
(Gestión Fiscal). 15|pub.-My.6-31257-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c. WENCESLAO ALMIRON. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Wenceslao Almirón o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 1389, ubicado en esta ciudad, en el Huerto N.o 27, y que linda al Norte, calle Brasil, Lindolfo Velazco, Juan B. Aguilar y Juan Aguilar; Sur, sucesión Inocencio Medero, Julia González y Vicente López; Este, calle Salto y Oeste, calle primera huertos al Oeste, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 29 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Oficial). 15|pub.-My.6-31254-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA VIERA o VIERA GARCIA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6398-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO HUMBERTO VIZOSO MORETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. My.14-6399-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VIZIOLI FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6400-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA BAPTISTA DE DELORRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6401-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO ARBULO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6402-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO PEDRO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6403-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIL DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6404-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6405-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o MIGUEL ANGEL PEDRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Flo-

rida, Abril 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6406-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MOLL DE VAQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6407-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SEGREDO ORFILIA ELSIRA y otros. Segunda copia". (Lo. 28, Fo. 294), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Orfilia Elsira Segredo, por sí y como tutora de sus hermanas Máxima Elena y Olga Segredo; Antonio Silva Dibarboure, curador de María Blanca y María Antonia Segredo; y María Ausiliadora, Arturo Plácido, Luis Alberto, Angélica Renée e Inocencio Segredo, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, el 9 de Enero de 1946, por la cual Máxima Ubal de Segredo, viuda de Arturo Segredo, compró a Pablo Julián Rodríguez, casado con Teresa Cabello, los siguientes bienes: dos fracciones contiguas de terreno, que por estar unidas forman un solo bien, sitas en la manzana N.o 78 de la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón actual N.o 1203, compuestas: una según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, el 28 de Noviembre de 1945, inscripto el 29 del mismo en la Oficina Departamentalu de Catastro, de una superficie de 232 metros 86 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, Antonio Bruno; Sur, calle José Enrique Rodó; Este, Isaac Novinsky y Oeste, calle General Enciso; y otra según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 18 de Octubre de 1945, inscripto el 28 de Noviembre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 87 metros 88 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, Antonio Bruno; Sur y Este, Isaac Novinsky y Oeste, Pablo Julián Rodríguez y Antonio Bruno. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Abril 3 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. My.14-6381-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTIN LECAROS, AGUSTIN ELISBURU LECAROZ, AGUSTIN ELISBURU, ANTONIA LECAROZ de ELISBURU, JOSE ELISBURU, JOSE LECAROZ, JOSEFA GOROSTERRAZU DE LECAROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. Ab.4-30988-v.ab.23.
10|pub. My.5-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MENCHACA ALEJO Rectificación de partidas. (L.o 28, F.o 243)", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre Maximino Menchaca, porque figura como Máximo; B) De su matrimonio con Demetria Pedrino, porque aparece él con el apellido de Aguirre y como hijo de Luisa Aguirre, debiendo ser el apellido Menchaca y decir hijo de Maximino Menchaca; y C) Las partidas de nacimiento de sus hijas María Esther Francisca y Heber Cono; porque figura el apellido del padre como Aguirre, debiendo decir. Menchaca y donde dice nietas de Luisa Aguirre. debe decir de Maximino Menchaca, que es lo verdadero.

Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 14 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$42.00 15|pub Ab.28-5494-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Flores dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental c. EUGENIO M. SCARELO Y CIA., Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a don Eugenio M Scarelo y Cía., a todos sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 748, ubicado en esta ciudad, en la manzana No 112, solar N.o 1, y que linda: Norte: padrón N.o 749, Sur: calle Presidente Berro, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: Rafael Robledo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). 30|pub. My.3-31224-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL SCARCHELLI o SCARCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6110-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6111-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISAURA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6112-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "RAUL E. CASAS SANZ, OVIDIO E. CASAS SANZ, HILDA D. CASAS SANZ DE PEREZ, MARIA NIDIA CASAS SANZ DE IZQUIERDO y EDUARDO R. CASAS SANZ Segunda copia de escritura". (libro 25, folio 773), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras de dominio, referente a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en el paraje "Campanero" primera sección de este Departamento, que forma parte del padrón N.o 308 y se compone de 19 hectáreas, 2643 centiáreas, 42 decímetros que lindan según título: por el Norte, con doña Antonia Pérez de Vastón, por el Sur, con las señoritas de Ferrer y doña Emilia Inchausti, por el Este, con el arroyo Campanero, y por el Oeste, con el camino departamental que conduce al Paso de la Arena; y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior y ubicada en la misma sección, que forma el resto del aludido padrón y consta de un área de 4 hectáreas. 4272 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Este, con doña Antonia Pérez; por el Sur, con doña Emilia Inchausti; y por el Oeste, con el camino que va al Paso de la Arena; perteneciéndoles además por el mismo título, una fracción de terreno en forma de calle, que conduce a dicho arroyo Campanero, compuesto de 8 metros de ancho por 182 metros de largo en la línea Norte, y 190 en la línea Sur, o sea una extensión superficial de 1470 metros 14 decímetros cuadrados, cuya calle, partiendo del terreno anteriormente deslindado, corre a lo largo de la línea divisoria con doña Emilia Inchausti, hasta llegar al arroyo. Ambos bienes fueron adquiridos por don Eduardo M. Casas, el primero de doña Antonia Pérez de Vastón en escritura autorizada por el escribano Mario Fernández Latorre, el 1.o de Noviembre de 1912, y el segundo de doña Luisa M. Ferrer, y otros en escritura que autorizó el escribano Juan Zeballos y Maguna, el 19 de Marzo de 1913. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado.

Y a los efectos del caso, se hace esta publicación, por diez días. — Minas, Abril 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$63.00 10|pub. My.8-6033-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAGNAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6310-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO RAMON MEDINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6311-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, doctora Sara Broqua, encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado por licencia del señor Juez titular, dictada en los autos caratulados "ANDREOLI FELIPE SABINO y MAZZULLO DE ANDREOLI BLANCA EUSEBIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 142), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Felipe Sabino Andreoli y Blanca Eusebia Mazzullo de Andreoli, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge, deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 26 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 20|pub. My.13-6313-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.9-6107-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.9-6108-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, recaída en los autos caratulados: "NUÑEZ DEVITTA, ELCIRA STELLA. Rectificación de partida. (Libro 7, folio 161)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los señores Luciano Núñez y Blanca Devitta de Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elcira Stella Núñez Devitta, por figurar en ella con el apellido materno "Divitta", en lugar de "Devitta", que es como verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 26 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. My.9-6102-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA OTILIA u OTILIA NOGUES DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.7-5909-v.my.17.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Moulia de Pitot, Juana y Pitot, Manuel René c. THOMASSET, LUIS P. y THOMASSET DE VADIE, JULIA A. Prescripción treintañal. (L.o 7, F.o 27)". se cita y emplaza especialmente a los herederos de Miguel Thomasset, que son el señor Luis P. Thomasset y la señora Julia A Thomasset de Vadie, representados ambos por el doctor Manuel T. Rivero, y en general a todos los que por cualquier título. se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terrenos empadronados con el número 104 y señalados con las letras "A", "C" y "E", de la manzana número 18 de la localidad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de este Departamento, lindando: Al Norte y Oeste, respectivamente, con las calles números 8 y 2; al Sud, el solar señalado con la letra "G" que corresponde a Instrucción Primaria y al Este, los solares señalados con las letras "B", "D" y "F", para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$108.00 30|pub.-Ab.29-5561-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ZULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.7-5910-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA DEL CARMEN o CARMEN UDINI DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1952. — Uberfil L. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.7-5911-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora señorita Sara Broqua, se nace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARA THOMPSON de BAIN o SARAH THOMPSON MAC - KELLAR de BAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.30-5593-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección doctora Sara Broqua, encargada del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en los autos caratulados: "ALONSO CAMEJO, JUANA EMILIANA. Rectificación de partida. (Lo. 7, Fo. 131)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julián J. Alonso, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Juana Emiliana Alonso Camejo, por figurar en ella como "Juan Emiliano Alonso Camejo" y como del sexo "masculino" en lugar de "Juana Emiliana Alonso Camejo" y como del sexo "femenino", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. My.12-4543-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA SIMONOV DE GORDIENKO contra BASILIO GORDIENKO. Disolución y liquidación sociedad conyugal y medidas precautorias". (Lo. 20, Fo. 86, N.o 5), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Basilio Gordienko y Elvira Simonov, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$40.00 20|pub. My.14-6429-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MITROFAN CHICHKO, ULITA ANANIEVNA NECHEPORUK DE CHICHKO, y ESPERANZA CHICHKO NECHEPORUK. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 20, Fo. 112, N.o 110), se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a dicha acción de posesión notoria de estado civil, de matrimonio entre Mitrofan Chichko y Ulita Ananievna Necheporuk de Chichko y el de hija legítima de ese matrimonio por parte de Esperanza Chichko Necheporuk, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. Ab.24-5241-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Raúl Bianchi Stagno o Raúl Pedro Bianchi Stagno, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Paysandú, 11 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.24-5230-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ZOILA L. ALVAREZ DE MOLINA contra CATALINO FERNANDO MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 9, Fo. 709), se hace saber que con fecha 6 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Catalino Fernando Molina y Zoila L. Alvarez de Molina. Se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. My.14-6423-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA EUFEMIA FEREIRA DE PATRITTI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$8.00 10|pub. My.14-6430-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN NICOLAS FERRIGNO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Paysandú, Abril 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$8.00 10|pub. My.14-6431-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DONALDO LORENZO BAUZA SOTO Prescripción treintenaria". (L.o 9, F.o 730), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Primitivo Centurión o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: "La mitad de una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 429, con más área y compuesta de una superficie de 73 hectáreas; 78 áreas y 81 centiáreas y según mensura del agrimensor don Rogelio García de 20 de Abril 1946, de 71 hectáreas 9875 metros, deslindada así: Nordeste, con Jorge Venancio Picart en 872 mts 16 cms.; Nordoeste, camino vecinal formado por cuatro líneas y por medio con Luis Menafra; la 1.a de Norte a Sur de 13 mts. 30 cms.; la 2.a de Este a Oeste 54 mts. 20 cms.; la 3.a de Nordeste a Sudeste de 52 mts. 50 cms. y la 4.a de Norte a Sur de 767 mts. 44 cms.; Sureste en 780 mts. 30 cms. con Enrique Causa y al Sudoeste en 843 mts. 66 cms. con Bartolo Bauzá"; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$132.00 30|pub. Ab.28-5522-v.jn.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN PINTOS DE CORREA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José Pedro Correa. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 20|pub. Ab.24-5239-v.my.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CORREA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Jacinto o Jacinto Livindo Correa Pintos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Paysandú, Marzo 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub.-Ab.24-5237-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, sa hec saber la apertura de las sucesiones de FELIX VENANCIO ECHEVERZ y ANTONIO ECHEVERZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la estirpe de Josefa Echeverz, casada con Martín Zabaleta y a la sobrina de los causantes María Delfina Vignola Echeverz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 22 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$48.00 30|pub. Ab.22-5121-v.my.27

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Gramón S. A., Grandes Molinos Nacionales contra WILFRES R. FORT. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Wilfres R. Fort, que se domiciliaba en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Marzo 10 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. Ab.22-5123-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OLIVERA DE SANDER o SARA DE OLIVERA DE SANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. My.8-6029-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Edilia Rodrígues contra FRIDOLIN FERMIN RODRIGUEZ. Divorcio". (Lo. 37, Fo. 264), se cita, llama y emplaza a don Fridolín Fermín Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00. 30|pubAb.2-4354-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Ramón Galiberti contra JUANA GUTIERREZ. Divorcio". (Lo. 37, Fo. 259), se cita y emplaza a la demandada Juena Gutiérrez, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Rivera, Marzo 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.2-4356-v.my.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío A Bajac, en autos: "Camila Lara contra DINO PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 37, Fo. 294), se hace saber que por resolución de fecha 1 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Dino Píriz con doña Camila Lara y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Abril 5 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. Ab.25-5320-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FILOMENA MARASCO contra VICENTE SICA. Divorcio". (Lo. 37, Fo. 263), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Sica, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 15 de 1952. — Delmur González Brun, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.23-5146-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección, en autos: "PAZ FRANCISCA. Prescripción Adquisitiva" (Lo 5, Fo. 78), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título, con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno en la Quinta Sección del Departamento de Rivera, con una superficie de 17 Hás. 1472 mts. 50 dcms. cuadrados. Linda por el Norte, con

sucesión Ignacio Yustedes; al Este, Suc. Alfonso Andrada y al Sur y Oeste, Suc. Ignacio Yustedes. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 3419 y fué medido por el Agrimensor Arturo Grau Rossel, en Abril de 1951, según plano inscripto con el número 97, el 19 de Mayo siguiente, en el Registro respectivo. — Rivera, 18 de Marzo de 1952. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.
$72.00 30|pub. Ab.4-4527-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EUSEBIA SILVEIRA MADRUGA y de JUAN LICIO DUTRA o JUAN SICIO DUTRA DE ANDRE o JUAN LICIO DUTRA DE ANDRADE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1952. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.
$36.00 30|pub. Ab.14-4665-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección, en autos: "FERNANDEZ CARAVIA, CESAR ARSENIO. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y de don Antonio Jordán, y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Minas de Corrales, Quinta Sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1856 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados. Linda al Noroeste con la calle Gral. Artigas, Nordeste sucesión Manuel A. Porto, Sudoeste con Ulises Viana y al Sudeste, Sixto Camacho y Marcelino Jordán. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 501 y fué medido por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, con fecha 3 de Marzo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, 18 de Marzo de 1952. — Juan E Arboleya Larrañaga. Juez.
$84 00 30|pub. Ab.4-4528-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "JUANA SALUSTIANA MUNIZ con JUAN TOMAS IBAÑEZ. Divorcio por causales y litis expensas", se cita, llama y emplaza a don Juan Tomás Ibáñez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 1.o de 1952. — José A. Riboy Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6360-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. My.13-6361-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO CARDOSO o MAXIMILIANO CARDOSO (hijo) o MAXIMILIANO FORTUNATO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. My.13-6362-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Luis Alberto Martínez con ISIDES MARSICO. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Isides Marsico de Martínez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.8-5993-v.my.19.

Divorcio por causales

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "Rosa Cecilia Pereira c. CELESIO CLOROMIRO GARCIA. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a Celesio Cloromiro García, para que dentro del término de 30 días, comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5862-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE AMABILIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00. 10|pub.-My.6-5901-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — El suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BAUTISTA JUAN CLAVIJO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 23 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00. 10|pub.-My.6-5902-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVERILDA TERRA DE CORREA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan este Juzgado dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Abril 5 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.
$8.00. 10|pub.-My.6-5863-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pazo de la Primera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GERONIMA VELAZQUEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, citándose y emplazándose especialmente por el término de 90 días, a las estirpes de : Nicolás María Silvestre o Nicolás Gasparri o Gaspar representada por su esposa Graciana Celica Luján, Esteban Gasparri o Gaspar representada por su esposa María Victoria Alvarez Rubio; Félix Natividad Olid Velázquez representada por su esposa Filomena Gertrudis Ledesma; Julio Feliciano Olid Velázquez, representada por su esposa Tomasa Muniz; Antonia Crispina o Antolina Crispina Olid Velázquez de Jordán, representada por su esposo Antonio Jordán; a sus sucesores o causahabientes o quien o quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que obre por ellos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Ab.22 5089-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. My.12-6280-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Abril de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. My.10-6238-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA CARLOTA o ADELA CIPRIANA WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6239-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6104-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PETRONA REINOSO de TETTAMANTI, en la que la inscripta figura como "Eugenia Petrona Reynoso" y el apellido de su padre "Reynoso", en vez de "María Petrona Reinoso" y "Reinoso". respectivamente. — Salto, 1.o de Diciembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Ab.30-5591-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. My.10-6240-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ". Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$48.00 30|pub. My.10-6234-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o JUAN ROBERTO ESTEBAN GAUTRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelio, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6241-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelio, Actuario.
$8.00 10|pub. My.10-6242-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que CARMEN MUTES de MARTINEZ, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuelo como "Mutti", deme decir Mutes. — Salto, 18 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. My.10-6233-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TAMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1952. — José Luis Basso, Actuario adjunto.
$8.00 10|pub. My.3-5787-v.my.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Blanca Eufelia Rozas Silva de Cattani contra VICENTE CATTANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Vicente Cattani y Blanca Eufelia Rozas Silva de Cattani, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 15 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 20|pub. Ab.30-5592-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERREIRA O FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Ab.17-4800-v my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MIGUEL OTASO o MIGUEL SATURNINO OTASO u OTASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. My.12-6294-v.my.22.

Rectiifcación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "BAUTISTA CHANQUET. Rectificación de partida. Lo. 12, Fo. 798", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Chanquet solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido de su madre figura "Nicotena" debe decir "Juanicotena", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. My.12-6293-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GONZATTO o GONZATO, citándose a los herederos, aceredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. My.12-6295-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA UMPIERREZ o ANTONIA ESTEVES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. My.12-6296-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BISENSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. My.12-6297-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DORREGO DE CURBELO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María casada con Valentín Montesdeoca, Brígida, casada con José Pérez Clavijo, Gregoria, casada con Miguel Camino y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos llamados Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo, las dos últimas casadas respectivamente con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena casada con Antonio Camacho y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo y Ramona casada con José Rodríguez y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Iribarne. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Es copia. — San José, Abril 4 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$108.00 30|pub. Ab.23-5153-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO CALERO VERA y DOMINGA OLIVERA DE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 29 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00. 20|pub.-My.6-5885-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LOPEZ o ROMULO LOPEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub.-My.6-5881-v.my.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "MERCEDES ADELA DAVERI LUZARDO. Incapacidad. L.o 12, F.o 587", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Mercedes Adela Daveri Luzardo, designándose curador dativo de la misma a don Rosalino Fernando Pastorino Parodi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub.-My.6-5883-v.my.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. L.o 12, F.o 640", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Justo Serapio Méndez Guillama, designándose curador dativo del mismo a su hermano legítimo don Zaragoza Arturo Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 14 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.6-5884-v.my.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "TEODORA INOCENCIA VELAZCO contra GODOFREDO GAMBETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 784)", se cita, y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 22 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00 20|pub. Ab.28-5504-v.my.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL ROSARIO IGLESIAS y ANGEL VICTORIO DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 794)", se cita y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. Ab.28-5502-v.my.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "BERSABE IGLESIAS y JOSE ROQUE DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 794)", se cita y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. Ab.28-5503-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ 1a. SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON FERMIN NODA o ABDON NODA o ABDON FERMIN NODA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. My.6-5880-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1o de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. My.6-5882-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON CARDOSO o PANTALEON NATALIO CARDOSO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My 6-5840-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado SILVANO PASTOR GOROSTIAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Gilbano Pastor", en lugar de "Silvano Pastor" que son los verdaderos. — Mercedes, Abril 21 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.6-5898-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA VIGNOLO de CAVAGLIATTO o CAVAGLIATO o CABAGLIATTI y de don GABRIEL CAVAGLIATO o CABAGLIATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 17 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.14-6363-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.14-6364-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO HERNANDEZ, citando y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.14-6365-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO GARCIA FEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 22 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.14-6366-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RICO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 17 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.14-6367-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.14-6368-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "GUMERSINDA o MARCELINA FLORES, JUANA FLORES de VICENTE GABRIELA o ADELAIDA JUSTINA FLORES, ANA o ANITA FIGUEROA de FLORES y JULIO FLORES. Sucesiones", se cita y emplaza a Carlos, Angel y Rosa Iria Vicente Flores, Elbio, Aurelio, José Marcos y Alfredo Gabriel Flores, sus representantes legales o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Ta-

cuarembó, Abril 2 de 1952. — **Raúl Ferreira**, Actuario.
$48.00 30|pub. Ab.21-4959-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ODORICO PIRIZ o PIREZ u ODORICO PIRIZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1952. — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6332-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1952. — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6323-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO ELIAS ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.
$8.00 10|pub. My.12-6260-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA EDELMA MEDEROS o MEDERO DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.
$12.00 10|pub. My.8-5981-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en el expediente caratulado: "LAUZ RAMON C. Quiebra. (L.o 20, N.o 267, F.o 567)", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Ramón C. Lauz, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 Código de Comercio), y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado don José Arbenoiz domiciliado en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1952. — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.
$28.00 10|pub. My.9-6113-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.
$8.00 10|pub. My.8-5982-v.my.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "BARRO CELESTINO Sucesión. (L.o 20, N.o 618, F.o 376)" se cita, llama, y emplaza, a don Celestino Labrador Barro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, que lo represente. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1952 — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.
$36 00 30|pub Ab.3-4409-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Camión G. M. C. 1947 en buen estado

Por mandato del señor Juez de Menores de primer turno, en los autos Elisa Figueredo de López contra ADELINO LOPEZ. Pensión alimenticia. L.o 11, F.o 171. El Martes 20 de **Mayo**, a las 16 horas, en nuestro Salón de **Ventas**, calle Piedras 318, remataremos sobre **la base** de $ 3.000.00 el camión de la referencia. Matriculado 91660, padrón 107.805. — **Garantía**: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más **informes**: Piedras 318.
$12.00. 10|pub.-My.8-6018-v.my.19.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Quiebra "Joaquín F. Da Silva (L.o 48, F.o 349, rematará al mejor postor el día jueves 22 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la calle Joaquín Requena 1072, donde se hallan depositados: Una camioneta para reparto marca "Chevrolet", padrón N.o 93.323, matrícula 86.412, modelo 1942; una camioneta para reparto marca "Fordson", padrón 99.343, matrícula 75.485. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Informes: Calle Treinta y Tres 1494, piso 2.o, apartamento 8. — UTE 8-41-84.
$16.00. 10|pub.-My.7-5958v.my.17.

JOSE ANTONIO PRADERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "José Castiglioni (h.) S. A. contra BERNARDO BILLIG BERMAN. Ejecución de prenda". Lo. 47, Fo. 318, se hace saber que el día lunes 26 próximo a las 15 y 30 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el martillero D. José A. Pradeiro, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente objeto:

Una guillotina OMAC (usada), de 82 cms. de luz, N.o 224, con dos cuchillas, motor de 2 HP. acoplado y accesorios correspondientes. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — **Juan Carlos Altieri**, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. My.14-6425-v.my.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Máquinaria de la Fábrica de Aceites

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra ENRIQUE FERRERIA BRUGULAT. Ejecución de prenda. (L.o 46, F.o 276)", se hace saber que el día miércoles 21 de Mayo, a las 14 horas, en el local, calle Constitución 1995, por los señores Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los objetos que se expresan a continuación: Un molino a martillos Massey Harris 10 (7 a 8 tt. por día) con electromotor Lijen de Dau Plune de 5 H.P.; Un equipo soldadura autógena con accesorios; Un tanque de hierro galvanizado de 3.000 litros; Un tipo Philips (filtro) de 6 placas filtrantes, con calefacción a vapor y accesorios; Una caldera de tubos de humo de 8 ms.2 de superficie; Revestimientos aislantes, válvulas, manómetros; Una prensa hidráulica con bomba de 2 pistones, para 500 kilogramos cms.2; Cuba de acero perforada; Descargador de tortas; Circulación de agua; Platos, matrices, etcétera; Un eje de transmisión de 10 ms. con 8 cojinetes, 7 poleas, accionado por electromotor Marelli de 5 H.P.; Dos tanques hierro de 600 litros con calentador de vapor; Un revolvedor mecánico; Un cocedor de hierro; Revolvedor mecánico, revestimiento centrífugo, capacidad 200 litros; Un molino Stiver 43 para moler expellers; Una báscula Negri y Quartino para 500 kilogramos; Dos tanques de sulfonar de 600 litros; revestimiento interior doble de plomo; agitador revestido de plomo; serpentín refrigerante; soportes; Un molino Ganz de cilindro de acero estriados; Un descargador de granos; Un guinche de electromotor Marelli de 2 H.P. Una bomba rotativa de engranajes de bronce; Una bomba centrífuga Rossi y Scola; Un compresor de 2 cilindros; Un molino de granos Rekord G R 27; Treinta tanques de hierro de 200 litros; Un tanque de hierro de 2.000 litros; Un tanque de 600 litros; Un tanque de hierro de 200 litros con tapa; Un tanque de hierro de 800 litros con tapa; Un lote de útiles de laboratorio.

Se previene: Que deberá consignarse el 20 o|o de la oferta.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — **Juan Carlos Altieri**, Actuario.
$60.00 10|pub. My.9-6093-v.my.20.

RAFAEL MORENO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado LOFEREDO (Elena) contra SCHUVAKS KRUSRENWSKI (Manuel) y otros, ejecución de hipoteca Lo. 48, Fo. 400" se hace saber al público que el día trece de junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el Martillero Rafael Moreno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y ocho de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número doscientos veintiséis, señalados con la letra "K" e "I" de la expresada manzana e identificados con los números uno, dos y tres en plano del agrimensor Jaime J. Pou de Enero de mil novecientos treinta y tres y compuestos de una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: treinta y tres metros de frente al Noroeste a la calle Juan Gorlero; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Noreste con terreno de Instrucción Pública; treinta y tres metros al Sureste con Juan B. Augone; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Suroeste, que por ser esquina dan frente a la calle número tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — **Julio E. Real**, Actuario Adjunto.
$145.60 28|pub. My.13-6420-v.jn.7.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Landoni de Fernández, Sabala J. con JULIO CESAR TOURREILLES y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 255), se hace saber que el día 12 de Junio p. v. a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Miguel Ortiz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien:

Fracción de campo y las mejoras que contenga sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1952, que sobre plano de Noviembre de 1922 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, se señala con la letra J y se compone de una superficie de setenta y dos hectáreas 3.123 ms. 38 dms. que lindan: al Norte 895 ms. con Juana Alcain de Acosta y Teodoro Acosta; al Sur con Victorio, Humberto y Julio Laurnaga y al Este y Oeste 770 ms. 20 cms. y 803 ms. respectivamente con Silverio Izarra. Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad y antecedentes están depositados en este Juzgado (4.o piso), a disposición. — **Juan Antonio Tróccoli**, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. My.14-6502-v.my.30.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "BAROZZI DASSO FELICIA. Testamentaría". (L.o 40, F.o 137), se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, sobre la base de seis mil pesos, por el martillero Alejandro Goenaga, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Terreno con edificios y mejoras, padrón N.o 19.155, 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra C) en el plano trazado el 26 Setiembre 1921, por el agrimensor Manuel Avilés, con una superficie de noventa y dos metros seis decímetros y 9 metros 54 centímetros al Sur, sobre la calle Nueva Palmira (puerta N.o 1989); 9 mts. 58 cms. al Este, con el solar B; 9 mts. 66 cms. al Norte, con Francisco Soisi y 9 mts. 56 cms. al Oeste, con Francisco González.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales. 2) Es de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración de venta y compromiso. 3) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (4.o piso), a disposición de los interesados. — **Juan Antonio Tróccoli**, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. My.10-6246-v.my.27.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Acquadro Battista y Maggiore c| ANGEL BELLUOMINI y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 40, F.o 556), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por intermedio del martillero Amado Galmés y ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: fracción de campo de chacra con sus construcciones, viñedos, plantaciones y demás accesiones dominiales que contiene, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Santos Lugares" empadronada con el número 4.979, que según plano del agrimensor Eduardo Camuirano, inscripto en la Dirección de Avalúos el 6 de Noviembre de 1934, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur, sobre Camino a Santos Lugares; al Oeste, dos rectas

de 125 metros y 871 metros lindando con Manuel Ticornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 cms al Norte, con Federico Telmo Coppo y otros: al Este, tres tramos de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; 7 metros de Este a Oeste y 794 metros lindando con los señores Coppo citados y N Leoni, A. Hucha, A. Torres y Liboria Birriel de Abreu.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal del uno por ciento a remates en el interior del país, etc. y comisión del martillero, son de cargo del comprador; 3) Los títulos y antecedentes están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$88.40 17|pub. Ab.26-5290-v.my.16.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Gascue Aparicio c. JOSE MARQUINA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 176), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Damián Melgarejo y ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate pbúlico y al mejor postor los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno y sus mejoras sitos en el Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, parte de los bienes empadronados con los números 8.646 y 8.702, señalados con los números 6, 7 y 8, manzana 27 del plano del agrimensor Carlos Silvera y Nelson Soria, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 675 el 28 de Abril de 1948, compuesto cada solar de 600 metros cuadrados y los tres por estar unidos de una superficie total de 1.800 metros con los siguientes límites: 60 metros frente al Sudoeste a la calle General Arquitecto Alfredo Baldomir; al Noroeste, sobre la calle España; al Sudeste, sobre calle Brasil y al Noreste, los solares 5 y 9 B) Dos solares ubicados en el Balneario La Florida, 10.a sección judicial de Rocha, padrones en mla. números 1551, solares 19 y 20 plano agrimensor Julio Cerviño, inscripto Dirección de Catastro el 5 de Julio de 1948, con una superficie de 654 metros 50 decímetros cada uno, que tienen: el solar 19 manzana 148 frente al Noreste recta de 17 metros calle por medio con la manzana 122; igual medida al Sudoeste, lindando con el solar 17; al Noroeste, 38 metros 50 centímetros con el solar 18; y al Sudeste, igual medida con el solar 20 El solar 20 de la misma manzana 148, da frente al Noreste, sobre la calle por medio con la manzana 122 en recta de 17 metros; igual medida al fondo al Sudoeste, con el solar 2; al Noroeste 38 metros 50 centímetros con el solar 19 e igual medida al Sudeste con el solar 1.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523-4, piso a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$170.00. 25|pub.-Ab.23-5159-v.my.22.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de JUAN LARRAIN", (L.o 46, F.o 159), se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día diez de Junio próximo, a las 15 horas, en su ubicación, con la base de $ 35.000.00, un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la zona suburbana, paraje denominado Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 143.422, mensurado en Abril de 1928 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, según plano en el que consta que la división fué aprobada por la Dirección de Obras Municipales en resolución dictada el 24 de Mayo del mismo año, recaída en el expediente N.o 31.522 y que la Dirección de Topografía recibió el duplicado el 8 de Agosto siguiente y descripto así: Designación: N.o uno de la manzana número 28, superficie: 1.051 metros 12 decímetros y límites: 14 metros al Nord-Este con la Avenida Lezica, donde la puerta está designada con el número 6233; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar número 4; 75 metros 8 cms. al Nord-Oeste, con el solar número 2 e igual extensión al Sud-Este con Remigio Castellanos; 2.o) El mismo día a la hora 16, en su ubicación, con la base de $ 15.000.00, otro solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.633 mensurado en Marzo de 1952 por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro recibió las copias correspondientes el 25 del mismo mes y año y designó con el número 25.282 y descripto así: Superficie: 280 metros 64 decímetros y límites: 8 metros 65 cms. al Nord-Este con la calle Industria, donde los edificios están designados con los números 2625-27; 32 metros 02 cms. al Nord-Oeste con el bien empadronado con el número 70.632; 8 metros 89 cms. al Sud-Oeste con el bien padrón número 70.650; y 31 metros 98 cms. al Sud-Este con el bien padrón número 70.634; 3.o) El mismo día y a las 16 y 30 horas, en su ubicación, con la base de $ 15.00 el metro cuadrado, un solar con sus construcciones y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.885, mensurado en Marzo de 1952, por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro recibió las copias correspondientes el 25 del mismo mes y año y descripto así: Superficie: 1.310 metros 25 decímetros y límites: 33 metros 67 cms. al Sud-Oeste con el Bulevar Propios donde la puerta de entrada está señalada con el numero 2520; 40 metros 38 cms. al Sud-Este, por formar esquina con la calle Asilo; 31 metros 63 cms. al Nord-Este con el bien empadronado con el número 67.884; y al Nord-Oeste, cinco rectas, que partiendo del frente al fondo, miden: la 1.a, 1 mt. 08 cms.; la 2.a, 17 metros 43 cms.; la 3.a, 6 metros 25 cms.; la 4.a, 10 metros 85 cms. y la 5.a 6 metros 59 cms.; 4.o) Y el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, y con la base de $ 550.00 la hectárea, una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Albano, 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor extensión con el número 2506, mensurada con otra en Mayo y Noviembre de 1946, por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, lo cotejó e inscribió con el número 491 el 20 de Enero de 1949 y descripta así: Designación: Letra "B". superficie: 505 hectáreas 4440 metros y límites: Al Oeste, dos rectas de 770 metros 60 cms. y 583 metros 60 cms. con frente al Camino de 30 metros de ancho que va de la Carrtera Nacional a San José al Paso de Belastiquí; Al Norte, seis rectas de 168 metros 50 cms.; 868 metros 22 cms.; 863 metros 20 cms.; 1.312 metros 90 cms.; 45 metros 60 cms. y 185 metros 70 cms. con el bien padrón número 2512 de la sucesión de Dionisio Cenoz; al Este y Nord-Este, con el río Santa Lucía; y al Sud, tres rectas de 1.409 metros 1.059 metros 70 cms. y 1.090 metros 30 cms., con el bien padrón número 2493 de Diego Arocena Capurro (hoy Gasparri Hnos.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el bien situado en Montevideo, empadronado con el número 143.422, con frente a la Avenida Lezica número 6233 y la fracción de campo situada en el Departamento de San José, padrón 2506, se entregarán desocupadas al firmarse la escritura definitiva y los otros bienes están arrendados; 3.o) Que el bien empadronado con el número 70.633, con frente a la calle Industria N.os 2625|27, tiene edificaciones construidas en su frente, concedidas con carácter precario por la Intendencia Municipal de Montevideo, según resulta del respectivo título de propiedad; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente les corresponden abonar a los vendedores y que también serán de cargo de los compradores la comisión legal del martillero, que es de 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$253.00 15|pub. My.12-6251-v.my.28.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SUCESION DIONISIA PASTORINO de PATRONE", se hace saber al público que el día 28 de Mayo, del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, a la venta en remate público, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles:

1.o) Con la base de cinco mil pesos, una fracción de terreno empadronado con el número 18.847, ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano levantado el 11 de Enero de 1932 por el Agr. José M. Oses, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 del mismo mes, compuesta según ese plano de una superficie de 121 ms 4.884 centímetros, con 14 ms. 95 cms. de frente al Oeste a la calle Defensa; 6 ms 74 cms al Norte, lindando con Emilio Busch; 11 metros 30 centímetros al Noreste lindando con Emilio Busch y Adela M. de Piante'o; y 17 metros 60 centímetros al Sudeste lindando con los solares 2 y 3 del mismo plano. 2.o) Con la base de diez mil pesos, el solar N.o 2 del mismo plano, con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 18 848, con una superficie de 161 ms.2 2.219 cms.2, con 8 ms 71 cms de frente al Sureste a la calle Cuñapirú (19.a sección judicial de Montevideo): 18 ms. 55 cms al Sudoeste, lindando con el solar 3 del plano indicado 8 ms. 70 cms al Noroeste limitando con el solar 1, antes descripto, y 18 ms. 50 cms. al Noreste, lindando con Adela M de Pianteio.

Se previene: 1.o) Que los dos bienes indicados se rematarán por separado: 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) El comprador deberá tomar a su cargo todo lo que se deba por cuenta de acera; 4.o) La comisión del rematador correrá por cuenta del comprador; 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$96.00 15|pub. My.5-5717-v.my.21.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Primera Instancia sexto turno, autos. "Gonzalo Calzada S. A. contra ANGEL PEREZ. Ejecución de Prenda", rematará el día 27 de Mayo de 1952 a las 16 horas en el local Julio Herrera y Obes 1522, un elevador "Curtis", sobre ejes, compresor 2 HP. con motor eléctrico automático, Manómetro. Seña: 20 o|o.

$8.00 10|pub. My.14-6426-v my.24.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Primera Instancia sexto turno, autos: "Gonzalo Calzada S. A. contra CRISTINA ZOLDY. Ejecución de Prenda", rematará el 27 de Mayo de 1952 a las 15 y 30, en el local Julio Herrera y Obes 1522, una heladera doce puertas 3 x 55 por 1 metro 40 por 0 metro 80, forro zinc. Aislación corcho aglomerado, herrajes niquelados, serpentín, estante zinc, caños cobre, válvulas, canilla lavandinas, escurrideras, cajón chopp, comprensor Curtis 3|4 HP., motor Wagner 3|4 HP. Seña: 20 o|o.

$12.00 10|pub. My.14-6427-v.my.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vives, dictada en autos: "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia Lo 29. Fo 314" se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Sarandí 403-05 y Zabala 1354-58, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 62 500.00, del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 4048, que según plano del Agrimensor Juan J López Fernández de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 25 218, el 7 del mismo mes y año, consta de una superficie de 237 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros, de frente al Sur, a la calle Sarandí; 22 metros 58 centímetros, de frente al Oeste, a la calle Zabala, por ser esquina 10 metros 41 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 4049; y 22 metros 41 centímetros, al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 4047

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arbitrios o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$78.00 15|pub. Ab.30-5636-v my 17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de 1a. Instancia de 2o Turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1a Instancia de 2o Turno de Canelones, dictado en autos: "BANCO DE SAN JOSE c RAUL TABO y RAFAELA VALLARINO DE TABO Juicio ejecutivo Lo 1o Fo 485" se hace público que el día 29 de mayo próximo a las 14 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría y con presencia del señor Juez de Paz de la 2a Sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno, con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana doscientos ochenta y cinco de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número dos mil ciento setenta y dos y conste de mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con Manuel Flores Ferrari; vinticuatro metros sesenta centímetros a

Sureste, limitando con Jacobo Varela Acevedo y otro; cuarenta y nueve metros al Suroeste, limitando con Severino Pérez; y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Noroeste, por donde linda con la prolongación de la calle Joaquín Suárez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. B) El bien está hipotecado a favor del Banco de San José, en garantía de un préstamo por la suma de dos mil pesos. C) Que los gastos de escrituración, escritura de cancelación, certificados e impuestos y comisión de rematador, serán de cuenta del comprador. D) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de San José, Sucursal Canelones. — Canelones, 23 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 15|pub. Ab.29-5576-my.16.

MAXIMO BERNADET

Juzgado de Paz de la 7a. Sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "SUCESION TERESA URTIAGA DE RODRIGUEZ. "Lo. 40, Fo. 721", se hace saber al público que el día 28 del mes de Mayo próximo venidero y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero designado don Máximo Bernadet asistido del Alguacil ad-hoc don Sigifredo Díaz y en presencia del Actuario ad-hoc don Libertad Augusto Draper de este Juzgado de Paz, comisionado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras, situada en la 7a. Sección Judicial de Canelones, empadronada con el No. 6282 con una superficie, según título de 7.378 metros 81 decímetros, lindante :al Norte y Este, Segundo Franzero; al Sur, Carretera a Maldonado y Minas, y al Oeste, Rufina González, servidumbre en medio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad del inmueble y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Pando, Abril 14 de 1952. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$54.00 15|pub. My.3-5726-v.my.20.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llano, Manuel y otros con EMILIO ALBERTO PORRAS y Otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 22 de Mayo del año en curso, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con todas sus poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 3539, ubicado en la 11.a sección judicial de éste Departamento, paraje "Miguelete", formado por parte de la fracción N.o 1 y la totalidad de las señaladas con los N.os 2, 3 y 4 del plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1931, con una superficie según título dominial de 250 Hectáreas 6.035 metros y 50 decímetros, y según plano referido de 251 Hectáreas 9.575 ms.2, con los siguientes límites: Por el Noreste, quebrada de tres rectas con frente a camino Departamental por medio con sucesión de Andrés Iriart; por el Sureste, quebrada de tres frentes, formando las dos primeras ángulo saliente que linda por sus dos frentes, con Bonifacio González, y la tercera, con frente a camino vecinal por medio con Julia R. de Martino; por el Sur, Pablo Bonjour, y por el Oeste. Esteban Geymonat.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, para su examen. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$72.00 15|pub. Ab.30-5586-v.my.17.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos caratulados: "La sucesión de CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1185|951, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del subscripto, a la venta en remate público, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6793, que mide una superficie de 39 hectáreas 2170 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que la escrituración y pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la almoneda. C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Abril 30|952. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. My.12-6291-v.my.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO FRANCISCO MARCOS PESCA. Sucesión. (L.o 6, F.o 539)", se hace saber al público que el día 26 del mes en curso, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. De León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, y en lotes separados, de cuatro solares ubicados en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 2.779, que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, constan de una superficie de: Solar "A", 510 metros cuadrados 12 decímetros; solar "B", 511 metros cuadrados 56 decímetros; solar "C", 513 metros y solar "D", 476 metros cuadrados. Los solares señalados con las letras "C" y "D", contienen construcciones; estando todos ellos ubicados en la calle Rincón.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado. Que serán de cuenta del adquirente los gastos, honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 2 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00. 15|pub. My.8 6103-v.my.24.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1a. Sección de este Departamento, doctora Sara Broqua, encargada del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Maldonado, por licencia del señor Juez titular, dictada en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE SAN CARLOS c|. ZANI GISELDA - Ejecución de Hopoteca. (Lo. 7-Fo. 94)", se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 9 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Vicente Figoli, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Marconi", empadronado con el No. 2616 y que según plano de mensura del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto con el No. 82 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, está compuesta de una superficie de novecientos noventa y nueve metros cinco mil trescientos sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente; al noroeste, sobre la calle veinte metros de ancho, por igual extensión al sureste; y 50 metros al suroeste lindando en ambos lados con los señores Litman, Iturrat y Mazer y en 50 metros al suroeste lindando con propiedad de María E. Fernández Beyró.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio. Que serán de cuenta del adquirente, los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Abril 24 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. Ab.29-5632-my.16.

RECADERO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SACARELO, EUGENIO MATIAS. Testamentaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se expresarán (calle General L. Gómez números 1001, 1009 y 1025 esquina Treinta y Tres Orientales de esta ciudad de Paysandú), por intermedio del rematador designado don Recadero E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de tres solares de terrenos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad de Paysandú, manzana N.o 248, primera sección judicial, los que según plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1944, levantado por el agrimensor Adolfo O. Musso ,tienen la siguiente superficie y deslinde: A) El solar N.o 2 de dicho plano, forma esquina sobre las calles Leandro Gómez y Treinta y Tres Orientales, y tiene de frente al Sur sobre la primera: 5 metros con 45 cms., con un frente de 31 metros 395 sobre la segunda, formando una superficie total de 185 metros 7552 cms. cuadrados, y que linda al Norte en una línea recta de 9 metros 10 con propiedad que se describe más abajo (frac. N.o 3), y al Este, en una línea quebrada sobre la cual hace martillo con el mismo solar N.o 3. Está empadronado con el N.o 3972. Base de este bien, pesos 9.000.00. B) El solar N.o 3 tiene una superficie de 309 metros 851 cms. cuadrados, con un frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez de 10 metros 86 cms., al Este una línea quebrada con la que linda con la fracción N.o 4 que la rodea totalmente incluso por su línea del fondo, al Norte donde viene a tener 10 metros 40; al Oeste; luego de tocar en 3 metros 07 cms., la calle Treinta y Tres Orientales, hace una línea quebrada con la que viene rodeando los lados Norte y Este del bien anteriormente descripto. Está empadrooado con el N.o 3973. Base de este bien, $ 13.000.00. C) La fracción N.o 4, tiene una superficie de 498 metros 1993 cms. cuadrados, da frente al Sur en 12 metros 13 cms. a la calle Leandro Gómez, linda al Este, en una línea quebrada por pequeño martillo con la fracción N.o 5 de doña Emma Julia Holzman de Barbato, linda al Norte con otra línea quebrada con la fracción N.o 1 de don Emilio Molinelli sobre cuyo lado se prolonga hasta la calle Treinta y Tres Orientales, donde hace un pequeño frente de 3 metros 0.25 y luego continúa rodeando la fracción 3 en una línea muy quebrada que forma su costado Oeste. Está empadronado con el número 6865. Base de este bien, $ 18.000.00.

Se previene :1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cuenta del o de los compradores, el pago de la escritura de venta y compromiso. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$138.00 15|pub. My.10-6192-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Salvador J. Dohir con ANDRES BERTINAT. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2706 y que según plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Mayo de 1928, tiene una superficie de 163 Hás. 717 ms. 01 dmt., que se deslinda así: 1.024 ms. 90 cms. al Norte, lindando con Silverio Rodríguez; 966 ms. 30 cms. al Noroeste, lindando con el mismo Rodríguez; 1.843 ms. 10 cms. al Este lindando con Modesto Choca y Calixta Cabrera de Choca y 1.593 ms. 10 cms. al Sudoeste lindando con el Camino Vecinal de la Cuchilla del Palmar y la vía del Ferrocarril Midland.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. Ab.28-5521-v.my.15.

JOSE LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, dictada en autos "Ilidio Méndez contra BRIGIDO PEDRO VERA y LEONOR HERNANDEZ DE VERA - Ejecución hipoteca". Lo. 9, Fc. 719), se hace saber que el día 27 de mayo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1196 (altos) se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José Lorenzo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, señalada con el N.o 25 en el plano del ejido de la ciudad, con los alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento y empadronada con el No. 3320, que según plano de mensura levantado en abril de 1948, por el agrimensor Luis A. Talamás, inscripto con el No. 49, el 9 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, comprende una superficie de 15 hectáreas 7141 metros, deslindada así: Norte, 429 metros 50 centímetros con la calle "23". Sur, 431 metros 40 centímetros con el Camino General de las Palmas. Este, con la calle "N" en 386 metros y Oeste, con la calle "M" en 345 metros 75 centímetros.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuestos, Impuesto Universitario, Impuesto al mayor valor, serán de cuenta del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 23 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 15|pub. My.3-5755-v.my.20.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega, y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SATURNINO E. FERNANDEZ y RAMON OSANO VIVAS. Ejecución de prenda industrial", (L.o 15, N.o 155, F.o 499), se hace saber que el día 30 del corriente, de las 14 a las 14 y 15, y en el local de la calle Piedras N.o 115, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, del camión marca "Chevrolet", modelo 1946, motor B.G.D. N.o 739270 de 30 H.P., para 3.000 kilogramos, padrón número 68, matrícula C.3-4068. — Rocha, Mayo 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. My.10-6126-v.my.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1.334, Serie "28", a cargo de don LEOCADIO ESPANTOSO, el próximo 28 de Mayo, a las 16 horas y en lugar de ubicación, el martillero don Juan Antonio Triaca Caminal, venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos diez pesos ($ 1.510.00), un terreno y mejoras ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, Ciudad de Salto, manzana "A dieciocho" del Pueblo Nuevo del Cerro, padrones 2.667 y 2.668 (anterior 3.026), con una superficie según títulos de mil veintinueve metros tres mil ciento seis centímetros, y según plano del agrimensor J. Oscar Lluveras, de Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto, el 16 de los mismos, consta de mil novecientos y cinco metros tres mil cuatrocientos centímetros y se deslinda: 27 metros 60 centímetros al Norte, de frente a la calle Charrúa entre las de Ibicuy y Gaboto; 39 metros 30 centímetros al Este, lindando con las sucesiones Pose y Garcilaso; 28 metros 20 centímetros al Sur, con Andrés Maggi, Santiago Peirano y Julián Cardoso; y 39 metros 25 centímetros al Oeste, con Tomás Pesce.

Se previene: Que, A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 813.50 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por medianería o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá pagar el precio con Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; F) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 583.75; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco, en la Ciudad de Salto. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Armando Aresti Hervo, Gerente General.

(Cuenta corriente) 9|pub. My.8-31280-v.my.17.

COMERCIALES

FINANCIAL INVESTMENT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA
Rincón N.o 432 (escritorio N.o 29). — Montevideo
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Mayo de 1952 a las diez horas en el local social de la calle Rincón número 432 (escritorio número 29), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$6.00 2|pub. My.14-6442-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sergio González y Albino Espiñeira, el restaurant establecido en Carlos Roxlo N.o 1431. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Escribanía Gorlero Insúa. 25 de Mayo 477. — SIXTO JOSE ACEIRO. — DARIO ACEIRO. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.

$16.00 20|pub.-Ab.23-5127-v.my.16.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11 horas, en la calle Solís N.o 1533. para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Secretario.

$42.00 15|pub. My.10-6273-v.my.27.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11 horas y 30 minutos, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Modificación del artículo 6.o de los estatutos y aumento de lcapital social. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Secretario.

$30.00 15|pub. My.10-6274-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Mercedes Valeron, el taller de lavado y planchado, que tengo ubicado en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.o 2117. Presentarse los acreedores en la Escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1485, escritorios 5 y 6, de 15 a 17 horas. — ANTONIO AGRAFOJO.

$16.00 20|pub. My.10-6128-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley de 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad Lombardo y Rabuñal, en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite, con sede en Juan Ramón Gómez 2674, quedando con activo y pasivo el señor Constantino Lombardo. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — JOSE M. RABUÑAL. —

$20.40 17|pub. My.10-6209-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que bajo la razón social "Raúl Aguirre y Cía.", giraba en la ciudad de Durazno. Se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad disuelta el señor Raúl Aguirre. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local que ocupaba la Sociedad en calle Rivera esquina 19 de Abril de la ciudad de Durazno. — Durazno, Abril 30 de 1952. — JULIAN INDARTE. — Raúl Aguirre.

$32.00 20|pub. My.10-6216-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Angel y José Ernesto Alía, la Empresa de Construcciones, que gira en esta plaza, calle Yaguarón 1381, haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de dicha Empresa. Acreedores presentarse a la Empresa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS BARTOLOME PIGOZZI. — Angel y José Ernesto Alía.

$20.40 17|pub. My.9-6067-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio, ramo almacén, frutas y verduras, que gira en la calle Veracierto N.o 1948. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MELKON DJIMBACHIAN. — Agnet Guegikian.

$13.60 17|pub. My.9-6069-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio, ramo venta artículos de granja y fiambrería, calle Brito del Pino 937. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO CESPEDES. — Pedro Costalongo y Gino Vidigh.

$13.60 17|pub. My.9-6070-v.my.28.

EMELCO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Emelco Uruguaya S. A., convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Mayo de 1952, a las 18 horas, en Cerrito 673, con la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1951. 3) Informe del Síndico. 4) Retribuciones del Directorio y Síndico para el ejercicio 1952. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con una anticipación mínima de 3 (tres) días, por lo que se entregarán recibos que servirán de entrada a la asamblea. — El Presidente.

$9.00 3|pub. My.14-6497-v.my.16.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 19 de Mayo, en la casa número 1478, de la calle Misiones, a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. II) Distribución de utilidades. III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario, con tres días de antipación a la fecha de la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952.

$10.80 3|pub. My.14-6394-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Maurilio Morra y Carlos Braceo, la despensa y frutería establecida en Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía Gorlero Insúa, 25 de Mayo N.o 477, de 15 a 17. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — EUGENIO YACAB.

$16.00 20|pub. Ab.23-5128-v.my.16.

C.U.P.S.A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, el Directorio de C.U.P.S.A. convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año, en la Avenida 18 de Julio 1297, a la hora 10 a. m., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de los escrutadores. 2.o) Consideración del acta anterior. 3.o) Balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950 - 51. 4.o) Elección de Directorio y Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales en el artículo 10, para asistir y votar en la asamblea, se deberá registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta 10 días antes del señalado para la reunión. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Franzini, Secretario.

$18.00 3|pub. My.12-6258-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender, al señor Alcides Maciel la provisión y fermentadas sita en la calle Oyarvide No. 3209 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1952. — GENOVEVA M DE FORTE. — ORLANDO FORTE.

$13.60 17|pub. Ab.29-5557-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú Nº 913 hemos prometido en venta a Manuel y Luis Fernández Pardo, Antonio González y Alfredo Barona la Panadería establecida en La Paz 2153, habiendo tomado estos posesión de la misma el 1º. de Marzo. Acreedores presentarse al comercio al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, marzo 1o. de 1952. — FRANCISCO NEGREIRA TORRES. — AVELINA VAZQUEZ.

$20.40 17|pub. Ab.20-5539-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de la fecha he clausurado mi comercio que en los ramos de artículos de electricidad, venta de maquinaria agrícola, representaciones y consignaciones tenía instalado en calle Florida y Artigas de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en Roosevelt 640 dentro de veinte días. — Mercedes, 31 de Marzo de 1952. — HECTOR ROBERT.

$24.00 20|pub. Ab.22-5063-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he proyectado constituír sociedad con el señor Eusebio Corzo para explotar panadería "Rambla Wilson", en Rivera número 2341. Acreedores Cr Vitale, Avda. Larrañaga número 3163. Ley: 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — DIONISIO VAZQUEZ. — CARMEN AGUIRRE DE VAZQUEZ. — EUSEBIO CORZO.

$14.40 18|pub. My.12-6269-v.my.31.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1861, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inciso A). 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones, en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas, en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 9 de 1952.

$60.00 15|pub. My.14-6395-v.my.30.

AVISO
Segunda copia de compraventa

"La Industrial Francisco Piria S. A.", hace saber que ante esta Sociedad se ha presentado el señor ROQUE P. CAGGIANO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 136905, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28 de la manzana 23 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, del 31 de Octubre 1927, con un área de 283 ms. 75 con frente a la calle Locarno, entre las calles Alsacia y Acrópolis. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Indutsrial Francisco Piria". En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado, para que dentro de los sesenta días, a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las Oficinas de esta Sociedad, calle Buenos Aires 488, acreditando los mismos; vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 1952.

$42.00 15|pub. My.14-6334-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Empresarios de Obras, tenían constituída en la Villa de La Paz, Departamento Canelones, los señores Alberto Carlos Borgno y Segundo Luis Borgno, bajo la razón social Borgno Hnos. Acreedores presentarse en Avenida Artigas número 659, La Paz, Canelones. — La Paz, Mayo 10 de 1952. — ALBERTO CARLOS BORGNO. — SEGUNDO LUIS BORGNO.

$27.20 17|pub. My.14-6418-v.jn.2.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que: 1.o) La Sociedad "Santana y Compañía", en Comandita, antes denominada "Santana Etcheverry y Cía., S. en C.", ha enajenado a "Santana Sociedad Anónima", el activo y pasivo de su Establecimiento comercial, que gira actualmente en la calle Zabala N.o 1564, en el ramo de provisión marítima. 2.o) Que en su mérito, se ha disuelto totalmente la Sociedad "Santana y Cía.", en Comandita, antes denominada "Santana Etcheverry y Cía. S. en C.". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1564. — Por Santana y Cía.: PEDRO SANTANA. — Por Santana S. A.: PEDRO LAVAGNINO. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952.

$40.80 17|pub. My.14-6421-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio en el ramo de lavadero ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1686. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — JUAN G. RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. My.14-6438-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Bernabé Mattos, el comercio que en el ramo de venta de pan, artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, que tengo instalado en calle Espronceda N.o 2252, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — MIGUEL ANGEL DEFACIO. — BLANCA I. MUÑOZ DE DEFACIO.

$24.00. 20|pub.-My.13-6344-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad J. Bension e Hijos, que gira en el ramo de importación de tejidos en Montevideo, calle Buenos Aires N.o 399, se disuelve parcialmente, retirándose el socio señor Elías Bension y haciéndose cargo los señores Jacobo Bension y David Bension del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores deberán presentarse en el local de la calle Buenos Aires N.o 399 — Montevideo, Abril 23 de 1952. — JACOBO BENSION. — ELIAS BENSION — DAVID BENSION

$27 20 17 pub. Ab 28-5497-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender la farmacia Orinoco (Sucursal Punta Gorda), calle Grito de Gloria N.o 1399 Acreedores presentar sus créditos en el mismo local — ORESTES H. CAYAFA.

$8.00. 20|pub.-Ab.24-5286-v.my.17.

SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 16 de Abril de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de Civil sexto turno, con el N.o 23, al F.o 125 y siguientes del Tomo 26 del Registro de Contratos, se solemnizó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las bases siguientes: Integrantes: Ulpiano Quiroga, casado y Carlos Coggiola, casado, ambos orientales. — Denominación: "INDQUIX LIMITADA". — Ramo: Elaboración, importación, exportación y venta de productos químicos y negocios relacionados. — Domicilio: Calle Laureles N.o 276, Montevideo. — Duración: Dos años que comenzaron el 1 o de Diciembre de 1950, prorrogables automáticamente por años, sucesivamente. — Capital: Diez mil pesos ($ 10.000 00) aportados por partes iguales por ambos socios. — Administración: A cargo indistinto de ambos socios, excepto para contraer obligaciones. — Balances: El 30 de Junio de cada año. — Ganancias y pérdidas: En proporción de los capitales. — Sueldos: El señor Quiroga, $ 380.00 con cargo a gastos generales. — Previsiones: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se continúa hasta el vencimiento del período que transcurriere — Diferencias: Arbitraje. — Montevideo, Mayo de 1952

$28.00 10|pub. My.7-5945-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, don JOSE MARIA FERNANDEZ, ha prometido en venta al señor Manuel Pena Leal, el comercio en el ramo de Almacén y puesto, sito en la calle Agraciada 2479. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$13.60 17|pub. My.3-5758-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan Kausas el comercio de almacén de comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas que tengo en la calle Río de Janeiro No 4083 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — PARTAN DISCHEKENLIAN

$20.40 17|pub My 3-5752-v my 22

FHURMANN URUGUAYA LIMITADA

Entre los señores Juan Máximo Thomas, Roberto Herten y Hellmuth Kögler y por escritura autorizada por el Escribano Walter Albanell Mac Coll, el veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al Fo. 63 del Lo. 27, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:

Denominación: Fhurmann Uruguaya Limitada. Objeto: Negocios de importación y exportación, representaciones, explotaciones industriales, mineras y rurales. Capital: Cincuenta mil pesos, fraccionado en cincuenta cuotas de mil pesos, aportándose el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de la escritura y el resto, cuando la administración lo requiera. Aportando treinta mil pesos el señor Juan Máximo Thomas y diez mil pesos cada uno de los restantes socios, señores Roberto Herten y Hellmuth Kögler Plazo: Cinco años a contar de la fecha de la escritura, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años siguientes y consecutivos. Administración. Conjunta o separadamente por cualquiera de los socios Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Mayo 6 de 1952

$32.00 10|pub. My.14-6379-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social: "Portas y Perino" y denominación especial "Plus Ultra" en el ramo de panadería y anexos gira en este pueblo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Portas Los acreedores deben concurrir dentro del término legal a la Escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 873, Maldonado. — Punta del Este, Abril 28 de 1952 — FRANCISCO PERINO. — CARLOS PORTAS

$24.00 20|pub. My 3-5766-v.my.26.

JAECKLIN LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Juan Luis Vidal, el 3 de Abril de 1952, los señores PABLO JAECKLIN, ELEUTERIO BRUSATORE y ROMANO PINI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes: Objeto: Construcción en general y prefabricada, especialmente representaciones, importación y exportación. Denominación: "Jaecklin Limitada" Domicilio: Montevideo Capital. pesos 15.000.00, aportados por partes iguales; integración en el acto el 50 o|o Plazo: 5 años prorrogables por plazos sucesivos de dos años Administración: Directorio integrado por los 3 socios. Uso de la firma: Dos Directores conjuntamente. Asambleas: Anuales Votos: Un voto por cada cuota de capital de $ 500 00 Balances: Anuales. Disolución: Por pérdida del 50 o|o del capital si así resuelve la asamblea Inscripción: Registro Público de Comercio de segundo turno, N.o 89, Folio 211, Libro 8 de Contratos Sociales.

$30.00 10|pub My.5-551?-v.my.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada ante el Escribano Roberto García, el 4 de Abril de 1952, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las bases siguientes:

Objeto: la explotación de un comercio en el ramo de farmacia, perfumería y afines Domicilio: Rambla República de México N os 5897|9. Razón social: "Stempel y Cohen, Limitada". Denominación "Farmacia Stega Limitada". Capital: $ 15 000.00. Aportes ambos socios por partes iguales Administración y uso de la firma: ambos socios indistintamente Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno habiendo acuerdo. Ganancias y pérdidas: a distribuir por partes iguales: Balances uno por año Asambleas por lo menos una anual que considere el balance.

La sociedad se disuelve en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios. — MALKA STEMPEL de GAK. — SIMON COHEN.

$24.00 10|pub My.5-5793-v.my.15.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para asambleas general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día jueves 15 de Mayo de 1952, en nuestra sede social, Avda Gral. Rondeau N o 1715, para considerar:

Asamblea ordinaria a celebrarse a las 17 horas

Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 29.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1951 2.o) Aplicación de las utilidades.

Asamblea extraordinaria a celebrarse a las 17 y 15 horas

Orden del día: 1.o) Donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de una fracción de tierra con su edificio escolar. 2.o) Cesión en carácter gratuito de una fracción de tierra con destino a puesto agropecuario. 3.o) Venta de una fracción de campo en Passo Fundo, (Estado de Río Grande del Sur) 4.o) Venta campo en el Departamento de San Rafael (Provincia de Mendoza), R. A. 5.o) Ratificación autorización para compraventa de títulos y acciones. 6.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas. "De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943, el depósito de las acciones deberá hacerse con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea". — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Vocal.

$53.20 15|pub. Ab.28-5494-v.my 15.

QUIMICA MADERERA LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Florduardo Pereyra, el 4 de Abril de 1952, don VIRGILIO NERI don ALDO DRAGONI, don CESAR BRUM, don ARTURO PASQUALI y SOCIEDAD COLECTIVA NERI - DRAGONI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: industrialización, comercialización, importación y exportación de madera productos químicos, máquinas para su elaboración, y materia prima en general, realizando cualquier operación de lícito comercio o industria ligada al objeto social Denominación Química Maderera Limitada. Domicilio: en Montevideo Capital $ 5 000.00, aportados en efectivo como sigue: Virgilio Neri: $ 250 00; Aldo Dragoni pesos 250.00: César Brum: $ 1.250 00; Arturo Pasquali $ 1.250.00, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo. veinte años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de un año Administración y Dirección: a cargo del Directorio formado por los cinco socios. Los Directores confieren a César Brum y Arturo Pasquali con firma conjunta entre ellos, los más amplios poderes de representación de la sociedad. Reparto de utilidades proporcional al capital aportado.

El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 94 del folio 239 y siguientes, del Libro N.o 8 de "Contratos Sociales".

$40.00 10|pub. My.5-5791-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a Oriol Miguel Jauregui, el comercio en los ramos de almacén, anexos y fermentadas, sucursal casa Santamaría, establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 451. Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, Rodó 581. — Minas, Abril 28 de 1952. — MAURO SANTAMARIA.

$12.60 16|pub. My.9-6114-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Noé Camelia la peluquería y salón de lustrar sito en la calle Uruguayana N.o 3397 de esta ciudad. — Montevideo, 5 de Mayo de 1952. — HORACIO GONZALEZ CABEZA.

$13.60 17|pub. My.8-6008-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto con fecha 1.o de Mayo de 1952 la firma Arón Witkind y Cía., establecida con fábrica de tejidos de punto en Rivadavia 1716, comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio ARON WITKIND. Acreedores presentarse en la misma de 18 a 19 horas.

$20.40. 17|pub.-My.8-6021-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Vicente Cerri, el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Quichuas N.o 2964 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1952. — JESUS VELAZQUEZ. — CLARA TARDITTI DE VELAZQUEZ.

$13.60. 17|pub.-My.8-6006-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Antonio Soto Gómez, el café, bar y horno de pizza, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — JOSE VILA. — LEOPOLDO VILA.

$ 13.60. 17|pub.-My.8-6005-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Manuel Fernández, el restaurant y bebidas fermentadas sito en la calle Cívicos N.o 2850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1952. — ANTONIO BOULLOSA. — JACINTA ANTUÑEZ DE BOULLOSA.

$13.60. 17|pub.-My.8-6007-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a "Fraga Hermanos S. A.", el negocio que en el ramo de hotel, gira en esta ciudad, calle Paraguay 1706, haciéndose cargo dicha Sociedad, del activo y pasivo del referido establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos pertinentes en el domicilio citado. — Por Fraga Hnos., Sociedad Colectiva. — NOE FRAGA CURBELO.

$20.40 17|pub. My.9-6078-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Mercedes Tous, el comercio de casa de modas, denominada "VAE", ubicada en la calle San José número 1144, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juncal N.o 1414, escritorio 4. de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — EVA CUESTAS DE SCANAVINO.

$13.60 17|pub. My.9-6101-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor José Bosso las existencias que nos pertenecían en la Cantina del Club Concordia del Pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentar nuevamente sus cuentas al escribano José María Noblia, calle Rivera N.o 5 del citado Pueblo. Se deja sin efecto, por error en la fijación de domicilio y otros, la convocatoria realizada en "Diario Oficial" desde el 7 de Febrero al 4 de Marzo del corriente año, aviso N.o 1195. — SIERRA E. ITURRALDE.

$23.80. 13|pub.-My.8-5992-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro alcohólico, que giraba en la Rambla O'Higgins N.o 4953, a los señores José E. Aliverti y Juan S. Salles, no entrando en la citada compraventa, el giro de hotel. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — ALFONSO ALVAREZ. — EMA RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — José Eladio Aliverti. — Juan Silvio Salles.

$20.80 17|pub. My.9-6134-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Etelvino Llanes e Hijo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Giralt 4398, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — EDILIO GUASARDO MACCIO. — ERNESTINA MARIA GAMALERI DE GUASARDO.

$20.40 17|pub. My.10-6193-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Abal Padín y Manuel García Blanco, la panadería establecida en Sarandí 439, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1952. — JOSE MARTINEZ NAYA. — LUISA FONTANA DE NAYA.

$20.40 17|pub. My.10-6195-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Otero Bello, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. 18 de Julio número 2151, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JUAN CARLOS GUISANDE. — AURORA DIVER DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE. — ALBA TARELA.

$20.40 17|pub. My.10-6196-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonifacio y Durán, el bar, bebidas alcohólicas y restorant, establecido en la Avda. Juan José de Amézaga s|n., de la localidad de Soca, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — ANASTASIO HERNANDEZ MENDEZ. — AURISTELA TRIA DE HERNANDEZ.

$20.40 17|pub. My.10-6197-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Agnese y Llano", que giraba en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcoholes, establecido en las calles Sarandí s|n., esq. Cebollatí s|n., de la ciudad de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arnaldo Agnese Parodi, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — FRANCISCO LLANO VALFRE. — DIANA PACKE DE LLANO. — MARIA JOSEFINA SARRIA DE AGNESE. — Arnaldo Agnese Parodi.

$27.20 17|pub. My.10-6200-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la pensión familiar, establecida en Olivos número 1024, haciéndose cargo nuevamente de la misma Leonel Alcides Rivero Cheriff. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Abril de 1952. — LEONEL ALCIDES RIVERO CHERIFF. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO. — LEODORO MARTINEZ.

$20.40 17|pub. My.10-6194-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rubén César Medina, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Patria N.o 550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — ANICETO GARCIA GARCIA.

$20.40 17|pub. My.10-6199-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que he prometido en venta a Manuel Pérez Pérez, el horno de pizza, fainá y repostería, establecido en la calle Rivera N.o 2711, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JUSTO JOSE SEGOVIA ORGEN.

$20.40 17|pub. My.10-6198-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle 31 de Marzo número 3312, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Aparicio Rodríguez. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — JOSE GIORDANO COMITE — Aparicio Rodríguez.

$20.40 17|pub. My.10-6248-v.my.29.

DOLMENIT S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos números 14, 15 inciso A) y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Junio de 1952, en la calle Yi 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o). Emisión de las acciones a los efectos de la ampliación de capital ya resuelta.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes, artículo 16 de los estatutos sociales. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. — Montevideo, 23 de Abril de 1952. — El Directorio.

$32.00 10 pub. My.12-6283-v.my.22.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que en Montevideo, el 25 de Abirl de 1952, autorizó la Escribana señora Dora Blanco de Calvo, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 3 de Mayo siguiente con el N.o 43 al folio 245 y siguientes del tomo 25 del Registro de Contratos, el señor Raymond W. Rademaker, la señora Caroline Havermayer de Rademaker y el señor Luis Felipe de Bourbon, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "United Sales Corporation of América Sociedad de Responsabilidad Limitada (Usoa Ltda.)", con domicilio en Montevideo. El objeto es representaciones en general de firmas nacionales y extranjeras y especialmente la de la firma Uscoa de Boston, Estados Unidos. La explotación de las patentes y licencias Cuckson de Pontypridd, Inglaterra, concernientes a la fabricacion de cierres metálicos. Explotación de la licencia Simo, de París, Francia, para la fabricación de refrigeradores a absorción. Fabricación y venta de toda clase de artículos y máquinas, etc. Importación, compra y venta y toda clase de operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias. Fletamentos de barcos y operaciones de transporte. Representaciones y explotación de patentes, marcas de fábricas. Participar en licitaciones, etc. El plazo es de cuatro años, prorrogable anualmente. El capital es de $ 200.000.00, dividido en cuotas de pesos 10.000.00. El señor Rademaker integró pesos 160.000.00, la señora Caroline H. de Rademaker $ 20.000.00 y el señor Luis Felipe de Bourbon $ 20.000.00, de los cuales han hecho efectivo éstos últimos el 50 o|o y el señor Rademaker $ 52.614.57. Los tres socios integran el Directorio. El señor Rademaker tiene el carácter de Director Gerente con las más amplias facultades. Los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas de sus consocios. Anualmente se hará un balance, destinando el 5 o|o al fondo de reserva. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales. En caso de fallecimiento los restantes optarán por la disolución o continuación de la sociedad. A pedido de cualquier socio, la sociedad se disolverá cuando haya pérdida superior al 40 o|o del capital social.

$56.00 10|pub. My.12-6265-v.my.22.

"LA VASCONGADA, SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari, el 6 de Marzo de 1952, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, la Sociedad "La Vascongada, Sociedad Comercial Limitada", habiéndose inscripto el contrato en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 18 de Abril de 1952, con el N.o 76. F.o 192, L.o 8. Extracto del contrato: Ramo: Café, bar y expendio de bebidas alcohólicas. Prosiguiendo los negocios de la Sociedad "La Vascongada", con asiento en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N.o 1020. Socios: LIVIO EUGENIO LUIS PEDRINELLI, JUAN PEDRINELLI, LUIS ALBERTO GOMEZ, ROMEO BESONI, JOSE LOPEZ y SANTIAGO ADOLFO SCHVENDNER. Capital: $ 180.000.00, aportados por partes iguales por los socios. Capital integrado: $ 18.652.15 por cada socio. Domicilio: Avda. 18 de Julio N.o 1020 de Montevideo. Plazo: Seis años a contar del 1.o de Julio de 1951, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de la Sociedad, siendo dicho plazo prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración, Dirección y uso de la firma: A cargo del socio Livio Eugenio Luis Pedrinelli. Razón social: "La Vascongada, Sociedad Comercial Limitada". Balances: 30 de Junio de cada año. — Montevideo. 30 de Abril de 1952.

$36 00 10|pub. My.12-6290-v.my.22.

LANERA COLON S. A.

La Comisión Liquidadora cita a todos los accionistas de la sociedad, para que concurran al local de la calle Misiones 1371, escritorio 23, dentro de las horas hábiles, a los efectos de hacer efectivo el importe sobre el valor de sus acciones, de acuerdo al resultado del balance definitivo de la liquidación de dicha sociedad, debiendo presentarse munido de sus acciones a los fines del pago. — La Comisión Liquidadora.

$12.00 10|pub. My.12-6285-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — A los efectos de esta ley, se hace saber que, en escritura autorizada el 17 de Diciembre de 1951 por el escribano César Rebagliatti, la Sociedad STORER Y COMPAÑIA LIMITADA vendió a Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya todo el patrimonio social, tomando esta última a su cargo el activo y pasivo de la primera y que, Storer y Compañía Limitada quedó disuelta totalmente. Domicilio: Calle Mercedes N.o 1312. — Montevideo, Abril de 1952. — Antonio Arquero, Gerente.
$24.00 20|pub. Ab.25-5044-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta mi negocio en el ramo de peluquería, sito en Avenida 18 de Julio N.o 1274, al señor Enrique Hansen. Acreedores en la misma. — ANTONIO DE DOMENICO.
$12.80 16|pub. Ab.30-5635-v.my.19.

VENTA DE NEGOCIO

Prometimos vender a Héctor Francisco González Mondutey y Gregorio Dalberto González Saura el negocio de almacén de comestibles, fruta y verdura y bebidas fermentadas establecido en Viardebó N.o 1976. Acreedores presentarse al Esc. A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — EMETERIO RUIZ DIAZ. — LAURA MIRTA ENRIQUEZ DE RUIZ DIAZ.
$16.00 20|pub. Ab.25-5308-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Esteban Rodríguez Sica la estación de servicios de automóviles, calle Ellauri N.o 461. A los efectos legales emplazamos a los acreedores interesados. — Montevideo, Abril 22|952. — "BONICA Y COLOMBO HNOS.". (Escribanía de Abel G. Domínguez: Tacuarembó N.o 1406).
$16.00 20|pub. Ab.25-5378-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Cándido César Silva el almacén y bar que tengo instalado en Queguay, once sección judicial de Paysandú. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores a Escribanía Píriz y Morales, 18 de Julio 1191 en Paysandú. — JUANA M. LUBERIAGA DE BALARES.
$16.00 20|pub. Ab.25-5324-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la Escribanía Dubisnsky, se disuelve la sociedad constituída por José L. Libskind y Motck Farbowicz, instalada con fábrica de tejidos en Democracia 2425, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Libskind. Los acreedores deberán presentarse en la calle Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre 1904). — José L. Libskind. — MARCOS FARBOWICZ.
$19.20 16|pub. Ab.30-5631-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Núñez Suárez la mitad de mi propiedad en el comercio que en el ramo de Café y Bar gira en esta ciudad calle Pedro Celestino Bauzá No. 4399. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — JOSE PALERMO. — Montevideo, Abril 25 de 1952.
$20.40 17|pub. Ab.29-5571-v.my.19.

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952, a las 10 y 30 horas, en sus oficinas, calle Cerrito 317|19, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Retribución a la Sindicatura y Directores; 3.o) Elección de Directores y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil, antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$20.00. 10|pub.-My.9-6230-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, don JOSE WASHINGTON ELORZA, ha prometido en venta al señor Jorge Castro Nin, el comercio en el ramo de Importación, sito en la calle 25 de Mayo 535. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$13.60 17|pub. My.3-5759-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto el arriendo del café y bar, de la calle Cerro Largo N.os 847|49. Acreedores de Martínez y Rodgers, presentarse en Paysandú 732. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — FRANCISCO MAESO. — Martínez y Rodgers.
$14.40 18|pub. My.12-6259-v.my.31.

CONSTANCIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952 a las 17 horas en el local de la calle Rincón 390 y con el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria Anual, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación, a la fecha señalada para la raelización de la asamblea, o bien en acciones o bien en certificados de depósitos expedidos por el Banco de la Nación.
$19.20 8|pub. My.13-6424-v.my.21.

FIRMEZA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952 a la hora 17 y 30 en la sede de la Sociedad, calle Rincón 390 con el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Elección de tres Directores. 3o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con los estatutos sociales para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la realización de la Asamblea o bien en acciones, o bien en certificados de depósito expedidos por un Banco de la Nación.
$19.20 8|pub. My.13-6423-v.my.21.

FERNANDEZ Y MINTEGUI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Pan de Azúcar número 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual; B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo; C) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes, y Síndico y suplente. Artículo 12, estatutos sociales; D) Nombrar dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y subscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$12.80. 8|pub.-My.13-6359-v.my.21.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el lunes 23 de Junio de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rincón No. 390, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la situación de disolución y liquidación de la Sociedad conforme al artículo 2o. y al artículo 7o. de la ley del 2 de Junio de 1893. 2o.) Designación de liquidadores. 3.o) Consideración de propuestas sobre la forma de liquidación de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$24.00 10|pub. My.13-6413-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Benito Enrique Varela, nuestra carnicería, calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO.
$7.20. 18|pub.-My.13-6350-v.jn.2.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
2.a Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al 14 ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Elección de dos Directores titulares y 5 suplentes; 3.o) Remuneración del Directorio; y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos.
$36.00 15|pub. My.9-6109-v.my.26.

SOCIEDAD ANONIMA PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarandí No. 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1950. 3o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1951. 4o.) Gestión del Directorio. 5o.) Designación de miembros del Directorio. 6o.) Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación. — El Directorio.
$24.00 5|pub. My.5-5887-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Piedras N.o 192, a los señores Arturo Rodríguez, Francisco Castro y José María López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODANOVA DE VUCETICH.
$14.40. 18|pub.-My.13-6334-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores TEODORO RAMON FERNANDEZ, EMA AGUIRRE DE FERNANDEZ, OSCAR BALBOA y CELIA APARICIO DE BALBOA, han prometido en venta al señor Alexandre Rapaelián, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952.
$21.60. 18|pub.-My.13-6331-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Pérez y Alonso, giraba en el ramo de panadería en la calle Araycuá N.o 1912 y sucursal en Constituyente N.o 2050, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería, el señor Hermenegildo Pérez Pérez y de la sucursal el señor José Alonso Alonso. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904 en las Oficinas. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSEFINA SANTOS DE PEREZ. — JOSE ALONSO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.
$28.80. 18|pub.-My.13-6333-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi cuota parte, en panadería "Las Avenidas", Avenida Larrañaga N.o 2108, a don Antonio Zabetta. Areedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GERMAN DOCE FERRO. — Antonio Zabetta.
$14.40. 18|pub.-My.13-6321-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que rescindimos el compromiso de compraventa de la "Panadería Bristol", calle Gobernador Viana N.o 2678, con los señores Riboira y Lupi, y que simultáneamente la prometimos en venta a los señores Freira y Collazo. Acreedores presentarse con justificativos de crédito en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. Los acreedores de Angel L. Martínez y Martínez, presentan además justificativos firmados por el doctor N. Storace. — ANGEL L. MARTINEZ. — AIDA I. M. DE MARTINEZ. — BASILIO LUPI. — GREGORIA RIBOIRA.
$28.80. 18|pub.-My.13-6322-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Raúl Rodolfo Nappa, disolvimos totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de: Compraventa de madreas, artículos de construcciones en general, representaciones y consignaciones, bajo la razón social "EZCURRA Y COMPAÑIA", con sede en la calle Gaboto N.o 1750. El negocio continúa al solo nombre de Domingo Ezcurra, quien se encarga del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 31 de Marzo de 1950. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — D. Ezcurra. — Miguel Barrios.
$32.00. 20|pub.-My.13-6358-v.jn.4.

CONCORDATO

Convenio. — En Montevideo, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Jacobo Cukerman, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Cerro Largo al mil setecientos treinta y cuatro; Isaac Lipatin, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Isla de Gorriti al mil novecientos ochenta y tres y Szolom Cybulski, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Isla de Gorriti al mil novecientos ochenta y nueve y los acreedores del señor JACOBO CUKERMAN, convienen de común acuerdo: Primero: Los señores Jacobo Cukerman, Isaac Lipatin y Szolom Cybulski, han prometido constituirse en sociedad colectiva para explotar los comercios sitos en Cerro Largo al mil setecientos treinta y cuatro y Uruguay al mil cinco, en el ramo de mueblería, según compromiso firmado el veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos entre dichas partes. — Segundo: Los señores acreedores del señor Jacobo Cukerman que tienen créditos contra el mismo por su actividad comercial citados, convienen en efectuar una quita al deudor en forma tal, que el mismo, por todo concepto, sólo adeude la suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos) incluído en esa suma todo el pasivo hasta la fecha, sin excepción alguna y comprende además de los créditos comerciales, los préstamos bancarios y particulares, el presupuesto de los comercios citados, los gravámenes fiscales, etc., todo ello referido al veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos inclusive. — Tercero: Esta suma será pagada a los señores acreedores, solidaria y colectivamente, por los señores Jacobo Cukerman, Isaac Lipatin y Szolom Cybulski, constituídos en sociedad en formación según apartado primero, en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas e iguales, sin interés, venciendo la primera el veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y las restantes los días veinticinco de cada mes. — Cuarta: La falta de pago de una cuota cualquiera a su vencimiento producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial alguna, pudiendo los acreedores dar por rescindido este contrato y exigir la totalidad de sus créditos, en cuyo caso el señor Jacobo Cukerman responderá por dicha totalidad y los señores Szolom Cibulsky e Isaac Lipatin, sólo por la expresada suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos). — Quinta: El pago se efectuará a la Asociación de Fabricantes de Muebles, en el domicilio de la misma, representando esta Asociación a los señores acreedores en todos los trámites e instancias que plantee este convenio. — Sexta: Serán de cargo de los señores acreedores y se deducirá de la expresada suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinentos pesos) todos los gastos ocasionados hasta la formalización de este convenio, y toda suma que los señores Cukerman, Lipatin y Cibulski, se vieran obligados a pagar por gestiones realizadas por terceras personas firmantes o no de este convenio; y en general quedan los señores acreedores obligados al saneamiento en su forma más amplia. Y para constancia se firma la presente en dos ejemplares, una para cada parte, ratificando lo convenido. — Otrosí: Por no ser hora hábil se repondrá en el día de mañana los sellados correspondientes. — I. Lipatin. — Szolom Cybulski. — Jacobo Cukerman. — M. Mednik. — M. Blochowich. — W Aftlazociecz. — Marcos Hejt. — B. Kamerman. — Holzman y Becksenbaun. — Chmiel y Albrecht. — Altman y Susteliski. — Marcos y Hercobic. — Haber Katz. — Brisgal y Baltar. — A. Olibiella. — Brovozky y Silim. — Sch. Feltenller. — Skudichi y Komworcel. — Zaphiem y Cía. — Helena Y. de Svarcas. — José Siger. — Fichkin y Zalkin. — Sender Kagan. — Oscar Mebros. — Pascal Emmit. — Mondel Grunen. — Julio Zunszain y Cía. — Isaac Jutt. — Chilewsky. — Israel Tajch. — Zinalkoski Hnos. — Angel e Carolia. — Chidian Hnos. — June Lesnik. — S. Granek. — Leis y Cukerman. — Atler Sam. — Simón Gerber. — Adolfo Feder. — Isidoro Sarnoniski. — Juan J. Achugar. — A. Kiper. — R. Lisogoski — A. Hoffmmg. — Pedro Pascario. — P. Rik Propaganda: Eduardo Mauri, atc. — P. Leurtin. — Adolfo Ferzeor. — Alberto H Aparicio.. — Jaime Furman. — León Grisman. — Firma ilegible. — S. Stuyeller. — Gabriel Chinelli. — Desiderio Salem. — A. Cijon. — Firma ilegible. — Hol Razzap. — Feldman Hnos. — Crespi S. A. — I. Koyat. — La firma Rodríguez y Rial y Cía., firma por Jaime Razzap, en su calidad de cudosatarios de los documentos de su poder de esta persona según consta en el balance, digo, corresponde Industrial Maderera Ltda., en lugar de Rodríguez Rial y Cía. — Manuel Rodríguez Rial. — Germán Sebor. — M. Meiseles. — I. M. Stryjackoski. — Jacobo Aliman. — C. X. 22 Radio Universal. — Samuel Shlamonits. — Firma ilegible. — Lázaro Fixts. — Weis y Feicher. — J. Lorenzo Rial. — En Montevideo Uruguay, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el subscripto escribano y testigos comparece Jacobo Cukerman, polaco, casado, mayor de edad y domiciliado en la casa calle Cerro Largo número mil setecientos treinta y cuatro de esta ciudad y dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la ley número ocho mil cuarenta y cinco solicita me constituya en el domicilio de los acreedores no firmantes del convenio de concordato que antecede, según resulta de la lista de acreedores adjunta y proceda a notificarles el mismo. A tal fin el compareciente me hace entrega del convenio de concordato que antecede, memoria e inventario y las copias necesarias para entregar a los acreedores en el acto de la notificación. Leída que le fué esta acta así la otorgan y firman con los testigos que suscriben por ante mí. Doy fe. — Jacobo Cukerman. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, solicité en su domicilio al señor Carlos Lazar, siendo informado por la señorita Edith Lazar, que no estaba. Hice la notificación y entregué las copias solicitadas todo lo que hago constar con los testigos que subscriben. Doy fe. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, solicité en su domicilio al señor Zundel Szyman, le notifiqué el concordato e hice entrega de las copias. Y firma por ante mí. Doy fe. — Zundel Szyman. — Enrique Escardó.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué en su domicilio a Szames y Meierovich y entregué las copias solicitadas. Toda esta diligencia la hice con el señor Isaac Meierovich, quien se negó a firmar. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó, escribano.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué en su domicilio a los señores Klecki y Steimberg y entregué las copias solicitadas. Esta diligencia la hice con ambos socios quienes se negaron a firmar, lo que hago con los testigos que subscriben. Doy fe. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó, escribano.

Firman a continuación otros aceptantes de este convenio sin necesidad de notificación notarial por cuanto dan su acuerdo a lo convenido en el documento. — Banco del Comercio Minorista y Agrario. — P. Marco Balama: Y. Palacio. — Bernardo Weitzman. — L. Feldman. — Moisés Richtenberg

El cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué a Ajax S. A. y entregué las copias. — Firma el señor contador Emilio Curcio. Doy fe. — E. Curcio. — Enrique Escardó, escribano.

El 4 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué a doña Sara Friedman y entregué las copias y se negó a firmar, lo que hago constar con testigos. Doy fe. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano.

Protocolización número nueve. — Concordato. — Jacobo Cukerman. — En Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el subscripto escribano y testigos, comparece el señor Jacobo Cukerman, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa calle Cerro Largo número mil setecientos treinta y cuatro de esta ciudad y dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de la ley once de Noviembre de mil novecientos veintiséis solicita del subscripto escribano protocolice el ejemplar del concordato privado celebrado con sus acreedores y diligencias de notificación a los acreedores no firmantes. En consecuencia me entrega el legajo que antecede en doce fojas. Y yo el subscripto escribano: Doy fe: A) Conozco al compareciente; B) Procedo a agregar a mi Registro de Protocolizaciones el referido legajo; C) Leído que le fué esta acta así la otorgan y firman con los testigos que subscriben: D) Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregada el veinticinco de Abril bajo el membrete: "N.o 8. — Acta de Sorteo Regrain Sociedad Anónima", del folio treinta y siete al treinta y ocho. Doy fe. — Jacobo Cukerman. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano. — Esta publicación se hace a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de 1926. — Montevideo, Abril 30 de 1952.

$228.00. 10|pub.-My.13-6357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender, almacén, tienda, sita Bella Unión, a Edita H de Pereira. Acreedores presentarse a José Varela 696 (Salto). — RAMON R LLUBERA

$16.00 20|pub. Ab.30-5588-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el 30 de Abril de 1952, vendí a Ruben Héctor Cambre, mi parte (activo y pasivo), en la sociedad "Edelmiro Villarnovo y Cía.", la que explota los cafés y bares "La Perfección" (San Martín 2100 y "Simpático" (Yatay 1401), de esta ciudad. Acreedores: en los mismos comercios. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — JUAN PEDRO MORENO.

$16.00. 20|pub.-My.13-6346-v.jn.4.

"ZUNINI HERMANOS LIMITADA"

Por escritura otorgada el 31 de Marzo de 1952, con efecto retroactivo al 1.o de Julio de 1951, inscripta con el N.o 106, al F.o 78 vuelto del Registro Departamental de Poderes de Salto, y con el N.o 18, del F.o 31 vuelto al 38 vuelto del Registro Público de Comercio de Salto, se modificó la Sociedad que en la ciudad de Salto, bajo la razón social "ZUNINI HERMANOS Y CATTANEO LIMITADA", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1900 de la referida ciudad, en las siguientes condiciones: I) La expresada Sociedad girará bajo la razón social: "Zunini Hermanos Limitada"; II) Ingresan a la Sociedad en calidad de socios don Carlos Eduardo Zunini y las señoras Elena Hilda Zunini de Germano, Nelly Luisa Zunini de Trindade y Magdalena María Zunini de Remedi; III) El capital social se aumenta de doscientos veinte mil pesos a quinientos mil pesos, moneda nacional, totalmente integrado así: A) Los señores Pedro Angel y Eduardo Zunini, cien mil pesos cada uno; B) Los señores Wáshington Beltrán, Eduardo Jaime, Diego Antonio y Jorge Alberto Zunini, cincuenta mil pesos cada uno; C) Los señores Pedro Horacio y Edison Héctor Zunini, veinticinco mil pesos cada uno; D) Don Carlos Eduardo Zunini, veinte mil pesos; E) Y las señoras Elena Hilda Zunini de Germano, Nelly Luisa Zunini de Trindade y Magdalena María de Remedi, diez mil pesos cada una; IV) Tendrán la calidad de socios administradores y el uso de la firma social, además de los señores Pedro Angel, Eduardo, Wáshington Beltrán y Eduardo Jaime Zunini, quienes podrán firmar conjunta o separadamente, los señores Jorge Alberto, Diego Antonio, Pedro Horacio y Carlos Eduardo Zunini, los cuatro últimos al firmar lo harán con la razón social y la firma de dos de ellos conjuntamente; IV) Directorio: Compuesto por 5 miembros. En lo no modificado se regirá por las escrituras de constitución y modificación de fechas 17 de Febrero de 1943 y 12 de Febrero de 1947. — Zunini Hermanos Limitada.

$52.00 10|pub. My.10-6235-v.my.21.

THE RIVER PLATE EXPORT COMPANY LTDA.

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las bases siguientes: I) Socios: ARON AINSTEIN, ERNESTO BAIOCCHI, ALFREDO PASQUALI y CARLOS ALBERTO OTERO. II) Objeto: Exportación e importación, compraventa e industrialización de frutos del país, cueros, carnes, conservas, cerdas, etc. III) Domicilio: Montevideo, calle Coronel Bolognesi 181, pudiendo establecer Sucursales. IV) Plazo 50 años (cincuenta años). V) Capital y aportes: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El señor Ainstein con $ 4.000.00 y los señores Baiocchi, Pasquali y Otero, con $ 2.000.00 cada uno. VI) Administración y uso de la firma social: A cargo de los cuatro socios, que podrán actuar conjunta o separadamente. VII) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre. VIII) Inscripción: Con el N.o 44 al F.o 252 y siguientes del Tomo 25 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de sexto turno, el 3 de Mayo de 1952.

$28.00 10|pub. My.10-6227-v.my.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 11 de Marzo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 99, del libro 8, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mario E. Cerrini y Compañía Limitada". Objeto: Fabricación de maquinaria para elaboración de pastas alimenticias, reparaciones de las mismas, su comercialización y actividades anexas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 38.250, aportados Carlos Manuel Vannelli, $ 12.750.00, Ceferino Javier Lago, $ 12.750.00, Mario Ernesto Cerrini, $ 6.375.00 y Domingo Policastro, $ 6.375.00. Socios: Los cuatro nombrados Administración y uso firma social: Cualquiera de los socios indistintamente, pero en todos los casos dos socios conjuntamente. Plazo: 5 años prorrogable por períodos de un año. Ejercicios sociales y balances: 31 de Diciembre.. — CARLOS M. VANNELLI. — CEFERINO J. LAGO. — MARIO E. CERRINI. — DOMINGO POLICASTRO.

$20.00 10|pub. My.10-6217-v.my.21.

"CASA MORIXE LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace público que el contrato de referencia ha sido modificado: A) Ingresaron a la Sociedad dos nuevos socios señores FORTUNATO PASTORINO y WASHINGTON SENDEZA, aportando $ 50.000.00 el primero y $ 5.000.00 el segundo. B) Los demás socios realizaron nuevos aportes, con los cuales el capital de cada socio es el siguiente: Angela Ilarraz de Morixe, $ 125.000.00; Juan Carlos Morixe Ilarraz, $ 128.000.00; Antonio Dell'Acqua, $ 58.500.00; Máximo Zerboni, $ 61.000.00; Carlos Alberto Dell'Acqua Bat, pesos 38.500.00; Luis Rapetti, $ 19.000.00; Mario Benjamín José Genta Briano, $ 7.000.00; Severo Fernando Vázquez del Valle, $ 5.000.00 y Raúl Medardo Rocca Devincenzi, $ 3.000.00. Estas modificaciones se documentaron en la escritura pública que el 4 de Abril de 1952 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 98 al folio 247 y siguientes del libro 8.

$28.00 10|pub. My.10-6203-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio en Ismael Cortinas, quinta sección del Departamento de Colonia, a Dossena Hermanos. Ley 26 Setiembre de 1904. Créditos en la misma. — RAMON LOPEZ GARCIA. — Dossena Hnos.

$6.80. 17|pub.-My.7-5961-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Casa Praos Sociedad Anónima, nuestra casa comercial en el ramo de Importación y Venta de Instrumentos Musicales y Anexos, de la calle San José 1266 ,haciéndose cargo del Activo y Pasivo. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — GERMAN VALLES. — RICARDO DOMINGO SPARANO. — ANGELA INES GIUSSI DE SPARANO.

$21.60 18|pub. My.6-5841-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Octubre de 1904, hago saber que he prometido ceder a los señores Alejandro Vica y Ruben Araújo el Café y Bar que tengo prometido en venta por el señor Benito Meloque en Pueblo Olimar, octava sección judicial de Treinta y Tres, denominado "Café Meloque o Maraíí" Presentarse con créditos a Escribanía Jaume Roselló en Pueblo Olimar. — MARTIN ITURRALDE. — MARIA TERESA HUERTOS.

$21.60 18|pub My.6-5840-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Palmas y Ombúes 5793, en el ramo de Almacén y Bebidas fermentadas a los señores Ramón Rodríguez Maceiras y Saturno Hugo Ferrari. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — VITO DONATO PICCININO. — MARIA CARMEN FERRARI DE PICCININO. — RAMON RODRIGUEZ MACEIRAS. — SATURNO HUGO FERRARI

$28.80 18|pub. My.6-5900-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo el señor FLORISBELO CUADRO, heredero de doña Ana Cuadro de Melgarejo, socia comanditaria de la sociedad que gira en esta plaza, en los ramos de importación y compra y venta de comestibles en general, con la razón de Rafael Melgarejo y Compañía y domicilio en la casa No. 1487 a 1497 de la calle Cerro Largo, prometido vender al señor Rafael Melgarejo Valenciano la parte que en dicho comercio le corresponde, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa a los efectos y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1952.

$36.00 18|pub. My.6-5866-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que la sociedad que existía en Cuchilla Verde, 2.a sección judicial de Canelones, en el ramo de taller mecánico, entre los dos firmantes, ha sido disuelta quedando a cargo de la misma, el socio Elbio Ferrari. Para toda reclamación se fija el mismo domicilio de la sociedad antedicha. — Cuchilla Verde, 29 de Abril de 1952. — TEODULO FERNANDEZ.

$20.40. 17pub.-My.7-5924-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Antonio Salgado, el café y bar de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1952. — SAMUEL GOMEZ. — ISABEL ESCORZA DE GOMEZ. — MANUEL GOMEZ.

$13.60. 20|pub.-My.7-5975-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Blanco y Plácido Hilario Botello, el café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1505, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — MARIO JOSE POSE LAVANDEIRA.

$13.60.- 20|pub.-My.7-5976-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Rodríguez Valledor, el almacén de comestibles de la calle Chaná N.o 1904, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — ARTEMIO PEREIRA. — BLANCA JOSEFINA POLONI DE PEREIRA.

$13.60. 20|pub.-My.7-5977-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 2904 se hace saber la venta al señor Raúl Domínguez de la panadería del señor ELBIO F. GOICOECHEA, establecida en Piriápolis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Piriápolis, Abril 30 de 1952.

$16.00. 20|pub.-My.7-5908-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que la firma de esta plaza ENRIQUE PODBIELEVICH y GERMINAL GONZALEZ LOPEZ, sita en Fernando Otorguez 1167 ha celebrado un concordato privado con sus acreedores, homologado con fecha 16 de Abril de 1952.

$8.00 10|pub. My.6-5867-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada", San José 1438. Prometí vender el almacén y bar en la calle Hocquart N.os 1945|49, al señor Luz Manuel Baleirón. Montevideo, Noviembre 12 de 1951 — (Acreedores presentarse ley 26 de Setiembre de 1904). — ALVEAR MARTINEZ GONELLA. — BLANCA LAMBACHE DE MARTINEZ. — Luz Manuel Baleirón.

$16.00 20|pub. Ab.23-5144-v.my.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"González, Canelas y Tosetti Limitada".

Por escritura que autorizó el 10 de Marzo de 1952 el Escribano Schinckendantz, inscripta con el No. 91 del Lo. 8, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: socios: LUIS ALBERTO GONZALEZ FARES, ALFREDO CANELAS ALVES y JUAN CARLOS TOSETTI LEIRO. Denominación. "González, Canelas y Tosetti" .Duración: 2 años prorrogables automáticamente, siempre que no mediare aviso en contrario. Capital: $ 6.000.00. Cuotas sociales 30 cuotas, de $ 200.00 cada una aportadas por partes iguales. Administración: Indistinta a cargo de los socios, los que pueden conferir poderes especiales o generales. Firma Mancomunadamente o cualesquiera de los 3 socios. Balances: el 31 de Enero. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. — L. A. GONZALEZ FARES. — A. CANELAS. — J. C. TOSETTI.

$20.00 10|pub. My.6-5835-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nichan Artin Brigian, el almacén venta de pan, leche y fermentadas, sito en la calle Benito Riquet 302, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — ANGELA ZURLO de CASTRIGNANO. — MARIA CONCEPCION CASTRIGNANO. — LUCIA CASTRIGNANO. — HUMBERTO CASTRIGNANO. — Hichan Artin Brigian.

$13.60 17|pub. My.2-5687-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Julio Folle y Compañía" (Estancia y Haras), citándose a los acreedores a Juncal 1414, escritorio 3 - 4. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — JULIO FOLLE. — MATEO MARQUES CASTRO.

$13.60 17|pub. My.2-5686-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Nasajón y Benmaor", procederá a su disolución total. Acreedores: Treinta y Tres 1356, escritorio 35. — JAIME NASAJON. — JACOBO BENMAOR.

$16.00. 20|pub.-My.7-5972-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, los señores ANDRES BARTFELD, ELENA ROTH DE BARTFELD y ALEJANDRO BARTFELD, han prometido en venta al señor José María Fernández, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcoholes Embotellados, sito en la calle Agraciada 1861. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$20.40 17|pub. My.3-5760-v.my.22.

CESION DE CUOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes respectivas, se hace público que el señor JOSE ROSARIO ESPETRINI, en virtud de documento privado suscrito en el día de hoy, en esta ciudad, cedió su cuota social al socio señor Guillermo Rucci. La sociedad cuyo socio señor Espetrino cede su cuota fué constituída el 3 de Abril de 1950 ante el escribano Ernesto M. Ribas y se denomina Compañía Italiana de Turismo "CIT" Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio actual en esta ciudad, calle Ciudadela N.o 1441. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.

$16.00. 10pub.-My.7-5954-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Gamba, el almacén, fermentadas y lechería, sita en la calle Hum 3634, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo, Abril de 1952. — AMANDA MARONE de COSTABILE. — RAMON COSTABILE. — MIGUEL ANGEL GAMBA.

$14.40 18|pub. My.5-5792-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "LA FRAYBENTINA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social, la socia Blanca Iris Casanova de Fornodorca.

$16.00 20|pub. My.2-5660-v.my.24.

MOLINOS DEL SUR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 18, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 del corriente a las 14 horas, en el local de la sociedad, Pueblo Rodríguez, Departamento San José, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea naterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de está asamblea. 3.o) Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondientes al 3.er ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

Nota: Tal como lo disponen los estatutos sociales (artículo 20), se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibos bancarios correspondientes, en las Oficinas de esta sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — Rodríguez, 8 de Mayo de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. My.10-6275-v.my.15.

CABO SANTA MARIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 27 de Mayo a las diez horas y treinta minutos, en el local social de la Plaza Libertad N.o 1325, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea. 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la Plaza Libertad N.o 1325, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales y con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. My.10-6204-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se comunica al comercio, la venta y disolución de la Sociedad "KOUNDAHJIAN HERMANOS", que gira en esta plaza, en los ramos de zapatería, tienda y mercería, en la calle Carlos María Ramírez números 858|62, vendiéndose la tienda y mercería, a las señoritas María y Rosa Koundahjian, siguiendo en la zapatería el señor Sarkis Koundahjian. — Santiago y Sarkis Koundahjian. — María y Rosa Koundahjian.

$24.00 20|pub. My.9-6068-v.my.31.

BANCO COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Comercial para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Cerrito 400, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las cajas de la institución hasta el día 17 de Mayo de 1952, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — El Secretario.

$16.00. 10|pub.-My.8-6099-v.my.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Al comercio y al público se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1952 se constituyó la sociedad "Canteras del Plata Sociedad Limitada" habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones de primer turno con el N.o 4 al folio 36 en el Libro N.o 1 de acuerdo a las siguientes bases: I) Socios: Manuel Ernesto Domínguez, Teodoro Pose, Humberto Campodónico, Joaquina García y Julio C. Gómez; II) Objeto: Explotación de balasto y piedra; III) Plazo: 15 años; IV) Capital: $ 100.000.00; V) Administración: Directorio compuesto por los cinco socios. Uso de la firma social: Presidente y Tesorero; VI) Domicilio: La Paz, Departamento de Canelones. Reparto de utilidades: Por partes iguales.

$20.00. 10|pub.-My.8-6023-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de la entrega de la sección cantina del Centro "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, representada por la firma CAJIGA Y LARROSA, avisan a los efectos legales. (Ley 26 de Setiembre de 1904), para que se sirvan presentar los justificativos de sus créditos en el referido Centro, Plaza San Fernando, (Maldonado).

$18.00 20|pub. My.10-6232-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Francisco Pérez 1|4 parte del comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Chile 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — MAGDALENA S. DE NELLI.
$16.00 20|pub. My.14-6439-v.jn.5.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro, el 12 de Mayo de 1949, con el número 5099 y empadronados en mayor área con los números 14211 y 19013 (parte), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:
Faustino Pereyra y Modesto Olivera, solar 16, área 2.100 ms.2; Walter O. Olivera, solar 19, área 2.637 ms.2; Helvecio Tabárez, solar 20, área 2.254 ms 20 dcms.2; Walter O. Olivera, solar 21, área 2.240 ms.2; Melchor Pacheco, solar 22, área 2.249 ms.2; Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 ms.2; Ildefonso Alba García, solar 46, área 2.223 ms. 71 dcms.2.
Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio. Sarandí 450, Montevideo.
$54.00 15|pub. My.9-6073-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha, he vendido a los señores Mauricio y Yamandú Rodríguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos generales, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de "Casa Siri", habiendo quedado a mi cargo el activo y pasivo del establecimiento, por lo que invito a los acreedores a concurrir a mi domicilio de este pueblo, calle 18 de Julio, a percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Julio 27 de 1951. — JULIA B. de SIRI.
$34.00 17|pub. My.14-6432-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el Taller de Lavado y Planchado de Ropa que tenemos establecido en la casa No. 1715 de la calle Hocquart de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se citan a los acreedores, quienes deben presentarse en el domicilio indicado. — RICARDO MARTINEZ QUILES. — ALBERTO S. PEREZ.
$16.00 20|pub. My.3-5756-v.my.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Ampliación de capital de la Sociedad Anónima Parque del Plata

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:
Ampliación de capital de la Sociedad Anónima Parque del Plata. — En la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, José Armando Saldún, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Doctor Raúl Jude y don Miguel Castro Ramírez, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de la Sociedad Anónima Parque del Plata, ambos mayores de edad y exponen para que lo consigne en este protocolo a mi cargo. — Primero: Que en la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el veinticuatro de Agosto próximo pasado, a la que concurrieron accionistas que representaban un capital de setecientos cincuenta mil pesos, se resolvió por unanimidad de los presentes, aumentar el capital de la sociedad, en la suma de quinientos mil pesos más. Por lo tanto el capital que a la fecha ascendía a un millón de pesos, en lo sucesivo será de un millón quinientos mil pesos. — Segundo: Que a los efectos de lo que dispone el artículo quinto de los estatutos de la sociedad anónima, que representan, otorgan el presente instrumento público, solicitando del subscripto escribano autorizante que certifique en las constancias de esta escritura lo aseverado precedentemente y expida copia a los efectos del trámite que por derecho corresponda. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Los comparecientes son personas de mi conocimiento. B) De la documentación que tengo de manifiesto, surge los nombramientos de los señores doctor Raúl Jude y don Miguel Castro Ramírez, así como las facultades que tienen en las calidades invocadas para representar a la sociedad anónima Parque del Plata: la que tiene personería jurídica y sus estatutos fueron aprobados debidamente por el Poder Ejecutivo, publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. C) He tenido de manifiesto el libro de actas de Asambleas de la Sociedad Anónima Parque del Plata, del cual resulta de fojas cuarenta y uno a cuarenta y cuatro que con fecha veinticuatro de Agosto del corriente año, se realizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que se resolvió entre otras más, el aumento del capital social en la suma de quinientos mil pesos, estando ello incluído en la orden del día y a cuya asamblea concurrieron accionistas que representaban el setenta y cinco por ciento del capital actual de la Sociedad Anónima Parque del Plata, así como de que la resolución fué tomada por unanimidad de votos de accionistas asistentes a dicha asamblea, a la que hizo acto de presencia de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia el señor Inspector de la Oficina de Recaudación de las Ganancias Elevadas don Jaime L. Carmou. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman siendo testigos los señores Juan C. Viapiana y Ruben Scheppard; vecinos hábiles, de todo lo que doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el veintiuno del corriente mes y año bajo el membrete "Mandato Marianna C. O. Florio a Carmelo Lo Turco" del folio doscientos cincuenta y seis al folio doscientos cincuenta y ocho vuelto. — R. Jude. — Miguel Castro. — Juan C. Viapiana. — Ruben Scheppard. — José A. Saldun, Escribano Público.
Es primera copia de su matriz que autoricé: en fé de ello y para la "Sociedad Anónima Parque del Plata" expido la presente que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un signo. — Firmado: José A. Saldun, Escribano Público.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Raul Jude y Miguel Castro representando a la "Sociedad Anónima Parque del Plata", en sus caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de la misma, constituyendo domicilio a sus efectos en la calle Sarandí 460, al señor Juez exponemos: Que en la asamblea general ordinaria de accionistas de la "Sociedad Anónima Parque del Plata" realizada el 24 de Agosto último, se resolvió por unanimidad de votos de los presentes que representaban el setenta y cinco por ciento del capital social, aumentar dicho capital en la suma de $ 500.000.00 o sea que ascenderá en lo sucesivo a $ 1:500.000.00. Esta resolución fué llevada a escritura pública como lo exige el artículo 5o. de los estatutos sociales y como se prueba con la primera copia de dicha escritura que se adjunta. Dicho aumento ya fué aprobado por el Poder Ejecutivo en resolución del 17 de Diciembre de 1946 por la cual se autorizó a la sociedad a elevar el capital hasta $ 5:000.000.00 como surge de los testimonios que se acompañan. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: I) Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación del caso, cuyos edictos deberán ser entregados al señor Enrique L. Boscetti, autorizado a tal fin. II) Que al confeccionarse el edicto, dado el alto costo de la tarifa de el Diairo Oficial solicitamos se redacte en la forma más escueta posible. III) Que el testimonio y demás recaudados a devolverse sean entregados al señor Enrique L. Boscetti, autorizado a tal efecto. Sírvase proveer de conformidad en un todo de lo solicitado.
Otrosí decimos: La representación que invocamos está certificada por el escribano José A. Saldún como consta en la escritura que como se dijo se adjunta. — (Fdo.): Raúl Jude. — Miguel Castro.
Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 241. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — (Fdo.): Francisco Pagano.
03003. — Montevideo, 22 de Marzo de 1952. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 28 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de 2.o Turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Pucurull. — Ante mí: López Fernández. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Se transcribió con el No. 35 al folio 187 y siguientes del Registro de Contratos, Poderes, etc., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$121.00 1|pub. 5860.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Reforma de los estatutos de "Mobiliaria Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull se hace saber, que se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:
Juan C. Viapiana, Escribano, certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Empresa denominada: "Mobiliaria Sociedad Anónima" en el cual consta de fojas once a diez y siete, que en la asamblea general de accionistas realizada el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a la que concurrieron accionistas que representaban sesenta mil pesos ($ 60.000.00) de acciones, se resolvió por unanimidad, la reforma de Estatutos, que a continuación se transcribe: A) El artículo 3o. que dice: "El objeto de la sociedad será la elaboración, fabricación, transformación, compra-venta de materiales fibro-plásticos, productos en papel, cartón, madera y demás formas de artículos plásticos, anexos y derivados. Entre tanto se organiza lo necesario al cumplimiento principal de las finalidades ed la sociedad, ésta podrá invertir su capital en bienes productivos de renta. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera, industrial o mercantil, en la República o en el extranjero, que tiendan a su más conveniente desarrollo". Quedará redactado así: "Artículo 3o. El objeto de la sociedad será la elaboración, fabricación, transformación, compra-venta de materiales fibroplásticos, productos en papel, cartón, madera y demás formas de artículos plásticos, anexos y derivados. Entre tanto se organiza lo necesario al cumplimiento principal de las finalidades de la sociedad, ésta podrá invertir su capital en bienes productivos de renta. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera, industrial o mercantil, en la República o en el extranjero, que tiendan a su más conveniente desarrollo. Puede, también, la sociedad: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, explotar, administrar y liquidar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes semovientes o inmuebles corporales e incorporales muebles, ejerciendo todas las acciones inherentes a esas funciones y operaciones. B) Adquirir y|o enajenar y|o administrar para sí y|o por cuenta de terceros, títulos de renta pública nacionales o extranjeros, acciones, debentures, obligaciones y partes sociales de empresas nacionales y extranjeras y realizar esos mismos actos sobre cualesquiera otros valores negociables. C) Aceptar mandatos, comisiones, gestiones de negocios de o para personas, sociedades, entidades bancarias, o poderes públicos que importen cualquier gestión o acto jurídico, judicial o extrajudicial, o con trato de cualquier naturaleza. D) Concurrir en representación de personas o sociedades extranjeras o del país o por cuenta propia, a la financiación o realización de obras públicas o particulares, o suministros de maquinarias, implementos, materiales, servicios, etc., para las mismas. E) Realizar en beneficio propio o por ceunta ajena toda clase de operaciones de seguros, bancarias, hipotecarias, financieras, o bursátiles, quedando entendido que las de seguros no serán operaciones de asegurados y que las bancarias no se refieren a las propias y especiales que pueden realizar los Bancos de acuerdo a la legislación en vigor. F) Anticipar dinero a sus mandantes o cesionarios, sobre créditos, valores, participaciones, certificados, derechos sucesorios, créditos litigiosos o en trámite, y en general sobre cualquiera de las operaciones que la sociedad está autorizada a realizar por estos estatutos. G) Efectuar cobranzas de créditos, valores, títulos, rentas de cualquier denominación y naturaleza, por cuenta de terceros y verificar pagos de cualquier índole en las mismas condiciones, ya se trate de o para personas, sociedades o entidades públicas. Y el artículo sexto que dice: "El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interesan a la administración de la sociedad. Para los actos de disposición será preciso el previo pronunciamiento de las asambleas. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en suse relaciones con terceros, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores para ante la asamblea de accionistas". Quedará redactado así: Artículo 6o. El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades y atribuciones para resolver todos los asuntos que interesan a la administración de la sociedad. Para los actos de disposición será preciso el voto favorable de todos los miembros del Directorio. En el caso de que este tuviera integrado por una sola persona, será indispensable el pronunciamiento previo de la asamblea de accionistas. Todos los actos realizados por el Directorio

considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores para ante la Asamblea de accionistas".

En fé de ello y a solicitud de "Mobiliaria Sociedad Anónima", siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. — (Fdo.): Juan C. Viapiana.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Raúl Jude, Presidente del Directorio de "Mobiliaria Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Sarandí número cuatrocientos sesenta, al señor Ministro expone: Que en reunión realizada el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, por la Asamblea General de Accionistas, del Directorio de la Compañía que represento, resolvió la modificación de Estatutos de que instituye el certificado expedido por el Escribano Juan Carlos Viapiana, el veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, que se adjunta. Por lo tanto, al señor Ministro pido: 1o.) Que previos los trámites legales se sirva aprobar la modificación de Estatutos de la sociedad que represento. 2o.) Que el testimonio y demás recaudados a devolverse sean entregados al Escribano Juan Carlos Viapiana o al señor Enrique L. Boscetti. — (Fdo.): Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Señor Ministro de Haicenda doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro. Esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto al nuevo texto proyectado para los artículos 3o. y 6o. del estatuto de "Mobiliaria Sociedad Anónima". No obstante ello, estima que correspondería recabar de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas su pronunciamiento con respecto a si la Asamblea de accionistas que aprobó la reforma estatutaria estuvo reglamentariamente constituído, atento a que tal extremo no resulta del expediente o informe. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Pase a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas a sus efectos. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Recibido hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Conste. — 29 de Mayo de 1951. — Pase a "Informaciones" a sus efectos. — (Fdo.): Escribano M. Schneckenburger, Jefe de Despacho.

Montevideo, 7 de Junio de 1951. — Señor Director: La empresa Mobiliaria S. A. celebró la asamblea general ordinaria el 31 de enero próximo pasado tratando el Balance General y Memoria al 31|12|50 y la modificación de los Estatutos. Según el informe del Inspector asistente de fecha 7|2|51 en la misma se dió cumplimiento a todas las disposiciones legales reglamentarias y estatutario, asistiendo 2 accionistas, con un capital de $ 60.000.00 que representaba el total integrado a la fecha de la Asamblea. Saluda a usted muy atentamente. — (Fdo.): Contador Debray Martínez, Encargado de Informaciones.

13 de Junio de 1951. — Con lo informado precedentemente elévase al Ministerio de Hacienda" a sus efectos. — (Fdo.): Contador Mario E. Pravia, Director.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Junio de 1951. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las actividades a que se refieren los incisos A) a G) del artículo 3o. serán aquellas directamente relacionadas con el objeto principal de la sociedad manteniendo el Fiscal con respecto a la emisión de "debentures" expuesta en dictamen No. 684-44 de 7 de Junio de 1944, —estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar las modificaciones estatutarias en vista, declarando en el mismo acto que la "Mobiliaria S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 13 de Agosto de 1948 a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Antes de dar andamiento al pedido de reforma de estatutos, la sociedad deberá justificar el pago de la multa que se le impuso por resolución de Julio 24 próximo pasado. — Notifíquese. — (Fdo.): Julio Franco, Director de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Raúl Jude, en su calidad de Presidente de la S. A. Mobiliaria, con sede en esta ciudad en la calle Sarandí 460, al señor Ministro expone: Que por resolución del 20 de Julio del corriente año se le impuso a Mobiliaria S. A., el pago de una multa por valor de $ 400.00. Dicha multa fué abonada el día 28 de Agosto del corriente año, según boleta de depósito expedida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo el No. 2165, que se adjunta. Por lo expuesto al señor Ministro pido: Que previos los trámites legales, se ordene la continuación de estos obrados, tendientes a obtener la modificación de estatutos solicitada. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951. — Cumplido lo dispuesto por resolución de 10 de Agosto de 1951, agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951 — Vista, la gestión de "Mobiliaria Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas a los artículos 3.o y 6.o de sus estatutos; Resultando: 1.o) Por el nuevo artículo 3.o se amplía el objeto actual de la Sociedad haciéndolo extensivo a toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles o semovientes; negociación con valores fiduciarios, aceptación de mandatos, comisiones y representaciones y a la realización de operaciones de seguros, bancarias, hipotecarias, financieras o bursátiles. Queda entendido que las de seguros y|o bancarias no se refieren a las que constituyen el monopolio que ejerce el Banco de Seguros del Estado ni a las que desarrollan las instituciones bancarias nacionales, respectivamente; 2.o) A fs. 19 la peticionante justificó el pago de la multa impuesta por resolución de 24 de Julio último, (según boleta de depósito N.o 2165), emitida por el Banco de la República. Considerando: 1.o) El señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, formuló observaciones al objeto de la Sociedad y a la emisión de debentures, que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que, en lo referente a la primera de ellas, se remite a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures (inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, ley de Timbres y Papel Sellado de 1923), se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343 de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantías, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora; 2.o) La presente reforma estatutaria no contraría nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda, la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y oído el precitado Asesor. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 13 de Agosto de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Raúl Jude, constituyendo domicilio a sus efectos en la calle Sarandí N.o 460 al señor Juez expone: Que según surge de los testimonios que se acompañan, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas al estatuto de "Mobiliaria Sociedad Anónima" de ellas dan debida cuenta los testimonios aludidos. Que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, solicita del Juzgado se ordene la inscripción de las modificaciones estatutarias así como su publicación, solicitando además que los edictos a publicarse y demás documentos a devolverse sean entregados al señor Enrique Boscetti. Otrosí, digo: Que represento a la Sociedad en mi calidad de Presidente del Directorio de la misma como consta en el certificado notarial que se adjunta. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): Raúl Jude.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Vista N.o 240. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 19|952. — (Fdo.): Francisco Pagano.

03004. Montevideo, 22 de Marzo de 1952. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 19 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Pucurull. Ante mí: López Fernández.

Montevideo, Abril 23 de 1952. — Se inscribió con el N.o 20 al Fo. 112 y siguientes del Registro de Contratos, Poderes, etc." a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$314.00 1|pub. 5861.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 826
Hojas de sierra y sierra en cinta sinfin

Apertura: 18 de Junio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) My.15-31347-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a propuestas hasta el 24 del corriente para tomar pastoreo en la fracción de arenales del campo en litigio empadronado con el número 2643, en el Departamento de Rocha, sito en la 5.a sección judicial de dicho Departamento, paraje conocido por Santa Teresa.

Los interesados pueden retirar el pliego de cnodiciones repsectivo en la Secretaría de dicha oficina, calle Colonia número 945 (Montevideo) o en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha. — Montevideo, Mayo de 1952.

(Cuenta corriente) My.15-31345-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27 952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27|952 por la adquisición de deshollinadores de hierro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Mayo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) My.15-31343-v.my.26.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
AVISO

El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para adjudicar por tres meses el curso de Historia Universal (Antigüedad).

Las propuestas deben presentarse antes del 20 del corriente en la Secretaría de la Facultad en las condiciones de estilo. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-31348-v.my.17.

U. T. E.
Venta de un grupo generador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que la fecha de recepción de ofertas ha sido postergada hasta el día 26 de Mayo de 1952, inclusive. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-31344-v.my.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65768. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Standard Transformer Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. My.15-6380-v.my.26.

ACTA N.o 65773. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLATOMATIC", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.15-6488-v.my.26.

ACTA N.o 65778. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de América, con sucursal en el Uruguay, solicita la marca "COMETE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. My.15-6484-v.my.26.

ACTA N.o 65777. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicita la marca "RIQUITO", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.15-6485-v.my.26.

ACTA N.o 65758. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., hilandería y textiles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPRESSIONS DE LYON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. My.15-6306-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9159. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Hans Eggimann, de Suiza, ha soli-

citado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para el tratamiento y la distribución de fibras o sus mezclas en aglomerados fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. My.15-6490-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|52
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras ruta número 109, tramo Rocha - Aiguá - Puente sobre arroyo de los Rocha y accesos (Departamento de Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Junio de 1952 a la hora 16.

Se previene a las personas que hubieren retirado en los llamados a licitación anteriores los planos del proyecto que deben concurrir a sustituir la lámina de especificaciones particulares, que se ha actualizado a las disposiciones vigentes, sin modificación esencial. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.15-31342-v.my.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 15 de 1952

2.a Sección

PEDRO NUÑEZ, 60 años, viudo, empleado, español, domiciliado Cerrito 492, y MARIA MERCEDES TURNE, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 497.

FRANCISCO MARIO MONTERO, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1494, y CLELIA ORFILIA GUBERNIEVICZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1494.

3.a Sección

GASTON CAIROLI, 43 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Reconquista 427, y MARIA ELIDA RUIZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Reconquista 427.

4.a Sección

FERNANDO FERNANDEZ, 43 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Florida 1289, Apto. 4, y FELICIDAD FERNANDEZ, 40 años, divorciada, española, domiciliada Florida 1289, Apto. 4.

10.a Sección

ARIEL ANGEL SMIRCICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2574, y MARIA ISABEL SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2574.

MARTIN SERGIO VILA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam 1421, Apto. 2, y PERLA MASCARELLOZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1688.

Juan A. Morgana por poder de FRANCISCO JOSE DAVICE, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Magenta 3976 y Elsa Rebollo Laguarda por poder de SARA FERNANDEZ, 35 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Magenta 3976.

NICOMEDES DUTRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 1927, Apto. 3, y MARIA IRIS TRABA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lombardini número 1927, Apto. 3.

ALFREDO SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3676, y OLGA ESCAYOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3676.

12.a Sección

PABLO IDOYAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majested 1585, y AMELIA TERESA VALLS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Majested 1585.

VICENTE MARKEVICIUS, 42 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Guaviyú 3298, y MARIA LADURSKAITE, 26 años, divorciada, lituana, domiciliada Guaviyú 3298.

ABRAM MIODOWNIK, 36 años, divorciado, decorador, polaco, domiciliado Garibaldi 1996, y TAUBA LYBA BRANDES, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2423.

NELSON HECTOR DELFINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1715, y NELVA CASSANELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Darwin número 3289.

ELBIO ATILIO CASELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa número 2837, y ELENA GLADYS OTTONELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2879.

ELBIO GERARDO OJEDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3244, y HADA ZULMA BENTANCOR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3545.

ALFREDO JULIO ROSSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1555, y BERNA SUSANA BUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1897.

CHAIM GRUSZKA, 44 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Porongos 3439, y GENIA MIODOWNIK, 41 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 3439.

FRANCISCO RAUL RETTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2515, y ANGELA SIVOLELLA, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Lucas Píriz número 2568.

JUAN JOSE ODDONE, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1936, y EMILIA FONTANA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarí 1936.

15.a Sección

HUGO HUMBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Blanes número 1004, y ELIDA RAQUEL CANEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador número 1965.

GUILLERMO ARTURO LAWLOR, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Salvador 1977, y EMMA GARCIA DE LEON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1977.

GERT SCHREIBER, 28 años, soltero, practicante de medicina, alemán, domiciliado Canelones 1784, y EMMA PARADELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1784.

JULIO DARDO ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2084, y AURORA ROSA PIROTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2084.

JUAN CARLOS WALTER AZANZA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná número 2074, y JUANA MANUELA VIOLETA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2074.

17.a Sección

WALTER ROBERTO ZUNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua número 4026, y MIRTHA INES ELIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 4026.

DANIEL PARODI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suñey Capdevila 3051, y PROTACIA PERDOMO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Suñey Capdevila 3051.

MIGUEL RAMON CASTRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Achard 61, y ELSA RENEE PERRONE, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso de la Española número 5029.

LUIS MARIA CABRERA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Martín 4389, y NAIR CARDOZO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4389.

19.a Sección

JUAN HALADJIAN, 47 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado Constitución 1977, y ANGELA MERDINIAN, 39 años, soltera, armenia, domiciliada Constitución 1977.

MANUEL JULIO GARCIA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución número 2023, y AIDA MARIA ARGONES, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1911.

VALERIO ANIBAL GIACOSA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García número 2313, y MARIA ESTRELLA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2313.

ISRAEL DAVID WILDBAUM, 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú número 1831, y GENIA PRESS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1831.

RAMADAN DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2106, y MARIA MAGDALENA NARI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2106.

20.a Sección

HECTOR GAMBOA, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Martín Berinduague 584, y EUGENIA PEREZ, 25 años, soltera, profesora de corte, española, domiciliada Martín Berinduague 584.

RAUL RUBEN IRIBARNE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 275, y AIDA RENE BAZZANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 275.

NELSON FRANCISCO ACOSTA GONZALEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis de la Peña 798, y ULDA LILI LOPEZ VEGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4187.

$2.00. 3|pub.v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO STIFANO o STEFANO o ESTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.15-6339-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PAGLIANO DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.15-6500-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COSTAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.15-6501-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de MADALENO DURAN ORFILIA RECABARREN, donde dice "José" debe decir "Madaleno". En las de nacimiento de Rolando, Elbio, José Carmelo Durán, donde dice "José" debe decir "Madaleno". — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. My.15-6520-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.15-6522-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ANGEL R. LOPEZ LARREA, domiciliado en el estudio del doctor Antonio C. Coelli, sito en 25 de Mayo 631 (escritorios 3 y 4), Montevideo, digo: Que optando al título de procurador y a efectos de producir la información legal ofrezco el testimonio de Antonio Roca e Isidro Castro, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto sírvase proveer de conformidad y expídaseme testimonio. — Angel R. López Larrea". — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. My.15-6512-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A En la de matrimonio de MOTEL DZIENCIOL y de NOMA PARCJAK, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Mateo Dzienciol y Norma Jabkowska", debe decir: "Motel Dzienciol y Noma Parcjak" y

B) En las de nacimiento de: Isac Natán y Girla Dzienciol, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Mateo Dzienciol y Norma Jabkowska", debe decir: "Motel Dzienciol y Noma Parcjak". — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00. 15|pub.-My.15-6457bis-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6475-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROMERO o ADELAIDA GONZÁLEZ ROMERO DE LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6467-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto trno, doctor don José María França, recaído en autos "LEYENDA SAPORITI MERCEDES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Saporito", diga: Saporiti, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00. 15|pub.-My.15-6455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto pito. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6503-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GARETA o GAETA DE CONTATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6504-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFRASIO JACQUES o JACQUES BANEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6505-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CALVÓ DE BERTUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6506-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA MOJIMES DE PUMARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6507-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMILO CLIVIJO o CAMILO LUIS o LUIS CAMILO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6508-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SUAREZ DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.15-6509-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAGNATTO o BAGNATO o BAGNADO y MAGDALENA JIACCO DE BAGNATTO o MAGDALENA JACCO o JIACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6449-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BUGNA STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.15-6450-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN MOLINARI OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.15-6451-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANITA DOROTEA VIDAL IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6452-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO o FRANCISCO PABLO ALBERTO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6453-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OMAR BARBADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.15-6457-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE EMMA o EMA MARQUELI o MARQUELLI o MARCHELLI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.15-6446-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur; treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271. El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362ms. 48 cts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.15-6496-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MANUEL DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.15-6515-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o JUAN DANIEL CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 31 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.15-6516-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,

se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA HODEL DE HUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.15-6057-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILIODORO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. My.15-6517-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA RODRIGUEZ DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. My.15-6494-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 6 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. My.15-6519-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUSSIO DE CRESCI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. My.15-6444-v.my.26.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE DOMINGO MONICO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 98), se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mónico de Di Lorenzo, por cuanto en ella aparecen equivocados los apellidos de los padres expresándose "Roque Móneque" y "Rosa Anchirosa", en lugar de "Roque Mónico" y "Rosa Angerosa", que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. My.15-6447-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA HONORIA IGLESIAS DE ROBERTS y JOSE GERVASIO ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 30 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. My.15-6445-v.my.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE FRANCISCO MARTINEZ CARABALLO. Ejecución de prenda", (L.o 40, F.o 70); se hace saber al público que el día martes 27 de Mayo a las 15 horas, en el local calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 1884; se procederá al remate al mejor postor, por intermedio del martillero Angel Gazzano, de todas las máquinas, tornos mecánicos, equipos de soldadura autógena y eléctrica y demás inventariado en autos. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Exposición: 3 días antes del remate. Informes: Colombia 1335.
$20.00 10|pub. My.15-6476-v.my.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra DOMINGO JUAN FACELLO ROSSI. Ejecución de prenda", (L.o 40, F.o 70); se hace saber al público, que el día martes 27 de Mayo a las 15 y 30 horas, en el local calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 1884; se procederá al remate al mejor postor, por intermedio del martillero Angel Gazzano, de todas las máquinas y herramientas detalladas en autos. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Exposición: 3 días antes del remate. Informes: Colombia 1335.
$20.00 10|pub. My.15-6460-v.my.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Un tractor para semi remolque "Maudslay"
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos: "Banco Mercantil del Río de la Plata con GOMENSORO Y CIA. LTDA. Cobro ejecutivo de prenda industrial". (37|370), remataremos al mejor postor el martes 27 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de ventas, calle Piedras N.o 318; 1 tractor "Maudslay", modelo Maharanee con motor "Aclo" de 6 cilindros, 100 H.P., para semi remolque. Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes en nuestras Oficinas: Piedras 318.
$16.00 10|pub. My.15-6436-v.my.26.

ANTONIO VOLPE
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, y del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en autos: "Banco La Caja Obrera contra LORENZO SCARONE. Ejecución de prenda", (L.o 38, F.o 459), se hace saber al público, que el día 26 de Mayo próximo, a las 14 horas en el lugar de su depósito (Casa Tarán y Cía., Avenida Artigas 975, Pando), por intermedio del martillero don Antonio Volpe, presidido por el subscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del camión marca Opel Blitz, de 6 cilindros, de 3.000 kilogramos de carga máxima, empadronado con el número A7-1475 y matriculado con el número A7-1237.
Se previene: Que en el acto deberá el comprador abonar el 10 o|o por concepto de comisión del rematador, más la suma de la subasta al contado. — Pando, Mayo 7 de 1952. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.
$20.00 10|pub.My.15-6463-v.my.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra ACEVEDO, DOROTEO SANTOS y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 7, F.o 179)", se hace saber al público, que el día 5 de Junio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar con su edificio, cercos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.127 y que según plano de mensura y división del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 51, el 1.o de Julio de 1937, encontrándose señalado con el N.o 11 y se compone de una superficie de 306 metros dieciocho centímetros; con 14 metros al Norte, al frente sobre la calle Arturo Santana; 18 metros setenta y un centímetros al Este, lindando con el solar 12; 15 metros treinta y seis centímetros al Sureste, lindando con Andrés Albertí, y 25 metros tres centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 10 del mismo plano.
Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el título de propiedad, se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio, (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 7 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$78.00 15|pub. My.15-6532-v.my.31.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, con sus construcciones y mejoras, compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos metros, de frente a la calle doctor Dávinson, con treinta metros de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando, al Norte, con la calle mencionada; al Sur y Oeste, terrenos de Manuel Aniceto Porto, hoy su sucesión y al Este, terreno de Froilán Rodríguez. Este terreno fué tasado en $ 1.10 el metro, asciende en total a $ 1.980.00, con las mejoras $ 250.00, siendo avaluado en total este inmueble en dos mil doscientos cuarenta pesos ($ 2.240.00). 2.o) Una fracción de terreno, compuesta de dos solares y sus mejoras, con una superficie de mil setecientos cuarenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados, de forma cuadrangular, situada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección de este Departamento, que mide en su totalidad de ambos solares, cuarenta y ocho metros a cada uno de los lados Norte y Sur, por treinta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros a cada uno de los lados Este y Oeste, cuyos límites son: por el Norte, calle pública de trece metros proyectada por medio, con Ramón López Taladriz, por el Sud, con igual extensión de terreno, de don José Hassan, por el Este, con terreno del mismo Hassan, y por el Oeste, calle de trece metros de ancho proyectada por medio, con el mismo Hassan. Este inmueble fué tasado a razón de $ 0.25 el metro, ascendiendo en total en doscientos sesenta y dos pesos con veinticuatro centésimos ($ 262.24).
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o del precio del valor de su tasación en el acto de serle aceptada su oferta, la que deberá cubrir las 2|3 partes de su tasación; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$102.00 15|pub. My.15-6499-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Moises Lenczewski la panadería "Villa Muñoz" en calle Arenal Grande N.o 2375, de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — (Fdo.): FELIX MACIAS.
$13.60 17|pub. My.15-6482-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, a mis hijos Luis Valérico y Miguel Alberto Perdomo Reyes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos está instalado en Florencio Sánchez, décimotercera sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Florencio Sánchez, Mayo 9 de 1952. — CARMELO PERDOMO.
$21.60 18|pub. My.15-6518-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolvimos sociedad "ANTONIO y SETARO" pedicuros, calle Andes 1288. A efectos artículo 492, Código Comercio y ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Estudio Dr. Suárez Ponte, Juncal 1395 escritorio 4. El socio Antonio Litvins toma a su cargo el activo y pasivo.
$13.60 17|pub. My.15-6461-v.jn.3.

CARLOS J. CARLSSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria
Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 9 horas, en su sede social, Paraguay N.o 1621, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. 3.o) Autorización para aumentar el número de miembros del Directorio a siete personas y renovación de autoridades del mismo y designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Autorización para modificar parcialmente la denominación de la sociedad anónima que pasará a denominarse Sanz - Carlsson S. A.
Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios en su caso, con tres días de anticipación a la asamblea por lo menos. — El Directorio.
$12.60 3|pub. My.15-6268-v.my.17.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1952 a las 10 horas, en el local social Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se advierte, que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1952.
$20.00 10|pub. My.15-6465-v.my.26.

LESTA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos el Directorio de Lesta S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1952 a la hora 18, en el local social de la Compañía en Montevideo, calle Misiones N.o 1361 escritorio 16, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 2.o) Ampliación del Directorio; 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Jorge Levy Dreyfuss, Vicepresidente.

$7.20 2|pub. My.15-5548-v.my.16.

LA ALSACIANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1952, a las 22 horas, en el local de la calle Yaguarón N.o 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1952; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea en el local de la calle Yaguarón N.o 1473 de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$18.00 5|pub. My.15-6523-v.my.20.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1952 a la hora 11 y 30 en la calle Chaná N.o 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. — La Gerencia.

$12.00 5|pub. My.15-6483-v.my.20.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Mayo de 1952, a las 10 horas en nuestras oficinas, situadas en la avenida Gral. Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1951 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos); 3.o) Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20, inciso B); 4.o) Remuneración de los servicios de la sindicatura (artículo 40); 5.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 6.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo, presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$27.00 5|pub. My.15-6456-v.my.20.

GRANJA FERRIOLO LTDA.

Por instrumento privado de Mayo 9 de 1952, se constituyó dicha Sociedad, bajo el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Todo acto de lícito comercio. Denominación: Granja Ferriolo Ltda. Plazo: 15 años. Capital: $ 270.000.00 totalmente integrado en dinero. Socios: HORACIO MAILHOS, MARIA LETIZIA FERRIOLO DE MAILHOS, MARIA ELISA MAILHOS DE VEJO, HORACIO, ARISTIDES y GASTON MAILHOS y ULISES R. FERRIOLO. Administradores: Mario A. Ferriolo y Arístides Mailhos, indistintamente, con amplias facultades. Asambleas, Al finalizar el ejercicio. Inscripción: En Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Instancia de segundo turno, Fo. 267, Lo. 8, N.o 105. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Los Administradores.

$16.00 10|pub. My.15-6478-v.my.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Miramar S. A.

Balance trimesrtal de saldos al 31 de marzo de 1951

Debe—

Inmuebles varios ...	$	101.195.26
Caja y Bancos	"	65.598.47
Valor de la flota	"	805.191.87
Cuentas y seguros a cobrar	"	182.245.30
Varias cuentas deudoras	"	65.821.11
	$	1.220.052.01

Haber—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Cuentas a pagar	"	168.052.01
Cuentas acreedoras ..	"	52.000.00
	$	1.220.052.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6|8 del libro Copiador, rubricado el 6 de marzo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6.o turno.

$ 15.60 1|Pub. — 10097.

Miramar S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de junio de 1951

Debe—

Inmuebles varios	$	101.195.26
Caja y Bancos	"	229.747.27
Valor de la flota	"	805.191.87
Cuentas y seguros a cobrar	"	361.490.01
	$	1.497.624.41

Haber—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Cuentas varias a pagar	"	285.305.33
Ganancias y pérdidas .	"	212.319.08
	$	1.497.624.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a falios 6|8 del libro Copiador, rubricado el 6 de marzo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6.o turno.

$ 15.60 1|Pub. — 10098.

International Advertising Service

Balance general al 31 de octubre de 1950

Activo—

Activo disponible:

Caja y Bancos	$	3.705.79
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos	"	773.75
	$	4.479.54

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital asignado	$	4.456.25
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	23.29
	$	4.479.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 20 de noviembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 2.o turno.

$ 15.60 1|Pub. — 10082.

International Advertising Service

Balance de saldos al 31 de enero de 1951

Activo—

Activo disponible:

Caja y Bancos	$	3.705.79
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos	"	773.75
	$	4.479.54

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital asignado	$	4.456.25
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	23.29
	$	4.479.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 20 de noviembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 2.o turno.

$ 16.20 1|Pub. — 10083.

International Advertising Service

Balance de saldos al 30 de abril de 1951

Activo—

Activo disponible:

Caja y Bancos	$	3.705.79
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos	"	837.81
	$	4.543.60

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital asignado	$	4.456.25
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	87.35
	$	4.543.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 20 de noviembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 2.o turno.

$ 16.20 1|Pub. — 10084.